TOMO LII — Montevideo, Sábado 20 de Julio de 1918 — Núm. 3740

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias —

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de una suma de dinero destinada a la Exposición Industrial Sudamericana (página 177).

— Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer anualmente de una suma destinada a subsidio de las Sociedades y Comisiones Seccionales de Fomento Rural (página 177).

Mensaje del Poder Ejecutivo, enviado a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de haberse dictado el decreto y resoluciones que se insertan a continuación, relacionados con la ley de Subsistencias (página 178).

Decreto. Fija los precios máximos para la venta de aceites comestibles en el Departamento de Montevideo (página 178).

Resolución. Mantiene los precios máximos fijados por el decreto de 18 de Junio próximo pasado para los artículos de primera necesidad en Paysandú, con excepción de una nueva regulación para la venta de huevos (página 179).

— Fija los precios máximos para la venta de carne en el Departamento de Paysandú (página 179).

— Nombra interinamente Director Administrador del Hospital de Veterinaria al doctor Dionisio Mendy (página 179).

— Acepta las renuncias presentadas por tres miembros del Consejo Honorario del Vivero Nacional y Granja de Avicultura (página 180).

— Acepta la renuncia de los cargos que se expresan, presentada por el señor Miguel Quinteros (hijo) (página 180).

— Designa a las personas que se indican para integrar la Comisión que asesorará al Poder Ejecutivo sobre las ventajas o inconvenientes del tatuaje para la marcación de los ovinos (página 180).

Ministerio de Guerra y Marina —

Ley. Concédese a la señorita Ramona Artigas un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar (página 180).

— Autorízase un pago de haberes a favor de doña Filomena Tudurí de Piñeiro (página 181).

— Computación de servicios a favor del alférez don Vicente Lura (página 181).

— Computación de servicios concedida al coronel Ventura Silveira (página 181).

Leyes. Conceden aumento de pensión a las personas que se indican (página 181)

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de una suma de dinero destinada a la Exposición Industrial Sudamericana.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de pesos 20.000.00 para la celebración de la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana, que ha de realizarse en esta Capital en los meses de Enero y Febrero de 1919, con arreglo a las bases formuladas por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Julio de 1918.

J. Varela Acevedo,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

(Carpeta número 1183|18|917).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
Justino Jiménez de Aréchaga.

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer anualmente de una suma destinada a subsidio de las Sociedades y Comisiones Seccionales de Fomento Rural.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer anualmente de la suma de $ 20.000.00, que tomará de Rentas Generales y destinará a subsidio mensual de las Sociedades y Comisiones Seccionales de Fomento Rural ya organizadas o que se organicen en adelante y desde el momento que obtengan la respectiva personería jurídica.

Artículo 2.o El subsidio, que será uniforme para las instituciones beneficiadas, se otorgará por intermedio de la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que deberá informar al Poder Ejecutivo de la organización y forma de funcionamiento de las Sociedades y Comisiones locales.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo, debidamente informado, podrá retirar el subsidio cuando las Sociedades y Comisiones de Fomento dejen de responder a los fines de su institución.

Artículo 4.o El excedente del subsidio mensual a dividirse será utilizado por la Comisión Nacional de Fomento Rural en su función de propaganda y en la de fiscalización que se le confía por el artículo 2.o.

Artículo 5.o Las Comisiones de Fomento, siempre que no organicen Exposiciones departamentales, quedan excluídas de los beneficios de la ley especial de subsidios para tales actos.

Artículo 6.o La personería jurídica de cada Sociedad o Comisión de Fomento local será gestionada en papel común y podrá serlo por la Comisión Nacional de Fomento Rural, siempre que los Estatutos aseguren la completa autonomía de las instituciones representadas por esa gestión.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Julio de 1918.

J. Varela Acevedo,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

(Carpeta número 1183|14|917).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
Justino Jiménez de Aréchaga.

Mensaje del Poder Ejecutivo, enviado a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de haberse dictado el decreto y resoluciones que se insertan a continuación, relacionados con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Comisión Permanente:

En cumplimiento de lo que establece el artículo 14 de la ley de Subsistencias, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de las resoluciones que en virtud de los antecedentes que acompaño he tomado con esta fecha, de acuerdo con las facultades que me confiere la expresada ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Fija los precios máximos para la venta de aceites comestibles en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

(Carpeta número 411|1|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando la fijación de nuevos precios para la venta de aceites comestibles en el Departamento de la Capital;

Considerando que los precios aconsejados contemplan con equidad los intereses de importadores, minoristas y consumidores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de aceites comestibles en el Departamento de Montevideo los comprendidos en el cuadro siguiente:

CLASE DE LOS ACEITES	*PRECIOS MÁXIMOS* — *Mayorista al minorista*	*Minorista al público*
De algodón extranjero		
En barriles, los 10 kilos neto	$ 10 50	—
En latas de 16.360 a 17 kilos, los 10 kilos neto	" 11 —	—
Por litro	—	$ 1 15
De algodón envasado en el país		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 10	$ 1 15
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 20	" 2 30
En latas de 2 ½ kilos, incluso envase.	" 2 85	" 3 —
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 5 25	" 5 55
En botellas de a litro o proporción	—	" 1 15
De oliva importado de España		
Clase común		
En latas de más de 10 kilos, el kilo neto.	$ 1 25	—
En botellas, el litro o proporción	" 1 25	$ 1 35
Clase fina		
En latas de más de 10 kilos, el kilo neto.	$ 1 30	—
En latas de más de 10 kilos, el litro	—	$ 1 40
En latas de 10 kilos bruto, la lata	" 12 20	" 13 50
En latas de 5 kilos bruto, la lata	" 6 10	" 6 75
En latas de 2 ½ kilos bruto, la lata..	" 3 05	" 3 35
En latas de 2 ¼ kilos bruto, la lata..	" 2 75	" 3 05
En latas de 2 kilos bruto, la lata	" 2 45	" 2 70
En latas de 1 kilo bruto, la lata.....	" 1 25	" 1 35
En botella, por litro o proporción	" 1 30	" 1 40
De oliva importado de Italia		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 35	$ 1 50
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 50	" 2 75
En latas de 2 ½ kilos, incluso envase.	" 3 15	" 3 45
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 6 30	" 6 90
En botellas, por litro o proporción	—	" 1 40
De oliva importado de Francia		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 50	$ 1 65
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 70	" 2 90
En latas de 2 ½ kilos, incluso envase.	" 3 40	" 3 60
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 6 50	" 7 10
En botellas, por litro o proporción	—	" 1 50

DE MANÍ DE FABRICACIÓN NACIONAL	*CLASES* — *Primera*	*Segunda*
Fabricantes a mayoristas, el kilo, incluso envase	$ 1 —	$ 0 85
Mayoristas a minoristas, el kilo, incluso envase	" 1 05	" 0.925
Minoristas a público, el litro	" 1 10	" 0 95

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Julio 15 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excelentísimo señor: Tengo el agrado de llevar a conocimiento de V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que a la brevedad posible nuevamente regule los precios de los aceites para las ventas en este Departamento en la forma que se detalla en el cuadro adjunto. Fundamentan esta resolución los motivos expresados en el informe que en copia testimoniada acompaño a la presente.—Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Testimonio.—Comisión "Fijación de Precios".—Montevideo, Julio 15 de 1918.—Señor Presidente: Esta Comisión ha estudiado todos los antecedentes relativos a las diversas partidas de aceites que acaban de llegar a nuestro puerto. De ellos se desprenden que los precios que deberían fijarse son los que se detallan en el cuadro adjunto; esos precios guardan la misma proporción que los fijados anteriormente, y, por lo tanto, contemplan con equidad los intereses de los importadores, minoristas y consumidores. En consecuencia, entiendo que procedería aconsejarlos al Poder Ejecutivo. Teniendo en cuenta que hay positiva conveniencia en que el artículo indicado sea puesto a la venta a la mayor brevedad, en virtud de su notoria escasez en plaza, cree también esta Comisión que procedería llamar al respecto la atención del Poder Ejecutivo. No obstante, la Honorable Junta resolverá.—Saludan al señor Presidente con su consideración más distinguida.—L. Enrique Audreoli.—Eduardo B. Anaya.—Ricardo Ruiz.—Abelardo Rey O'Shanahan.—Concuerda fielmente con su original que se registra en la "Carpeta 13, inciso 9, rubro C, año 18", de que certifico.—Montevideo, Julio 15 de 1918.—Alberto Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

(Copia): "Clases de los aceites.—Precios máximos de los mayoristas al minorista y del minorista al público. — (De algodón extranjero): En barriles, los 10 kilos neto, $ 10.50. En latas de 16.360 a 17 kilos, los 10 kilos neto, $ 11.00. Por litro, $ 1.15. — (De algodón envasado en el país): En latas de 1 kilo, incluso envase, $ 1.10 a $ 1.15. En latas de 2 kilos, incluso envase, $ 2.20 a $ 2.30. En latas de 2 1|2 kilos, incluso envase, $ 2.85 a $ 3.00. En latas de 5 kilos, incluso envase, $ 5.25 a $ 5.55. En botellas de a litro o proporción, $ 1.15. — (De oliva importado de España, clase común): En latas de más de 10 kilos, el kilo neto $ 1.25. En botellas, el litro o proporción, $ 1.25 a $ 1.35. — (Clase fina): En latas de más de 10 kilos, el kilo neto, $ 1.30. En latas de más de 10 kilos, el litro, $ 1.40. En latas de 10 kilos bruto, la lata, $ 12.20 a $ 13.50. En latas de 5 kilos bruto, la lata, $ 6.10 a $ 6.75. En latas de 2 1|2 kilos bruto, la lata, $ 3.05 a $ 3.35. En latas de 2 1|4 kilos bruto, la lata, $ 2.75 a $ 3.05. En latas de 2 kilos bruto, la lata, $ 2.45 a $ 2.70. En latas de 1 kilo bruto, la lata, $ 1.25 a $ 1.35. En botella, por litro o proporción, $ 1.30 a $ 1.40. — (De oliva importado

de Italia): En lata de 1 kilo, incluso envase, $ 1.35 a $ 1.50. En lata de 2 kilos, incluso envase, $ 2.50 a $ 2.75. En lata de 2 1|2 kilos, incluso envase, $ 3.15 a $ 3.45. En lata de 5 kilos, incluso envase, $ 6.30 a $ 6.90. En botellas, por litro o proporción, $ 1.40. — (De oliva importado de Francia): En latas de 1 kilo, incluso envase, $ 1.50 a $ 1.65. En latas de 2 kilos, incluso envase, pesos 2.70 a $ 2.90. En latas de 2 1|2 kilos, $ 3.40 a $ 3.60. En latas de 5 kilos, incluso envase, $ 6.50 a $ 7.10. En botellas, por litro o proporción, $ 1.50. De maní de fabricación nacional: Clases 1.a y 2.a. —Fabricantes a mayoristas, el kilo, incluso envase, $ 1.00 a $ 0.85. Mayoristas a minoristas, el kilo, incluso envase, $ 1.05 a $ 0.925. Minoristas al público, el litro, $ 1.10 a $ 0.95. — Montevideo, Julio 15 de 1918."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiene los precios máximos fijados por el decreto de 18 de Junio próximo pasado para los artículos de primera necesidad en Paysandú, con excepción de una nueva regulación para la venta de huevos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

(Carpeta número 795|18).

Vista la nota de Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios en vigencia, fijada para la venta al público de algunos artículos de primera necesidad en el Departamento de Paysandú;

Considerando que de la citada regulación la referida Junta sólo aconseja se modifique el precio fijado para la venta de huevos, que indica se altere en forma de fijarlo en $ 0.30 la docena,

SE RESUELVE:

Mantener los precios máximos fijados por el decreto de 18 de Junio próximo pasado para la venta en el Departamento de Paysandú de los artículos de primera necesidad comprendidos en aquel decreto, con la sola excepción del señalado a la docena de huevos, que se fija en $ 0.30.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Comisión Departamental de Subsistencias. — Paysandú. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart. — Tengo el agrado de comunicar a esa Honorable Junta que presido, en sesión celebrada el 5 del corriente, resolvió confirmar los precios máximos establecidos para la venta del pan y las verduras, excepto el precio por la docena de huevos, que resolvió fijarlo en treinta centésimos. En consecuencia, esta Departamental espera que esa Junta se ha de servir aconsejar al Poder Ejecutivo quiera decretar que la docena de huevos en la localidad puede ser vendida al precio máximo de treinta centésimos. Con este motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Florencio E. Moreno, Presidente. —Luis Schulk, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Elévese al Poder Ejecutivo, aconsejándole lo propuesto. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que los precios de varios artículos para las ventas al público en el Departamento de Paysandú, regulados por decreto de fecha 18 de Junio próximo pasado, los ratifique, excepto el de los huevos, que corresponde regularlo a $ 0.30 la docena. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Fija los precios máximos para la venta de carne en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

(Carpeta número 795|18).

Visto el informe producido por la Junta Nacional de Subsistencias en la nota de la Comisión Delegada en el Departamento de Paysandú fijando precios máximos para la venta de carne a los consumidores en este Departamento,

SE RESUELVE:

Fijar los siguientes precios máximos para la venta de carne al público en el Departamento de Paysandú:

Carne general (surtida), el kilo	$	0.20
Lomo, ídem	"	0.30
Vacío, ídem	"	0.22
Asado, ídem	"	0.26
Falda y pecho, ídem	"	0.22
Nalga, ídem	"	0.24
Espinazo, ídem	"	0.22
Cuarto, ídem	"	0.22
Paleta, ídem	"	0.20
Brazuelo, ídem	"	0.20
Degolladero y cogote, ídem	"	0.18
Costillas de abajo, ídem	"	0.20
Quijada con hueso, ídem	"	0.12
Lengua, ídem	"	0.20
Huesos, ídem	"	0.10
Sesos, cada uno	"	0.10
Riñones, ídem	"	0.08
Patas, ídem	"	0.05
Cabeza (limpia), ídem	"	0.10

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Comisión Departamental de Subsistencias.—Paysandú.—Paysandú, Julio 8 de 1898.—Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart: Tengo el agrado de comunicar a esa Honorable Junta los precios máximos fijados por esta Departamental, en sesión celebrada el 5 del corriente, para la venta al público de las carnes de vacunos en la localidad: Carne general (surtida), el kilo $ 0.20; lomo, el kilo $ 0.30; vacío, el kilo $ 0.22; asado, el kilo $ 0.25; falda y pecho, el kilo $ 0.22; nalga, el kilo $ 0.24; espinazo, el kilo $ 0.22; cuarto, el kilo $ 0.22; paleta, el kilo $ 0.20; brazuelo, el kilo $ 0.20; degolladero y cogote, el kilo $ 0.18; costillas de abajo, el kilo $ 0.20; quijada con hueso, el kilo $ 0.12; lengua, el kilo $ 0.20; huesos, el kilo $ 0.10; sesos, cada uno $ 0.10; riñones, cada uno $ 0.08; patas, cada una $ 0.05; cabeza (limpia), cada una $ 0.10. En tal virtud, esta Departamental solicita de esa Honorable Junta quiera tener a bien aconsejar al Poder Ejecutivo decrete la fijación de los precios máximos detallados, en atención a que ellos son los más equitativos para el comerciante y el público, de acuerdo con un estudio previo hecho por una Comisión designada del seno de esta Delegada, la que también ha cambiado ideas al respecto con una delegación del gremio de abastecedores de la localidad. Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.—Florencio E. Moreno, Presidente.—Luis Schulk, Secretario.—Junta Nacional de Subsistencias. —Montevideo, Julio 15 de 1918.—Elévese al Poder Ejecutivo, aconsejándole la regulación propuesta.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario.—Junta Nacional de Subsistencias.— Montevideo, Julio 16 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.— Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas al público en el Departamento de Paysandú regule los precios de la carne en la forma que se detalla en la nota adjunta. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Nombra interinamente Director Administrador del Hospital de Veterinaria al doctor Dionisio Mendy.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1918.

(Carpeta número 984|1918).

Vista la ley de esta fecha sobre reorganización de la Escuela de Veterinaria, y en tanto no se provea en definitiva el cargo de Director Administrador del Hospital,

SE RESUELVE:

Que se haga cargo de las funciones de aquel empleo el Profesor de Patología Ge-

neral y Clínica Propedéutica, doctor Dionisio Mendy.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Acepta las renuncias presentadas por tres miembros del Consejo Honorario del Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

(Carpeta número 741|1915).

Vistas las renuncias presentadas por los señores doctor Daniel García Acevedo, doctor José Pedro Varela y don Jorge H. Cooper de los cargos de miembros del Consejo Honorario del Vivero Nacional y Granja de Avicultura,

SE RESUELVE:

Acéptanse las renuncias presentadas y agradézcase a los antedichos señores los servicios prestados en el desempeño de aquel cometido.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Acepta la renuncia de los cargos que se expresan, presentada por el señor Miguel Quinteros (hijo).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

(Carpeta número 741|1915).

Vista la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Miguel Quinteros (hijo) de los cargos de Vocal del Consejo Honorario del Vivero Nacional y Granja de Avicultura y Director de la Escuela de Capataces de Granja que funciona en dicho establecimiento,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada y agradézcase al referido señor los servicios prestados en el desempeño de ambos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Designa a las personas que se indican para integrar la Comisión que asesorará al Poder Ejecutivo sobre las ventajas o inconvenientes del tatuaje para la marcación de los ovinos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

(Carpeta número 707|1918).

Vista la nota elevada en fecha Mayo 25 próximo pasado por la Comisión Nacional de Fomento Rural, en la que, al transcribir el dictamen de su Sección de Ganadería referente al empleo del tatuaje como complemento de la señal en la determinación de la propiedad del ganado ovino, solicita la designación de una Comisión para que estudie ampliamente el tema;

Oída la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo en fecha 6 de Febrero de 1915 sometió a la Honorable Asamblea General un proyecto de ley por el que se establecía que la propiedad del ganado ovino, caprino y porcino sería justificada con la señal en la oreja y la marca tatuada en el interior del mismo apéndice, permitiendo a la vez la contramarca por este último procedimiento;

Que la Asociación Rural del Uruguay, en fecha 15 de Septiembre de 1915, solicitó del Poder Ejecutivo "se diera carácter legal a la marca tatuada en el ganado ovino, en la región desprovista de lana, situada detrás del codillo";

Que el XIII Congreso Rural votó la siguiente conclusión: "El Congreso Rural Anual considera que es de toda conveniencia que la propiedad del ganado menor sea determinada simultáneamente por la señal en la oreja y el tatuaje practicado según el procedimiento ideado por el doctor Martínez Rodríguez"; conclusión aprobada por el primer Congreso Nacional Agropecuario, según se deduce del voto 34 de dicho Congreso, que dice así: "El Congreso Nacional Agropecuario recomienda a los Poderes Públicos la realización de las conclusiones del Congreso Rural XIII", habiendo, además, este mismo Congreso aprobado las siguientes conclusiones: "3.o El Congreso Nacional Agropecuario vería con agrado que la Comisión que ha constituído el Poder Ejecutivo para estudiar un sistema de señales para ganado menor tomara en consideración el proyecto del doctor Martínez y se expidiera a la mayor brevedad. El Congreso Nacional Agropecuario considera conveniente se active la reforma del Código Rural, puesto que el que nos rige es un Código de épocas de antaño, que debido al progreso de la Nación sus disposiciones se hacen inaplicables, entre otras las que se refieren a pastoreos, caminos públicos y señales de ovinos; en cuanto a esta última, es de imprescindible necesidad gestionar que se establezca la obligación del sistema de tatuaje, con lo que se evitarían mucho los robos, dejándose las señales existentes para facilitar los refugos entre vecinos";

Que del informe producido por el Jefe de la Sección de Informaciones Agronómicas de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura resulta ser posible imprimir por tatuaje marcas prácticamente indelebles e inalterables; siendo fácil la impresión de tales marcas en la faz interna de los muslos de los ovinos, y que debe reconocerse el procedimiento de tatuar de invención del doctor Martínez Rodríguez como el más perfeccionado y eficaz;

Considerando: Que la Comisión de estudios de señales para ganado menor expresó opinión desfavorable a la marcación por tatuaje, por entender que basta para la determinación de la propiedad la señal de numeración progresiva, y que a su juicio sólo sería recomendable el tatuaje para suplir la falta de contraseñal en las traslaciones de dominio;

Considerando: Que el doctor Daniel García Acevedo, en su proyecto de Código Rural, ha incluído la marcación por tatuaje en la cara interna del muslo, como complemento de la señal, para determinar la propiedad en el ganado menor, y la contramarca, según el mismo procedimiento, impresa en la parte lateral externa del pecho, como comprobante de los traspasos de dominio, reforma al Código vigente que no ha sido observada por 78 de las 80 Sociedades Rurales que han respondido a la consulta que sobre dicho proyecto hiciera el Poder Ejecutivo, mereciendo de las dos restantes, Asociación Rural del Uruguay y Comisión Nacional de Fomento Rural, respectivamente, las siguientes observaciones: "El ganado menor se señalará en la oreja, grabándose, además, la marca del propietario, por medio del tatuaje, en el sitio que considere más conveniente el interesado", expresando la segunda: "Que antes de hacer obligatorio por ley de la Nación, se impone hacer los experimentos necesarios, tanto en los ovinos adultos como en los corderos, para conocer en forma concluyente la eficacia del procedimiento", opinión que ratifica esa misma corporación en la nota referida precedentemente;

Considerando, por último, la razón que asiste a la institución peticionante para encarecer el estudio definitivo de un asunto de tanta trascendencia y sobre el que se han emitido opiniones contradictorias,

SE RESUELVE:

Designar a los señores ingeniero Alfredo Ramos Montero, doctor Abel J. Zamora, don Tomás D. Brucé, don Blas Cortés, don Pedro Lapeyre (hijo), don Emilio J. Calo e ingeniero Jorge Mullin, para integrar una Comisión, con el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo sobre las ventajas e inconvenientes de la aplicación de los procedimientos de tatuaje conocidos para la marcación de los ovinos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ley. Concédese a la señorita Ramona Artigas un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Ramona Artigas un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar de 28 de Febrero de 1911.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Ley. Autorízase un pago de haberes a favor de doña Filomena Tudurí de Piñeiro.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase por gracia especial, y a favor de doña Filomena Tudurí de Piñeiro, el pago de los haberes por los meses de Noviembre y Diciembre del año 1875, por servicios prestados a la Nación por su esposo don José Piñeiro, teniente 2.o de Guardias Nacionales, siempre que de los antecedentes de Contaduría no resultare que oportunamente hubieran sido satisfechos.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

Ley. Computación de servicios a favor del alférez don Vicente Lura.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Por gracia especial, y a los efectos de la ley de 24 de Febrero de 1911, compútasele al alférez don Vicente Lura el tiempo que le faltaba al fallecer para cumplir los ocho años de servicios en calidad de Oficial del Ejército.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

Ley. Computación de servicios concedida al coronel Ventura Silveira.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al extinto coronel Ventura Silveira, el tiempo de servicio activo que le faltaba para que sus hijas puedan optar a una pensión equivalente a las dos terceras partes de su sueldo en cuartel, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o, inciso 1.o del decreto de 21 de Noviembre de 1894.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

Leyes. Conceden aumento de pensión a las personas que se indican.

MERCEDES GARCÍA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que disfruta la señorita Mercedes García, nieta del servidor de la Independencia sargento mayor José García.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

MARÍA ELENA CAO DE BERENGUER

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora María Elena Cao de Berenguer, viuda del sargento mayor Fernando Berenguer.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

DOMINGA MELÉNDEZ DE LOSADA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta doña Dominga Meléndez de Losada, beneficio que se le acuerda en mérito a ser nieta del teniente don Manuel Meléndez, uno de los Treinta y Tres.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

TRINIDAD B. COSIO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un aumento de diez pesos mensuales en la pensión que actualmente goza la señorita Trinidad Benedictina Cosio, hija legítima del extinto comandante graduado don Domingo Cosio.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

SEÑORITAS DE CONDE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a seiscientos pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las nietas del coronel de la Independencia don Gregorio Conde, señoritas Máxima y Pascuala Alvarez Conde.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

ENRIQUETA ALDAO DE BARÚ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de doscientos veinticinco pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Enriqueta Aldao de Barú, como viuda del coronel graduado don Francisco Barú.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

DOLORES ETCHART DE PEDEMONTE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de trescientos pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Dolores Etchart de Pedemonte, viuda del coronel graduado Eduardo Pedemonte.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

ISABEL TUDURÍ DE MALDONADO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de doscientos diez y ocho pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Isabel Tudurí de Maldonado, como viuda del sargento mayor Francisco Maldonado.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Arturo Gaye.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1918.

1—Apruébase el reglamento para la enseñanza de música en los establecimientos carcelarios.

2—Apruébase el reglamento de licencias e inasistencias para los empleados de la Cárcel Preventiva y Correccional.

3—Apruébase el reglamento para el funcionamiento de los talleres en la Cárcel Penitenciaria.

4—Fíjase la antigüedad de los nombramientos de Dionisio E. Gaucher y Enrique González como guardianes de la Cárcel Preventiva y Correccional.

5—Revalídanse diversas autorizaciones del presupuesto de la Universidad.

6—Apruébanse las modificaciones formuladas en el reglamento para la Revista de Enseñanza Secundaria.

7—Fíjase la antigüedad del nombramiento del doctor César N. Conde como jefe de clínica.

8—Apruébase el proyecto formulado por el Consejo de la Facultad de Medicina sobre rendición de exámenes en los períodos que se indican.

9—Cúmplase a la ley que declara comprendidos en la ley de pensiones y jubilaciones civiles al personal docente del Liceo de la Colonia Valdense.

10—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

11—Concédese al don Extrella Maceira, sirviente del Instituto Nacional de Sordomudos, la licencia que solicita sin goce de sueldo.

12—Desestímase la solicitud de Luis T. Pitzer sobre registro de marca "Envase caja de cartón".

13—Autorízase a la Biblioteca Nacional para invertir treinta y ocho pesos veinte centésimos ($ 38.20) en la confección de uniformes para porteros.

14—Refuérzase el rubro "Para licencias al personal enseñante" de la Dirección General de Instrucción Primaria, correspondiente al ejercicio 1917-1918.

16—Dispónese la liquidación de la partida por alquileres devengados por la casa habitación de la maestra de la escuela rural número 31 de Colonia.

17—No se hace lugar al registro de la marca "Sterling", de The Procter and Gamble Cía.

18—Dispónese el pago de treinta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 33.50) por trabajos efectuados por la Oficina de Exposiciones.

19—Orden de pago correspondiente.

20—Autorízase el registro de la marca "Los Titanes", de Juan Granara y Cía.

21—No se hace lugar al registro de la marca "Azul Indio", solicitado por el señor Ambrosio Bertolotti.

22—Autorízase el registro de la marca "Uvalina", solicitado por Constancio Sapelli.

23—Dispónese la liquidación de haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Flores, señorita Adela S. Escondeur.

24—Cúmplase a la ley que prorroga el término de la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 sobre concordatos preventivos judiciales.

25—Cúmplase a la ley que modifica el presupuesto del Poder Judicial.

26—Dispónese el pago de la suma de ciento treinta y tres pesos setenta y siete centésimos ($ 133.77) por gastos de locomoción de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

27—Orden de pago correspondiente.

28—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley que modifica el presupuesto del Poder Judicial.

29—Idem ídem acusándole recibo de la ley a que se refiere el número 24.

30—Idem ídem acusándole recibo del texto de la ley sobre cómputo de servicios al señor Ismael Feo.

31—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución a que se refiere el número 26.

32—Idem ídem comunicándole el trámite dado al suyo sobre liquidación de las costas devengadas ante esa Excelentísima Corte.

33—Idem ídem transcribiéndole la ley a que se refiere el número 25.

35—Autorízase a la Universidad para abonar con cargo a "Economías" los gastos ocasionados con motivo de la estadía del profesor doctor Helio Lobo.

36—Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria sobre traslación del período extraordinario de exámenes para uno nuevo del 25 de Julio al 12 de Agosto.

37—Apruébase el reglamento interno del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

38—Autorízase a la Facultad de Medicina para facilitar en calidad de préstamo temporario al doctor Aloysio de Castro, Decano de la Facultad de Río de Janeiro, un tubo de Radium.

39—Dispónese el pago de los honorarios devengados por el arquitecto don Alfredo R. Campos en la construcción del edificio de la Colonia Educacional de Varones.

40—Orden de pago correspondiente.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las siguientes gestiones sobre privilegio de invención: De Maculos Hnos., "Máquina para dividir la masa y dar forma al pan y galleta". De De Woldemar de Galecki, "Un nuevo procedimiento para elaborar turba o lignito". De Américo E. Fernández, "Picana eléctrica "Pur Sang"". De la Williams Foreing Patentes Ltd., de Inglaterra, "Un procedimiento de construcción de barcos, barcazas, bastimentos flotantes, cubiertas, pisos, pisos para pasarelas y demás construcciones similares hechas con cemento armado". De Alejandro J. Clavier, "Mejoras en cajillas o paquetes de cigarrillos". De Robert Williams Sanderson, "Perfeccionamiento en hogares para calderas a vapor". De Giacomo Bosio y Antonio Paradotto, "Procedimiento acelerado de curtido". De A. Calancha, "Perfeccionamiento de las sierras sin fin". De Saint Hnos., "Unas mejoras en estructuras de tapas para envases de cartón o de papel". De Adolfo von Stazeriski, de Buenos Aires, "Un nuevo procedimiento para obtener minio de plomo de los residuos de plomo en general", De F. Barone, de Buenos Aires, "Nueva suela para calzado". De Henry, de Nueva York, "Mejoras en cierres".

—A la Contaduría General — Gestión de la Intendencia Municipal de Flores sobre pago de cuenta por servicio de barométrica en la escuela rural número 13 de dicho Departamento. Idem sobre consulta de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria para imputar las diferencias de sueldo de los auxiliares señores A. Geille y E. Villarino. Estado y comprobantes del mes de Abril correspondientes al Instituto de Ciegos "General Artigas".

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Vuelve la gestión sobre reclamación de haberes formulada por el Auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de Canelones don Abelardo F. Márquez. Expediente sobre jubilación del ayudante F. A. Torres sobre reclamación de haberes de la maestra suplente de la escuela rural número 46 de Durazno y sobre pago de la cuenta adeudada a la Sociedad Anónima "La Platense" por el Cuerpo Médico Escolar.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Pasan en vista los expedientes sobre planteamiento de industrias en el país relacionados con los privilegios concedidos para "Reja de cemento armado para protección de árboles" y "Fuente surgente "Ideal" para beber agua", de los señores Brignoni y Cía. y otro sobre privilegio para "Modificación en la construcción de tomacorrientes", solicitado por Francisco Montero.

—A la Sección de Marcas de Fábrica— Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de los señores Giménez Cabrera y Cía., y oposición de los señores Abel Jules y Guillón.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con la donación de una manzana de terreno situada en Aiguá, Departamento de Maldonado, hecha por la señora Margarita Muniz de Etchevarría, para la construcción de edificios públicos.

—Se da vista al interesado en la gestión del señor Antonio Nadal sobre venta de plumas para escribir.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Vuelve la nota relativa a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 17 del Frigorífico Artigas.

—A la Contaduría General — Cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Inspección de Minas e Industrias.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Escrito de los señores Díaz, Aznárez y Cía. pidiendo se le acuerden franquicias aduaneras para la leña que introduzcan como combustible.

—A la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha otorgado privilegio de paquete a los vapores españoles "Arantzazú" y "Galea" y al brasilero "Uberaba".

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitudes números 20 y 30 de los señores Williams, Cooper y Nephews pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio del Interior — Escrito de la Usina Eléctrica de Paysandú pidiendo franquicias aduaneras para materiales a consumirse en el ejercicio 1918-1919.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Vuelve el expediente iniciado por el señor Juan Bidegaray pidiendo patente de invención para un brete de operar hacienda.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 2 de los hijos de Herman Ferber solicitando franquicias aduaneras para bretes y arreadores eléctricos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1918.

1—Resolución modificando la de 6 de Junio próximo pasado acordándose a la Neuchatel Asphalte C.o Ltd. una prórroga de seis meses, a contar del 7 de Abril próximo pasado, para terminar la mitad de las obras contratadas de la carretera de Minas a Solís, y otra también de seis meses, a contar del 7 de Diciembre del corriente año, para la terminación total de los trabajos.

2—Se declara afectada de servidumbre de paso para la instalación de la vía destinada al acarreo del pedregullo a emplearse en el recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 30-871 y 53-261 una fracción de terreno de propiedad del señor José Burriol, en una extensión de 809 metros 80 de largo por 2 metros de ancho.

3—Se acepta la propuesta de la "Imprenta y Litografía Oriental", por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), para la impresión de 1.200 ejemplares del folleto preparado por la Dirección de Hidrografía que contiene datos sobre la iluminación de las costas de la República.

4—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir los artefactos necesarios para la instalación del alumbrado eléctrico en el Panteón Nacional del Cementerio Central, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 456.00).

5—Se declara *que el* terreno de la sucesión de doña Juliana Quinteros, situado

en la 16.a sección judicial de Canelones, está sujeto en una extensión de 1.107 metros 20 de largo por 2 de ancho a la servidumbre de paso para el acarreo del pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 30-871 y 53-271.

6—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la Societé Internationale de Travaux Publics, por la suma de ciento veinte pesos (pesos 120.00), los trabajos de subida y bajada de la chata "F 6" al varadero de La Teja.

7—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Abril próximo pasado.

8—Se declara que el terreno del señor Esteban Yacuse, situado en la 16.a sección judicial de Canelones, está sujeto en una extensión de 312 metros de largo por 2 de ancho, a la servidumbre de paso para el transporte de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 30-871 y 53-271.

9—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por lanchaje y descarga de un cajón con artículos de cobre y de 95 tarros de carburo de calcio.

10—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Minas para nombrar expendedores de patentes de rodados durante el actual ejercicio económico a don Ciriaco M. Fulco en la estación Solís, a don Ramón Cal en el pueblo La Mariscala, a don Pedro dos Santos en la estación Corrales, y a don Olegario Rodríguez en el Paso de la Calera del río Santa Lucía.

11—Se declara que el terreno del señor Eugenio Martínez, situado en la 16.a sección judicial de Canelones, está sujeto en una extensión de 128 metros de largo por 2 de ancho a la servidumbre de paso para el transporte del pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 30-871 y 53-271.

12—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone al señor P. Paladino la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) por concepto de indemnización de los perjuicios sufridos por paralización de los trabajos a que se dedicaba con motivo de los daños sufridos por el carro y caballo de su propiedad que chocó con el autobus 71 en el camino de Carrasco.

13—Se resuelve acordar al auxiliar de la Dirección de Hidrografía don Antonio de la Sovera la suma de veinticinco pesos mensuales ($ 25.00) para gastos, con motivo del desempeño de las tareas que le han sido encomendadas en el contralor del movimiento del personal obrero y materiales de las obras a cargo de la expresada Dirección.

14—Se declara que el terreno de las señoras Catalina y Matilde Chinchabide, situado en la 16.a sección judicial de Canelones, está sujeto en una extensión de 229 metros 80 de largo por 2 de ancho, a la servidumbre de paso para el transporte del pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 30-871 y 53-271.

15—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trozos de la carretera de Mosquitos a Solís entre los kilómetros 10-100 a 13-125, 14-750 a 15-425 y 15-500 a 15-925, y se libra orden de pago por la suma de tres mil treinta pesos con setenta y nueve centésimos ($ 3.030.79), destinada a abonar a la Neuchatel Asphalte C.o el importe del certificado expedido a su favor por devolución del 10 o|o de garantía de los trozos de carretera mencionados.

16—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de la cuenta de los señores Guerra y Crovetto por alquiler de la embarcación "Welcome" que fué utilizada durante ocho horas en el arreglo de las boyas luminosas del canal de entrada al puerto de Montevideo.

18—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de ciento doce pesos ($ 112.00), importe de la cuenta del señor A. Marquesano por alquiler durante catorce horas del vapor "Carmelita" utilizado para el arreglo de la boya que baliza el casco a pique del vapor "Corrientes".

20—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de once mil doscientos diez y nueve pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 11.219.75), importe de 448.700 kilos de carbón suministrados por el Ministerio de Guerra y Marina a los vapores "Salatis", "Thuringia" y "Bahía" y al "Oyarvide", con motivo de las pruebas a que fueron sometidos los tres primeros.

22—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de las cuentas de los señores Dartois y Lasarte por alquiler del terreno de su propiedad durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados para depositar los caños de cemento adquiridos de la Uren Contracting Company con destino a las obras de saneamiento de la ciudad de Mercedes.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos con veinticinco centésimos ($ 20.25), importe de la cuenta de los señores Monteverde y Fabini por gastos de traslado del cilindro aplanador número 13 que se utilizó en la construcción de la carretera de Pando a Mosquitos a fin de ser empleado en las obras de la carretera a la Estación Las Toscas.

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y siete centésimos (pesos 347.57), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado para el Parque Nacional de Carrasco.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por a suma de ciento ochenta y ocho pesos con diez centésimos ($ 188.10), importe de la cuenta del señor Carlos Rogberg, en representación de la Compañía Sudamericana S. K. F., por la provisión de nueve cojinetes oscilantes a munición destinados a la usina de gas A. G. A.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la planilla de gastos de manutención durante el mes de Junio próximo pasado de los sobrestantes del dragado del puerto señores Luis C. Viale, Luis G. Mangino, Juan Pintos, E. Odicini y J. A. Ortiz.

32—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 49.20), importe de las cuentas de los señores Juan Saccone, P. Regueiro y E. Hipp por un aparato telefónico e instalación del mismo en la Oficina de la Inspección General de Saneamiento y conducción hasta Paysandú de un cajón con herramientas para ser utilizadas en la usina de dicha ciudad.

33—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos ($ 3.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a la Dirección de Topografía para los trabajos de relevamiento de los bañados de Carrasco.

35—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de los gastos originados al sobrestante de la Dirección de Hidrografía don M. Ortiz en los días 1.o al 7, 10 al 13 y 24 al 30 de Mayo próximo pasado, con motivo de la inspección de las obras de dragado del río San Salvador.

37—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de diecisiete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 17.82), destinada a abonar los jornales devengados por don R. Vitureira durante la primera quincena de Mayo próxima pasado como obrero de los talleres del puerto de Montevideo.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos con treinta y un centésimos (pesos 9.427.31), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Junio próximo pasado en los talleres del puerto de Montevideo.

41—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil trescientos ocho pesos con veinte centésimos (pesos 1.308.20), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Junio próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

43—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), importe del sueldo por 28 días de Abril y todo Mayo próximo pasados de don J. Martínez, sereno encargado de la vigilancia del tanque de agua de la ciudad de Mercedes.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de mil setecientos veinte pesos noventa y dos centésimos ($ 1.720.92), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la conservación de obras del puerto de Montevideo.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de mil treinta y dos pesos cincuenta y seis centésimos ($ 1.032.56), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados para la Sección Conservación del puerto mencionado y por virajes de las maquinarias pertenecientes a los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y nueve pesos cincuenta

centésimos ($ 59.50), importe de la cuenta del señor J. Gaggioni por telegramas enviados a los astilleros Fiat San Giorgio solicitando informes para la construcción de cilindros de máquinas a vapor para buques.

50—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ciento cincuenta y dos pesos setenta y tres centésimos ($ 2.152.73), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Junio próximo pasado en la Sección Conservación de obras del puerto de Montevideo.

52—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos ochenta centésimos ($ 2.80), importe de la cuenta de la agencia de transportes "La Uruguaya" por remisión a Paysandú de 12 bultos de materiales destinados a las embarcaciones que trabajan en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

54—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 6.55), importe de la cuenta del Ferrocarril Central por fletes de varios bultos material de balizamiento remitido a Treinta y Tres, Mercedes y Paysandú.

56—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

57—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de tres mil quinientos tres pesos veintitrés centésimos (pesos 3.503.23), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Junio próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

58—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de doce mil ciento veintidós pesos diez centésimos ($ 12.122.10), importe de las cuentas de los señores Airaldi y Storace, E. Quincke y otros por materiales suministrados a los Almacenes del citado Ministerio en Junio próximo pasado.

59—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis pesos cuarenta y siete centésimos ($ 16.47), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por reembarco y viraje de 95 tarros de carburo de calcio y descarga de un bulto con 380 kilos de acetona destinados a la usina A. G. A.

60—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil trescientos treinta y un pesos cincuenta y cuatro centésimos (pesos 9.331.54), importe de las cuentas de la Dirección de la Armada por trabajos practicados durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en los vapores alemanes "Salatis", "Thuringia" y "Mera", requisados por el Gobierno.

62—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

63—Se nombra, con carácter de interino, para ocupar la plaza de peón en la usina y filtro para la provisión de agua a la ciudad de Paysandú, a don Alfredo Modernelli.

64—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos treinta y un centésimos ($ 10.31), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por descarga de un capón de mercancías procedentes de los vapores alemanes y para entrar y sacar del depósito Maciel 174 tarros de pintura en pasta destinada a los mismos vapores.

65—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de noventa y seis pesos ($ 96.00), importe de la planilla de sueldos del personal de las obras de saneamiento de las ciudades del Salto y Mercedes y alquiler del local que ocupa la Subinspección en el Salto.

67—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de doscientos noventa y dos pesos (pesos 292.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por transporte de la leña y ancla extraídas del buque que se halla a pique en el veril Este del canal de entrada al puerto de Montevideo, y por virajes de boyas A. G. A.

69—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de las cuentas del Ferrocarril Central y La Uruguaya por fletes y transporte de materiales destinados a las obras de dragado del puerto de Nueva Palmira.

71—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos cuarenta pesos (pesos 840.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las usinas y filtros del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

74—Se dispone que la Comisión Financiera abone a la Société Internationale des Travaux Publics la suma de doscientos ochenta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 285.75), importe de 61 casquillos de acero al manganeso suministrados con destino a las dragas que trabajan en el puerto de Montevideo.

75—Se libra orden de pago por la suma de trescientos ochenta y un pesos noventa y un centésimos ($ 381.91), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

76—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos ($ 7.00), importe de la cuenta de los señores Dellazopa y Morixe por reparación de una máquina de escribir que se utiliza en el depósito de materiales de balizamiento de la Dirección de Hidrografía.

78—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

79—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 69.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado.

80—Se libra orden de pago por la suma de ocho mil quinientos noventa y ocho pesos sesenta y tres centésimos (pesos 8.598.63), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron en los talleres del puerto de Montevideo durante la segunda quincena de Junio próximo pasado.

81—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de las planillas de gastos de locomoción durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado del encargado de los talleres del puerto de Montevideo don Alan C. Towers.

83—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 172.80), destinada a abonar las cuentas pendientes por concepto de los gastos efectuados por el agrimensor don Orestes F. Croce con motivo de la ejecución de los estudios relativos a la nivelación de parte del bañado de Carrasco.

85—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre utilización del muelle de cemento armado número 6 como vía de salida para los productos del Mercado de Frutos.

—A la Tesorería del Ministerio, para su conocimiento, se remite el expediente sobre provisión de cédulas de identidad a los obreros de los talleres del Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con los estudios para la construcción de un edificio en el "Hogar de Artigas", en la Asunción del Paraguay.

—Se resuelve apercibir al sobrestante don Alejandro Rosse encargado de la vigilancia de las obras del edificio de la Escuela en Perseverano.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito presentado por E. A. Woodward relacionado con las averías sufridas por el pailebot "D. H. [illegible]".

—Al Guardaalmacén se pasa un pedido de carbón formulado por el patrón del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados en Junio próximo pasado que asciende a $ 71.60.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente de don Lucas Arijón y otros solicitando autorización para cerrar una portera en su campo de la 1.a sección de Minas.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la primera quincena de Julio corriente, con cargo a la planilla número 12 del Presupuesto General de Gastos.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota del Servicio de Autobus sobre entrega de 100.000 boletos para el servicio de los mismos.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 11 al 16 del mes en curso.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia por enfermedad formulado por el señor Federico Albín (hijo), empleado de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PROTASIO PEREIRA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Vista en audiencia pública, y en segunda instancia, la presente causa, llegada de oficio al soldado Protasio Pereira, del Batallón de Infantería número 8,

acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, el que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, tiempo que hace efectivo la sentencia, recurrida por la defensa;

Resultando: 1.o Que el encausado, en sus declaraciones de fojas 3 vuelta a 5 vuelta y 9 vuelta a 10 vuelta, expresa que el día 8 de Febrero próximo pasado salió con licencia ordinaria y en traje de brín, se tomó de "farra" con algunos compañeros y, habiendo faltado a unas listas, no quiso presentarse más, pues como había incurrido en falta optó por irse a trabajar, atendiéndose a las consecuencias que pudiera acarrearle; 2.o Que el 19 de mes citado fué aprehendido por un guardia civil de la 5.a sección policial, y entregado por el mismo en el Batallón de Infantería número 4, siendo más tarde restituído a su unidad por el sargento 2.o Pedro de Melo; 3.o Que reconoce como suyo el contrato que luce a fojas 24 de expediente que nadie lo indujo ni favoreció en el delito cometido; que se le ha cumplido con todo lo estipulado y no tiene queja alguna que exponer; 4.o Que todas las demás disposiciones y diligencias recabadas para el esclarecimiento del hecho, y que figuran en el proceso, están contestes en lo manifestado por el preso; 5.o Que el prevenido figura con nota de buena conducta;

Considerando: 1.o Que el soldado Protasio Pereira ha incurrido con su acción delictuosa en el delito que prevé el artículo 945 y pena el 946 en armonía con el 813, pertenecientes al Código Militar; 2.o Que el compromiso que suscribió el referido soldado, y luego después húbolo reconocido como suyo, lo obligaba a servir en el Ejército Nacional, y no para verificarlo en determinada unidad, por lo que, la Superioridad, en uso de ese derecho indiscutible, dispuso su continuación en el Batallón de Infantería número 8, conjuntamente con el demás personal contratado, en virtud de la disolución del 19 de la misma arma, y en razón de que debían satisfacerse esos empeños legalmente contraídos; 3.o Que al enjuiciado le favorece la atenuante 19 del artículo 752 del citado Código, por su buena conducta anterior;

Por estos fundamentos y consideraciones, y los contenidos en la anterior sentencia, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando aquélla, que condena al encausado, por el delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, la que sufrirá en forma legal.

Vuelva a Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente a sus efectos y comuníquese. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Julio de 1918

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura en ascenso. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12.50 y 3; Punta del Este, 11 y 4; Rocha, 12 y 1; Melo, 13 y 2 bajo cero; Rivera, 12 y 2; Paso de los Toros, 13 y 1 bajo cero, y Fray Bentos, 14 y 5. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 356 kilómetros. Cielo, en general, seminublado y escarcha en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura sueprior à su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.90.

Temperatura: Normal 12°40, a la intemperie 12°60; máxima 12°50, a la intemperie 15°00; mínima 2°80, a la intemperie 1°.0 bajo cero.

Viento N. N. O., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 30 kilómetros a las 16.

Tensión del vapor de agua: 5.15; Humedad relativa o/o: 48.

—Aguas del Antepuerto:

Temperatura: 7°70.

Salsedumbre, gramos por litro: 5.31.

Altura de las aguas: 1.15 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 19 de Julio de 1918

3.000 pesos, prórroga.
2.500 pesos, ampliación.
1.926 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Julio de 1918

1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Julio de 1918

2.462 pesos, campo en Casupá, Departamento de Minas, 45 hectáreas.

8.000 pesos, terreno en las Tres Cruces, 456 metros.

2.566 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Minas, 101 hectáreas.

4.000 pesos, terreno en el pueblo Victoria, 1.106 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Maldonado número 1273, 345 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Nueva York número 1675, 80 metros.

5.108 pesos, terreno en Carrasco, 785 metros.

925 pesos, casa en el camino Lavalleja, próximo a Atahualpa, 378 metros.

600 pesos, terreno en la 4.a sección del Departamento de Canelones, 612 metros.

514 pesos, terreno en la calle Porongos, 343 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 19 de 1918.

Primera rueda

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de Agosto . .	92 80
20 000	para fin de mes . . .	92 30
10 000	ídem ídem.	92 30
10 000	ídem ídem.	92 30
30.000	ídem ídem.	92 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

4.000	para el 20 de Julio . .	100 10
5 000	ídem ídem	100 10

Deuda Nacionalización del Puerto

1 000	para el 20 de Julio .	94 —

Títulos Hipotecarios serie L

1.800	al contado.	99 50

Títulos Hipotecarios serie R

1,200	para el 20 de Julio . .	97 80
2 300	ídem ídem	97 80
5 000	ídem ídem.	97 70
2,000	ídem ídem.	97 70
5 000	ídem ídem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie S

3 000	para el 20 de Julio . .	98 70

Segunda rueda

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
4.000	para el 20 de Julio . .	100 10
1 000	ídem ídem.	100 10
5,000	ídem ídem.	100 10

Deuda Consolidada

1 840	para el 20 de Julio . .	68 30
1 410	ídem ídem. . . .	68 30
2.360	ídem ídem	68 30
18 840	para fin de mes . . .	68 20
32 900	ídem ídem.	68 20

Empréstito de Conversión

2.331 25	para el 20 de Julio . .	88 80
10 723 75	para el 22 de Julio . .	88 80
55.950	ídem ídem.	88 80

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para fin de Agosto . .	92 90
5.000	ídem ídem. . . .	92 80
10.000	para fin de mes . . .	92 30
6.000	para el 22 de Julio . .	92 30
10.000	para el 20 de Julio . .	92 10
10 000	para el 22 de Julio . .	92 10
1.100	para el 20 de Julio . .	92 80

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 20 de Julio .	94 —
6 000	para el 22 de Julio . .	94 —
7.000	ídem ídem	94 —
4.000	para el 20 de Julio . .	94 —
4 000	ídem ídem. . . .	94 —
4 000	ídem ídem. . . .	94 —

Títulos Hipotecarios serie R

1,500	para el 20 de Julio . .	97 60
4 500	ídem ídem	97 60

Títulos Hipotecarios serie 8

Pesos		Por ciento
5.000	para el 20 de Julio . .	98 70
2.000	ídem ídem	98 6[illegible]
1.500	ídem, ídem.	98 6[illegible]
4.000	ídem ídem. . .	98 50
2.000	ídem ídem. . .	98 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de los 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Julio de 1918

Francisco Pachiarotti, oriental, 62 años, casado, Mac Eachen 3.

Alejandro Crestino, italiano, 71 años, casado, Hospital Vilardebó.

Octavio Maestrini, italiano, 72 años, casado. Cerrito 726

Genaro Carpinelli, italiano, 81 años, casado, Cuñapirú 2033.

Antonio Fernando Maberino, oriental, 19 años, soltero, Inca 1808.

Teresa Rossi de Rodigan, italiana, 60 años, casada, Ibicuy 1130.

Vicente Moreno, español, 58 años, casado, Venezuela 1277.

Trinidad López, española, 60 años, soltera, Durazno 1213.

Día 19

Felipa Socas de Alves, oriental, 69 años, viuda, Burgues 259.

Agustín Rodríguez, español, 66 años, soltero, Asunción 1266.

Juan Sclavi, italiano, 62 años, casado, Uruguay 1281.

Rosa Carugatti de Tozzi, oriental, 40 años, casada, Cuareim 1610.

Eusebia Ferreira de Brito, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.

Alcides Rogelio Castro, oriental, 19 años, soltero, Burgues 2962.

Gabriel Sureda, español, 57 años, casado, Hospital Maciel.

Elida Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Malde, oriental, 46 años, casado, Gaboto 1887.

Teresa Matturro, oriental, 21 años, soltera, Isla de Flores 1384.

Juan Casterés, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María del Carmen Porfilio, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Casimiro Bugallo, oriental, 38 años, casado, San Salvador 1422.

Cornelio Sorensone, noruego, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Imprenta Nacional

CAMARA DE SENADORES

54.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Julio de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión— Véase el número 3739. Poder Legislativo, página 376)

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Federico Durdos

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al sólo efecto de la jubilación y por gracia especial compútese a don Federico Durdos los servicios que prestó al país como Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó desde el 9 de Enero de 1894 hasta el 3 de Abril de 1911, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que computa por gracia especial á don Federico Durdos varios años de servicios prestados como Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Los servicios de la referencia están debidamente comprobados por certificados del Actuario del Juzgado Letrado Departamental y el cómputo solicitado ha sido favorablemente informado por el Asesor del Consejo Consultivo de la Caja de Jubilaciones, siendo de la naturaleza de los que Vuestra Honorabilidad viene reconociendo por gracia especial mientras no se dicte la ley en gestación que acuerda a dichos funcionarios el derecho de jubilación.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Abel Platero

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, a don Abel Platero, actual ecónomo de la Escuela de Artes y Oficios, los servicios que desde Marzo de 1895 a Marzo de 1898 y en carácter de marinero y aspirante prestó a la Administración Pública a bordo de la cañonera nacional "General Rivera", debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Hipólito Rivero

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los solos efectos de la jubilación y por gracia especial, compútense a don Hipólito Rivero los servicios que durante veintiocho años y diez días ha prestado al país en el Ejército y Policía de la República, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó):

"Carmen de Sierra de Bollasina

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen de Sierra de Bollasina, viuda del servidor del país don Anselmo Bollasina, e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Domingo B. Agustini

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación compútense por gracia especial al

señor Domingo B. Agustini los servicios prestados al país desde el 11 de Abril de 1889 al 16 de Marzo de 1897; desde el 10 de Marzo de 1898 al 21 de Enero de 1902; desde el 22 de Abril de 1903 al 17 de Junio de 1904, y desde el 8 de Enero de 1904 hasta el 11 de Junio de 1905, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de haber examinado todos los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto que, venido con sanción de la otra Cámara, acuerda por gracia especial un cómputo de servicios al doctor Domingo B. Agustini, ha resuelto informarlo favorablemente, desde que, comprobantes debidamente en forma, justifican de manera acabada los servicios públicos prestados al Estado por el peticionario.

En consecuencia, y dado el criterio de especialísima equidad que el Cuerpo Legislativo ha sentado ya en casos de idéntica naturaleza, vuestra Comisión dictaminante espera que Vuestra Honorabilidad otorgará su voto aprobatorio al proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Lila Roccatagliata de Acuña

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Lila Roccatagliata de Acuña se presenta solicitando una pensión graciable como viuda del doctor Uberfil Acuña, aduciendo al efecto los servicios de su esposo y la situación desvalida en que ha quedado con cuatro hijos menores. Expresa que el doctor Acuña murió de enfermedad infecciosa, adquirida en el Hospital de Minas en su humanitaria tarea en contacto con enfermos carbunclosos. El doctor Acuña había prestado siete años de servicios a la Asistencia Pública como practicante del Hospital Maciel y como médico del Hospital de Minas, en cuyo carácter prestó además seis años y medio de servicios honorarios desde la inauguración del establecimiento hasta su pase bajo la dependencia de aquella institución oficial. El doctor Acuña fué además un colaborador activo de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, en cuya acción cooperó en forma activa y abnegada, mereciendo el honor de presidir su primer Congreso Interdepartamental celebrado en Montevideo en Enero de 1914. Los datos fidelignos que han llegado a Vuestra Comisión sobre las condiciones pecuniarias del doctor Acuña, coinciden en que si bien dejó algunos bienes, ellos se hallan gravados por deudas casi equivalentes, de manera que a su liquidación, no quedará, en realidad, a la familia, un techo donde cobijarse.

Dados esos antecedentes, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Lila Roccatagliata de Acuña e hijos menores una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 8 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Mercedes Rodríguez de Braga

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútese por gracia especial, a los efectos de la jubilación, a doña Mercedes Rodríguez de Braga, los servicios que prestó al país como maestra del Asilo Luis Piñeyro del Campo desde 1888 a 1893 y desde 1907 a 1908, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes por el que computa por gracia especial a doña Mercedes Rodríguez de Braga seis años de servicios prestados como maestra del Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Esos servicios, a falta de una documentación oficial completa, ha sido por una declaración firmada y autenticada de las Hermanas de Caridad, empleados y ex empleados del Asilo de Mendigos, que merece completa fe, corrobora en parte por certificados de la Secretaría General de la Asistencia Pública Nacional de la que resulta que la interesada figuró como ayudante en el Presupuesto del Colegio San José, anexo a dicho Asilo, abonándosele también más adelante una asignación por el Presupuesto del Asilo Maternal número 4, que aunque hace referencia a otro cometido, la interesada ha justificado que jamás desempeñó otro que el de maestra de Instrucción Primaria, de donde se deduce que era remunerada por esos servicios con economías de otras partidas.

Sala de la Comisión, Montevideo, 3 de Julio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Juan Ramón Romero

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Escribano Juan Ramón Romero se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le computen a los efectos de su jubilación los años de servicios prestados como empleado del Juzgado de lo Civil de Segundo Turno, y vuestra Comisión Informante, después de haber estudiado prolijamente todos los antecedentes que ilustran la carpeta respectiva, no tiene reparo ni inconveniente alguno en aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto adjunto, por el que se acuerda el reconocimiento que el peticionario impetra, desde que ellos están debidamente justificados, y al mismo tiempo porque iguales gracias se han dispensado siempre en casos análogos por el Cuerpo Legislativo.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor escribano don Juan Ramón Romero el cómputo de los años de servicios en que fué empleado de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de Segundo Turno, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Adelino P. Domínguez

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un plazo de sesenta días al señor Adelino P. Domínguez para que pueda presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, haciendo valer sus derechos por los servicios prestados a la Administración Pública antes y después del 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda a don Adelino P. Domínguez un plazo para hacer valer los servicios prestados a la Administración antes y después de la Ley de 14 de Octubre de 1904. Se trata de un empleado de la Administración del Puerto, declarado cesante y sin mediar omisión ni delito con anterioridad a la ley de 21 de Julio de 1916, que ampara a los empleados de dicha Administración a los beneficios de la ley de jubilaciones, por lo que, siendo la separación anterior, le fué denegada la jubilación que solicitara, basada en ese hecho de acuerdo con el dictamen del Asesor Letrado de la Caja, en que se establece la imposibilidad de reparar esa injusticia administrativamente.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Julia Zalduondo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Julia Zalduondo un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta, como pensionista del Estado, debiendo compartir el total con su hermana viuda doña Dolores Zalduondo de Pou.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto que acuerda por gracia especial a la señorita Julia Zalduondo un aumento de ciento ochenta pesos en la pensión de que disfruta, debiendo compartir el total con su hermana doña Dolores Zalduondo de Pou. Se trata de una pensión legal de la cuarta parte regida por la ley de 5 de Mayo de 1838, comprendida, por consiguiente, en la categoría de las que el Cuerpo Legislativo viene mejorando, dado el precedente de la ley más favorable de 1904. La pensión, que era de trescientos pesos anuales—Presupuesto, página 274—era compartida, como dice en la petición respectiva, por las señoritas Julia y Rosa Zalduondo, habiendo acrecido el total a la primera por casamiento de la última, y es con consentimiento y a pedido de la titular Julia, que se hace extensiva en la parte legal, así como en la graciable, a la hermana viuda de la referencia.

Dados esos antecedentes, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

José Ramasso — Javier Mendívil."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Petrona Feria de Silva

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Petrona Feria de Silva se presentó hace varios años a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión como nieta del guerrero de la Independencia capitán Manuel Feria. La peticionaria aduce su condición actual de pobreza, después de una larga enfermedad de su esposo don Carmelo Silva, afectado de incapacidad, según resulta del testimonio acompañado de la curaduría que le fué conferida por el Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Los servicios a la Independencia del capitán Feria resultan de los expedientes referenciados de las señoritas Agueda y Juana Latorre, así como de otros descendientes, informados en este mismo período. Dados esos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial concédese a la señora Petrona Feria de Silva una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales como viuda del servidor de la Independencia capitán don Manuel Feria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda *sancionado* y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Angela Piazza de Vergara

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Angela Piazza de Vergara, maestra jubilada, se presenta a Vuestra honorabilidad solicitando se le computen por gracia especial seis años de servicios que le faltan para completar su jubilación íntegra, y funda su pedido en el hecho de haber sido obligada a renunciar en 1899 su puesto en el Magisterio como maestra de 1.er grado de la ciudad de Paysandú, con motivo de haber sido su esposo don Manuel Vergara designado Inspector Departamental de Instrucción Primaria. Expresa la interesada que por resolución de la Dirección General de 1.o de Agosto de 1878, "se prohibe el desempeño de maestra ayudante en las escuelas públicas a la mujer, hijos, etc., del Inspector Departamental". Sostiene la peticionaria que la mente de esa resolución no pudo ser otra que la de evitar que los inspectores pudiesen influir en el nombramiento de sus parientes próximos a fin de que dichos funcionarios no fuesen certificados de falta de imparcialidad en los procedimientos usados con sus subalternos, y que esa disposición no podía aplicarse a su caso, pues ya hacía mucho tiempo que estaba desempeñando con carácter efectivo su puesto y el hecho de ser nombrado Inspector su esposo no podía importar al mismo tiempo un castigo para ella que no había cometido ninguna falta. Pero de los antecedentes acompañados no resulta que la señora de Piazza de Vergara fuera separada u obligada a renunciar, sino que renunció espontáneamente por razones de delicadeza, que mucho la honran, sin duda, pero que no la colocan en el caso de una reparación y cómputo de servicios no prestados. La mejora que por medio de un cómputo semejante contrario a los precedentes busca la peticionaria podrá, sin embargo, contemplarse por otra de las razones alegadas, entre ellas, la de haber prestado anteriormente servicios a la enseñanza privada y la de no habérsele acordado durante 10 años casa habitación como a los demás maestros, por lo que Vuestra Comisión os aconseja, en definitiva, votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase en ciento veinte pesos anuales la asignación de que goza doña Angela Piazza de Vergara como jubilada escolar.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de Julio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

"Nietas del coronel Gabriel J. Ríos

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado una pensión graciable a las señoritas María, Etelvina, Elena, Delia, Wenceslada Ríos, como nietas del coronel don Gabriel J. Ríos, y Vuestra Comisión, considerándola equitativa, os aconseja prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas María, Etelvina, Elena, Delia y Wenceslada Ríos, como nietas del coronel don Gabriel J. Ríos, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

"Alcira Aquino de Buissa

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Alcira Aquino e hijos menores, como viuda de don Juan Buissa, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes por el que se acuerda a la señora Alcira Aquino e hijos menores una pensión alimenticia como viuda del ex educacionista don Juan Buissa. Este prestó 13 años de servicios en diversas escuelas rurales del Departamento de la Colonia con diversos intervalos, desde 1884 a 1911, según consta de la foja de servicios adjunta, visada por la Inspección Departamental, no habiendo oportunamente transmitido pensión por no haberse amparado a la ley de Jubilación respectiva. Su esposa prueba hallarse en la más absoluta pobreza, a cargo de numerosa familia, y además, su condición de honesta, siendo apoyado su pedido de pensión por solicitud colectiva de los maestros del Departamento de la Colonia, que manifiestan que esa pensión será obra de humanidad y de justicia.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Fernando Balle

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Fernando Balle, esposa e hija soltera, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las razones que ha tenido la Honorable Cámara de Representantes para acordar al servidor don Fernando Balle una pensión graciable, encuentran apoyo en el ánimo de Vuestra Comisión, que os aconseja le prestéis vuestro voto favorable.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Teodora Cáceres de Martínez y sus hijas solteras Elodia, Nerea y Florencia Lucrecia.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Teodora Cáceres de Martínez y a sus hijas solteras Elodia, Nerea y Florencia Lucrecia, mientras permanezcan solteras, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente perciben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión informante, después de haber estudiado todos los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto relativo a la señora Teodora Cáceres de Martínez e hijas solteras, no tiene el menor escrúpulo en aconsejaros que, haciendo obra de verdadera humanidad, prestéis á dicho proyecto vuestra definitiva aprobación, confirmando así la sanción que por iguales consideraciones mereció de la Honorable Cámara de Representantes.

Se trata de una pensionista que actualmente goza de una pensión legal, discernida en virtud de los años de servicios prestados por su esposo a la Administración Pública, pero que regida, cuando se le acordó, por las disposiciones de la ley del 38, sólo alcanza a la cuarta parte del sueldo que percibía el causante, correspondiéndole mensualmente la exigua cantidad de seis pesos mensuales.

Basta, en concepto de vuestra Comisión, este solo hecho para creer que Vuestra Honorabilidad, en conocimiento del mismo, no opondrá reparo alguno para dar su voto favorable al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó):

"Juana y Sara Delmonte

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Juana y Sara Delmonte una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendivil. — José Ramasso."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Indalecio Arregui e hijos menores

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Indalecio Arregui e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Domingo Yoy

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor del Estado don Domingo Yoy una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se leyó):

"Julia Aguilar de Miranda

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que disfruta actualmente la señora Julia Aguilar de Miranda como viuda del ex conserje don Domingo Miranda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Julia Aguilar de Miranda, viuda del antiguo y meritorio ex ordenanza del Tribunal de Apelaciones de primer turno don Domingo Miranda, goza actualmente de una pensión legal que asciende a $ 59.83 anuales en mérito a los servicios prestados por su esposo en esa repartición de la Administración de Justicia. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al discernir esa cédula, no tuvo para nada en cuenta, por no establecerlo la ley de la materia, todos aquellos años de servicios en que el causante fué ordenanza del Juzgado de lo Civil de primer turno, que según certificados en forma del señor escribano don Antenor Pereira se prestaron por espacio de 17 años. Esta circunstancia especialísima es alegada ahora por la peticionaria que recurre ante Vuestra Honorabilidad en demanda de un aumento de pensión.

Vuestra Comisión de Peticiones, después de haber examinado y tomado en consideración el caso, no tiene inconveniente alguno en aconsejaros votéis afirmativamente el proyecto de decreto que, venido ya con sanción de la otra Cámara, acuerda por gracia especial un pequeño aumento a la pensión que al presente le corresponde a la señora Aguilar de Miranda.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se leyó):

"Javiera Goyeneche de Sierra

Honorable Cámara de Senadores

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Javiera Goyeneche de Sierra se presenta solicitando un aumento en la pensión legal de que disfruta como esposa del ex catedrático de la Universidad don Antonio Sierra, basando su pedido en seis años de servicios honorarios prestados por su esposo y que no le fueron tenidos en cuenta a los efectos de la misma. La señora ha comprobado en efecto por medio de certificado expedido por la Secretaría General de la Universidad que el profesor Sierra desempeñó durante seis años el cargo interino y honorario los cursos de Odontología de la Facultad de Medicina, desde Febrero de 1892 hasta Abril de 1898 en que fué nombrado catedrático a sueldo de la misma asignatura. Vuestra Comisión encuentra, por consiguiente, de equidad, que como en casos análogos, se computen esos servicios prestados a los efectos de un aumento en la pensión respectiva, por lo que os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la asignación de que disfruta doña Javiera Goyeneche de Sierra como pensionista de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará

Léase el otro asunto.

(Se leyó):

"Señoritas de Villars

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión de que gozan las señoritas Leonor Escolástica y María Julia Villars.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se le acuerda un aumento en la pensión que gozan las señoritas Leonor Escolástica y María Julia Villars. Se trata, en el caso, de un pequeño aumento de $ 120 anuales, y habiendo las peticionarias justificado servicios prestados por su finado hermano que era el que los ayudaba en sus necesidades.

Además justifican ser hijas del soldado de la Legión Francesa don Bernardo Villars.

Por estas causales, la Comisión no se opone a que prestéis vuestra sanción al aludido proyecto.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"José Eloy Gallardo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor José Eloy Gallardo ex empleado de la anterior Escuela de Artes y Oficios, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa. en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Angelina Lía Arraga

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a la tercera parte de lo que percibía su causante la pensión legal que actualmente disfruta la señorita Angelina Lía Arraga como hija de don Antonio R. Arraga.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Mercedes y Carlota Ocampo Gómez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Mercedes y Carlota Ocampo Gómez, como nietas del servidor de la Independencia capitán Pedro Gómez e hijas del teniente 1.o Daniel Campo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"José Tavolara

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don José Tavolara una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto que sancionado por la otra Cámara acuerda una pensión de 480 pesos anuales al señor don José Tavolara dice relación con un meritorio empleado público que, según certificados públicos en forma, fué desde Diciembre de 1893 a Febrero de 1895 aspirante de Marina con $ 18.23 de sueldo y desde 1908 a 1916 empleado de la Caja Nacional de Ahorros, habiendo quedado cesante, no obstante su honesta y correcta comportación, por una afección a la vista de cuyas resultancias se encuentra actualmente ciego y en costosa y permanente asistencia médica. Como sus años de servicios, por la ley de la materia, no le dan derecho a jubilación alguna, espera, falto completamente de recursos y teniendo también a su cargo a su madre anciana y achacosa, que Vuestra Honorabilidad le conceda una ayuda alimenticia con que pueda atender sus más apremiantes necesidades. Ante tales circunstancias, extremadamente dolorosas y dignas de ser contempladas, vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros la aprobación del proyecto de la referencia, esperando fundadamente que Vuestra Honorabilidad tendrá a bien dispensarle su voto favorable.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Candelaria U. de Casanova

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Modifíquese la cédula de pensionista de la señora Candelaria Urioste de Casanova, teniendo como base el sueldo actual del Tesorero General de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el cual modifica la cédula de pensionista de la señora Candelaria Urioste de Casanova sobre la base del sueldo actual del Tesorero General de la Nación, puesto que ocupaba su esposo don Eduardo S. Casanova al morir en la forma trágica que es notorio.

No se trata de un sueldo aumentado con posterioridad y de que no gozase el causante, sino de una mejora en el promedio tomado como base de lo que correspondería por jubilación y por pensión, pues no haciendo cinco años que el señor Casanova desempeñaba este último puesto, el promedio del quinquenio calculado abarca un período anterior que comprende otros de los cargos que ocupara de menor remuneración, no alcanzando sino a la suma de $ 3.338.37, que con treinta y un años de servicios y con la limitación de los tres cuartos da como pensión la cantidad de $ 1.326.89 (cédula adjunta), ó sea la mitad de los referidos tres cuartos. En la forma que viene el proyecto de la otra Cámara sobre la base del sueldo del Tesorero, como promedio, que es de $ 4.500, la pensión sería de la mitad de los tres cuartos de esta cantidad o sea de $ 1.762.50, de donde su viuda tendría un aumento anual de $ 435.62, o sea $ 36.30 mensuales.

Aunque Vuestra Comisión es por regla general contraria a la elevación por gracia especial de los promedios, considera que el caso del señor Casanova es de excepción por la forma inesperada en que estando en el ejercicio de su cargo fué tronchada su carrera administrativa, hombre joven aún y por sus excepcionales condiciones de honestidad que fueron su característica unidas a una labor encomiable.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión no ve inconveniente en que prestéis vuestra sanción definitiva al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de Julio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Señoritas de Bidart

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha tomado en consideración el pedido de aumento de pensión formulado por las señoritas Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart que, como hijas del servidor de la Defensa legionario francés don Lorenzo Bidart, perciben por ley del Estado de fecha 20 de Julio de 1912 una asignación que asciende a cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Tratándose como se trata, según resulta de los antecedentes que obran en carpeta, de dos personas ancianas, sin bien alguno de fortuna, descendientes directas de un benemérito servidor de la Defensa, quienes a mayor abundamiento justifican con recaudos en forma los servicios militares de dos hermanos—fallecidos en acción de guerra.—vuestra Comisión informante se considera obligada, por motivos de estricta justicia, a aconsejaros la sanción del proyecto de decreto que al efecto acompaña, donde de manera muy prudencial quedaría contemplado el beneficio que impetran las peticionarias.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos anuales a favor de las pensionistas Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart, hijas del servidor de la Defensa, legionario francés don Lorenzo Bidart.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa):
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Policarpa González de Batifora

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Policarpa González de Batifora una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales como hija del servidor de la Independencia sargento mayor don Martín González.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, consecuente con el criterio ya sentado en casos análogos, no tiene inconveniente alguno en aconsejaros la sanción del proyecto de decreto que acuerda por gracia especial una pensión de 360 pesos anuales a la señora Policarpa González de Batifora, en su calidad de hija del sargento mayor don Martín González.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María Eguren de Fresia

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña María Eguren e hija soltera una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente perciben como viuda e hija respectivamente del ex funcionario público don Domingo Fresia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha considerado, con el criterio puesto en práctica en asuntos de este orden, el proyecto de decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes por el cual se acuerda una pensión alimenticia a la señora María Eguren de Fresia.

La peticionaria percibía una pensión legal en razón de los servicios que su fallecido esposo prestó a la causa de la educación popular, pero ella se regía por la ley de 1838 que tanto Vuestra Honorabilidad como la Cámara de Representantes ha venido modificando en términos más favorables a los pensionistas que los extremadamente crueles de la referida ley.

En el caso ocurrente, vuestra Comisión considera de perfecta equidad acordar la gracia que se contiene en el adjunto proyecto de decreto, y así lo aconseja a Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Tomasa Brié de Costa

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Tomasa Brié de Costa, hija del coronel de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo don Juan Bautista Brie, se presenta ante Vuestra Honorabilidad impetrando el beneficio de que se haga extensiva la pensión que disfruta a sus tres hijas solteras señoritas Amalia, Cesarina y María Dolores y al mismo tiempo la gracia especial de un pequeño aumento prudencial en su monto, que actualmente asciende a 720 pesos anuales, pero que dada la carestía de la vida, el número de personas que tiene a su cuidado, su ya avanzada edad y el hecho de encontrarse por enfermedad imposibilitada para todo trabajo lucrativo, resulta evidentemente reducida y exigua.

Estudiados por Vuestra Comisión informante los motivos que dieron mérito al discernimiento de la pensión de que se trata, examinados todos los antecedentes respectivos, los servicios de sangre prestados heroicamente por el causante, ha resuelto, creyendo hacer obra de jus-

ticia verdadera y reparadora, acceder al petitorio formulado, y en consecuencia aconsejaros la aprobación del proyecto de decreto adjunto, que tanto por su cantidad como por hacer extensiva la pensión a las nietas de un abnegado militar de la Defensa, está de acuerdo con otros decretos sancionados por Vuestra Honorabilidad en este y en otros períodos legislativos.

Entiende Vuestra Comisión no deber hacer en este informe un mayor relato de la valiente y heroica foja de servicios del coronel Brie, pues ellos están debidamente referenciados y comprobados en los escritos, informes y documentos que obran en carpeta, de donde resulta plenamente justificada la brillante actuación de este ilustre benemérito de la patria, doctorado en medicina, de quien puede recordarse aquí, entre otros gestos de alto entusiasmo por la causa de la libertad, el de haber renunciado públicamente con otros connacionales la ciudadanía francesa a que fueron invitados por el entonces Ministro de la Guerra, general Pacheco y Obes, a instancias de los Agentes Extranjeros. Fué, además, jefe del Batallón de Cazadores Vascos, de sobresaliente comportación en 1846, y falleció de resulta de las heridas recibidas gloriosamente en la Batalla de Cagancha, durante la revolución que terminó en Quinteros.

En tal virtud, Vuestra Comisión espera fundadamente que, al igual de gracias otorgadas en casos análogos, Vuestra Honorabilidad se servirá dispensar la que la Comisión ha querido contemplar al redactar el proyecto que a continuación transcribe.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Tomasa Brie de Costa, como hija del coronel de la Legión Francesa doctor Juan Bautista Brié, haciéndose extensiva también a sus hijas solteras señoritas Amalia, Cesarina y María Dolores Costa Brié.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Concepción Castaño

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales la pensión por gracia especial que actualmente disfruta la señorita Concepción Castaño, como hija del soldado de la Defensa don Francisco Castaño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Habiendo estudiado Vuestra Comisión informante todos los antecedentes que dicen relación con el proyecto de decreto que, venido con sanción de la otra Cámara, acuerda un aumento graciable a favor de la pensionista Concepción Castaño, hija del soldado de la Defensa don Francisco Castaño, ha resuelto aconsejar a Vuestra Honorabilidad la aprobación del mismo, pues como resulta de los certificados agregados la peticionaria, que actualmente recibe del Estado una ayuda de nueve pesos con sesenta centésimos, es ya una persona de muy avanzada edad (72 años), imposibilitada en absoluto para todo trabajo y falta completamente de bienes de fortuna.

En vista de estos hechos espera fundadamente vuestra Comisión que el proyecto de decreto a vuestra consideración merecerá de Vuestra Honorabilidad su sanción definitiva.

Sala de la Comisión, Junio 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó):

"Manuel Cousillas

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Manuel Cousillas una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto legal la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Adelina Sánchez

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Adelina Sánchez, viuda del capitán don Juan Rojas, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no opone reparos al proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda a doña Adelina Sánchez, viuda del capitán Juan Rojas, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos, dejando sin efecto la legal. Se trata de un aumento de ciento sesenta pesos anuales, verificado a título de que si bien el causante ingresó al Ejército como capitán en Febrero de 1872, existe la constancia de que, formando parte de la vanguardia del Ejército aliado, figura como teniente 2.o en la batalla del Yatay el 17 de Agosto de 1865.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Ernestina Escofet

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ernestina Escofet, como viuda del ex funcionario público teniente 2.o don Floro B. Varela, e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó):

"Carolina D. Rivero

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Carolina D. Rivero, hija del teniente 2.o don Angel Rivero, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1898.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera justificada la pensión otorgada por la Cámara de Diputados a favor de la señorita Carolina D. Rivero, hija del teniente 2.o don Angel Rivero, y os aconseja, por lo tanto, le prestéis vuestra sanción al proyecto remitido por aquella Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

"Fanny Doremus de Mangino

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Fanny Doremus de Mangino, viuda del ex Inspector de Salubridad don Domingo Mangino, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

(Eran las 19 y 30).

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

MOCIONES DE ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CAMPAÑA

MOCION

Mocionamos para que se eleven a dos mil setecientos pesos anuales los sueldos de los Intendentes Municipales de 3.a categoría, y a tres mil pesos los de 2.a categoría.

José G. Antuña, diputado por Artigas.—Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.—Julio E. Bonnet, diputado por Rocha. — Manuel Stirling, diputado por Río Negro.—Pedro F. Alburquerque. — Roberto Mibelli, diputado por Montevideo.—Santos Icasuriaga, diputado por Cerro Largo.—Carlos P. Colistro, diputado por Maldonado.—Tomás Barbato, diputado por Canelones. —S. Mier Velázquez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cometido de los Intendentes Municipales aumenta más y más cada día el trabajo y responsabilidad. Los sueldos son exiguos y no guardan relación, ni con la naturaleza de sus funciones ni con la representación que invisten.

Ha sido aumentado considerablemente el sueldo del Intendente de la Capital, y a pesar de las exigencias crecientes de la vida y del cúmulo de obligaciones que pesan sobre los Intendentes de los Departamentos del litoral e interior de la República, sus estipendios han permanecido inalterables desde la fecha ya lejana de la sanción de la ley que creara los organismos ejecutivos de nuestros Municipios.

Este aumento que proponemos vendría a significar, además, un estímulo y un premio a meritorios y honestos funcionarios en el último año de su labor, ya que por la nueva Constitución ellos tendrán que abandonar sus cargos, ante el establecimiento de los nuevos gobiernos departamentales.

Dividimos, como lo observará la Honorable Cámara, los sueldos, en dos categorías, según las categorías de las mismas Intendencias, lo que es muy lógico y justiciero, de acuerdo con las rentas que perciben esos organismos y con la tarea que por tales causas recaen sobre los funcionarios aludidos.

Montevideo, Junio 25 de 1918.

José G. Antuña, diputado por Artigas.—Roberto Mibelli, diputado por Montevideo.—Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.—Tomás Barbato, diputado por Canelones. —Manuel Stirling, diputado por Río Negro.—Julio E. Bonnet, diputado por Rocha.—Pedro F. Alburquerque, diputado por Montevideo.

Departamento de Artigas

MOCION

Mocionamos para que se incorpore a la Intendencia Municipal del Departamento de Artigas entre las de segunda categoría, en virtud de las rentas que percibe y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

José G. Antuña, diputado por Artigas.—Emilio I. Calo.—S. Mier Velázquez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

En el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Artigas presentado por el Poder Ejecutivo y que se halla a estudio de la Honorable Cámara, se padece un error de importancia en lo que se refiere al monto de las rentas que se atribuyen a aquel Departamento.

En ese presupuesto se establece como cálculo de recursos la suma de $ 56.341.00, cuando en realidad el total de las rentas recaudadas en el último ejercicio es mucho más elevado. Así, por ejemplo, en el ejercicio último 1916-1917, esa suma ha ascendido a la cantidad de $ 72.329.22, de acuerdo con el estado que va a continuación que hemos obtenido en la Contaduría General del Estado.

"Relación de las rentas percibidas por la Intendencia Municipal de Artigas, durante el ejercicio 1916-1917:

1 o/oo de Contribución Inmobiliaria	$	35.854.29
Patentes de rodados	"	9.224.75
Chapas de rodados	"	119.40
Inspección de Salubridad	"	4.00
Guías, ganado y mercaderías	"	909.00
Tornaguías	"	233.00
Proventos cementerios	"	676.40
Solares y chacras vendidos	"	1.796.18
Registro General de Ventas	"	910.00
Multas	"	84.00
Permisos para edificar y otros	"	497.00
Diversiones públicas	"	46.00
Ingresos eventuales	"	7.02
Intereses y descuentos	"	44.88
Derechos por testimonios	"	291.35
Servicio Barométrico	"	12.00
Deslinde del ejido	"	217.00
Derecho de pastoreo	"	204.55
Permiso de caza	"	12.00
Derecho de rifar	"	54.36
1|2 o/oo de Impuesto Adicional y Contribución Inmobiliaria	"	10.366.12
Impuesto General Municipal	"	5.186.38
Impuesto General de Abasto	"	4.510.00
Certificados rurales	"	190.38
Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas	"	674.10
Inspección Sanitaria Animal	"	205.05
	$	72.329.22

Asciende la presente relación a la cantidad de setenta y dos mil trescientos veintinueve pesos con veintidós centésimos."

Esto demuestra con la elocuencia incontrastable de las cifras la equidad elemental que asiste a la moción adjunta, ya que no hay en la actualidad absolutamente ninguna razón, ni el menor impedimento legal para incluir a la Intendencia del Departamento de Artigas entre las de segunda categoría.

Como podrá constatarlo la Honorable Cámara, el cálculo de recursos de la Municipalidad de Artigas resulta con la modificación referida más elevado aún que el de algunas Intendencias de segunda categoría.

Montevideo, Junio 25 de 1918.

José G. Antuña, diputado por Artigas. — Emilio T. Calo."

MOCION

Elévase el sueldo del Secretario de la Intendencia del Departamento de Artigas a la suma de $ 1.200 anuales.

FUNDAMENTOS

Es realmente imposible la vida y el desempeño decoroso, en lo que respecta a su presentación social, de los actuales Secretarios de Intendencias Municipales, con el mísero estipendio que perciben, por virtud de la vigente ley de Presupuesto; sobre todo tratándose de aquellos secretarios que sólo perciben $ 70.00 mensuales.

No hay absolutamente ninguna razón valedera para no ser equiparados los sueldos de todos los funcionarios de esa misma naturaleza, pero afirmo que, sin embargo, esos sueldos deben ser aumentados todavía.

Son numerosas las ocasiones en que los Secretarios del Departamento Ejecutivo tienen que salir en jira de inspección por la campaña junto con el Intendente, sin tener ningún sueldo para gastos de locomoción, como lo perciben, por ejemplo, los Oficiales 1.os de las Jefaturas y otros funcionarios, que se ven en el caso de salir de la Capital de los Departamentos.

Estos fundamentos serán ampliados oportunamente en el momento de discutirse estas planillas.

José G. Antuña, diputado por Artigas.

Departamento de Canelones

Mocionamos para que en el Presupuesto Municipal del Departamento de Canelones se efectúen los siguientes aumentos:

Intendente	$	3.600
Secretario	"	1.800
Contador	"	1.320
Tesorero	"	1.200
Auxiliar 1.o	"	600
Auxiliar 2.o	"	520
3 Auxiliares 3.os, cada uno	"	480
Inspector Municipal	"	600
2 Comisarios de Salubridad, cada uno	"	520
10 Peones, cada uno	"	300

Comisiones Auxiliares

Secretarios de las Comisiones Auxiliares de Santa Lucía, Las Piedras y Pando, cada uno	"	720
Comisarios de Salubridad de cada una de ellas, cada uno	"	520
Secretarios y Comisarios de Salubridad del Tala, Migues, Sauce, La Paz y San Ramón, cada uno	"	520
Secretarios y Comisarios de Salubridad de todas las otras Comisiones, cada uno	"	480
Peones en Santa Lucía, Las Piedras, La Paz y Pando, cada uno	"	300
Faroleros en todas las Comisiones Auxiliares, cada uno	"	240

Inspección Técnica Municipal

Un Ayudante	"	1.260

Junta Económico Administrativa

Un Secretario	"	1.200

Rossi. — Bruno. — Barbato.— Aubriot.

FUNDAMENTOS

Las mismas razones que nos han inducido a presentar, con fecha de hoy, un presupuesto especial para el Departamento de Canelones, nos inducen a proponer en su presupuesto municipal, las modificaciones de que informa esta moción.

En primer lugar, que los sueldos de los empleados públicos de campaña no están en proporción con la acentuada carestía, que de diez años a esta parte vienen sufriendo todos los artículos necesarios al sostenimiento de la vida. Canelones, por su vecindad con la Capital de la República, por sus veintidós centros urbanos, de los cuales diez y seis son pueblos de verdadera importancia; por lo muy subdividido de la propiedad, cuyo valor es el más alto de las propiedades del interior del país, constituye un Departamento en el cual la vida es tan cara como en la misma Montevideo; y en el cual las actividades administrativas demandan una dedicación y un trabajo superior quizá al de las oficinas de Montevideo, por la sencilla razón de que, a la igualdad de tareas responde un número mucho menor de funcionarios.

Nosotros pretendemos, y si se nos lleva a ello lo probaremos acabadamente con los más minuciosos datos estadísticos, que el Departamento de Canelones puede pretender ver equiparado su presupuesto de sueldos al de Montevideo; pero que ningún otro Departamento de la República se asemeja a él en importancia productora y en actividades administrativas. Baste compararlo con el más próximo a él en tales rangos, el de Colonia, y se adquirirá el convencimiento de lo que estamos exponiendo.

Véase: mientras Canelones, con sus 4.752 kilómetros cuadrados, encierra 114.623 habitantes (datos de 1917), Colonia, en sus 5.682 kilómetros de superficie, sólo alberga 82.596. La población por kilómetro cuadrado se encuentra, pues, para ambos Departamentos, en la proporción de 24.12 a 14.53. Así se explica que a pesar de su menor extensión, tenga Canelones un valor de $ 28.800.464 en su aforo para la Contribución Inmobiliaria, cuando sólo es de $ 27.617.871 el de Colonia. Así se explica que Canelones necesite catorce Comisiones Auxiliares para el manejo de sus intereses municipales, mientras Colonia atiende esos mismos intereses con ocho Comisiones.

Y hacemos esta comparación con el Departamento más laborioso y bien poblado del país, después del que nos honrara con su representación en esta Cámara. Los otros, son menos poblados aún y demandan, por consiguiente, menos esfuerzos para ser administrados.

De manera, Honorable Cámara, que nosotros — después de estudiar detenidamente el movimiento de la Intendencia de Canelones; después de compararlo con *el de las demás del país* (incluso Monte-

video); y después de pesar las condiciones de vida del citado Departamento, hemos arribado a la conclusión de que nos aproximaremos siquiera a la remuneración justa para los funcionarios municipales mencionados, sancionando los aumentos que proponemos a la consideración de los honorables colegas, y que esperamos fundadamente sean aceptados sin discrepancia.

César M. Rossi, diputado por Canelones. — Francisco S. Bruno, diputado por Canelones. — Tomás Barbato, diputado por Canelones. — Juan María Aubriot, diputado por Canelones.

Departamento de Colonia

MOCION

Presupuesto Municipal de Colonia.

Formulamos moción en el sentido de que se eleve a dos el número de auxiliares de 2.a clase, que figuran en la Planilla número 3 del Presupuesto Municipal de Colonia, supriméndose un auxiliar de 3.a clase.

Los fundamentos de la moción precedente los expondremos en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

— Lauro A. Olivera. — José Salgado. — Horacio Jiménez de Aréchaga.—Lorenzo Bélinzon.

MOCION

Presupuesto Municipal de Colonia

Formulo moción para que se incluyan en el Presupuesto Municipal del Departamento de Colonia, en la Planilla número 3, los siguientes cargos:

1 Inspector General de las salas de juego en el Casino del Real de San Carlos	$ 1.440
3 Inspectores de ídem ídem, a $ 1.200 cada uno	" 3.60

FUNDAMENTOS

La justicia que entraña la moción que dejamos formulada es, a todas luces, innegable.

Se trata, Honorable Cámara, de regularizar la situación de los buenos funcionarios que ejercen el contralor en las salas de juego del Casino del Real de San Carlos, que, a nuestro entender, son tan empleados públicos cómo los que figuran en las planillas del Presupuesto Municipal o del General de Gastos.

A mayor abundamiento, debemos agregar que se trata, en su mayoría, de empleados que ya eran presupuestados en cargos que venían desempeñando con anterioridad al que actualmente ejercen: de manera, pues, que si cometemos la injusticia de no incluirlos en la ley de sueldos, no sólo no tendrían derecho a jubilación, por cuanto no abonan montepío, sino que perderían los años de servicios que con anterioridad han prestado a la Administración Pública.

Por las consideraciones que dejamos expuestas, que serán ampliadas, si fuere necesario, esperamos que la Honorable Cámara acogerá favorablemente la moción que dejamos formulada.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Lauro A. Olivera. — H. Jiménez de Aréchaga.—José Salgado. —Lorenzo Bélinzon.

Departamento de Durazno

MOCION

Elévase la Intendencia del Departamento del Durazno a primera categoría y, en su consecuencia, téngase ello presente a los efectos del presupuesto.

FUNDAMENTOS

El Departamento del Durazno, para el ejercicio 1910-1911 calculó sus recursos en $ 62.548, ocupando, bajo este concepto, el noveno lugar.

Hoy calcula sus recursos en la suma de $ 103.810, colocándose así en sexto lugar al lado del Departamento del Salto; luego es lógico, señor Presidente, que a los efectos de los servicios que deben llenarse, como asimismo de la remuneración y ventajas que deben gozar su Intendente y demás empleados, debía tenerse presente aquella circunstancia, que es la expresión fiel de su importancia y progreso ascendente.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

Pedro F. Alburquerque.

MOCION

Elévase el sueldo de Secretario de la Junta Económico-Administrativa del Durazno a la suma de $ 1.200 anuales.

FUNDAMENTOS

Corresponde, Honorable Cámara, que los Secretarios de las Juntas Económico-Administrativas Departamentales perciban una remuneración que les pemita por sí sola vivir, aunque sea modestamente, que es lo único que podrá hacerse con 100 pesos mensuales. Las Juntas, aunque después de la ley de 18 de Diciembre de 1908, sean verdaderos Concejos Deliberantes" no han perdido por ello su alta categoría local de Gobierno Municipal, y sus tareas, con el innegable progreso en todo sentido de nuestros departamentos después de la creación de las Intendencias, han aumentado extraordinariamente: haciéndose sentir todas ellas, como es lógico, en el Secretario, que es el único empleado de las Honorables Juntas. En efecto: el Secretario de las Juntas lleva el libro de actas en el cual se debe asentar prolijamente todas las resoluciones, el libro Decretero, el libro de entradas y el copiador. Tiene a su cargo la guarda y trámite de los expedientes, lo que obliga a llevar otro libro o libreta donde consta dicho movimiento. Confecciona la orden del día de la cual tiene que hacer y repartir once copias, una para cada miembro de la Junta, otra para el Intendente y otra para el Jefe Político, y naturalmente tiene que estudiar todas las cuestiones que la componen para informar o dar cuenta a la Honorable Junta en sesión, tomar nota de las discusiones para redactar las actas y formular las resoluciones, pues como es notorio, las Juntas, salvo casos especiales, las toman sin darle forma principalmente a los fundamentos.

Como una idea, Honorable Cámara, de la inmensa labor de la Secretaría del Durazno, diré que en el período anterior entraron 621 expedientes y se dictaron 1.145 resoluciones. Y en estos últimos tres meses entraron a despacho 71 expedientes, todo ello sin contar las ordenanzas y disposiciones de orden general tomadas — comunicaciones diarias que se reciben y que hay que contestar — siendo de notar que además de asistir a las horas de oficina concordantes con las de Intendencia debe también asistir a las sesiones que celebra la Honorable Junta que generalmente son a otra hora. La presente Junta sesiona de las 18 a las 20.

En los últimos cuatro meses se han dictado 170 decretos o resoluciones, pues la esfera de acción de las Juntas comprende además de lo expuesto resolver todas las solicitudes que se presentan a la Municipalidad, especialmente sobre caminos, porteras, ya sobre clausuras como sobre desvíos, escrituraciones de tierras, presupuesto de obras en general, proyectos de licitaciones, especialmente sobre pavimentación y mejoras locales; debiendo también tenerse presente que todo el movimiento de la Intendencia pasa a conocimiento de la Junta y que al público hay que atenderlo y darle las explicaciones sobre el estado de sus asuntos.

Es materialmente abrumadora la tarea de las Secretarías de las Juntas y si a ello se agrega su importancia y calidad, Honorable Cámara, resulta de justicia reparadora elevar el sueldo a un empleado de tal jerarquía, siquiera sea a cien pesos mensuales.

Por otra parte ello estaría de acuerdo con la categoría que corresponde al Municipio del Durazno: la Intendencia calcula el monto de recursos en una suma que excede a cien mil pesos; tres veces tanto a lo que se calculaba antes.

Limito mi moción, Honorable Cámara, a la Secretaría del Municipio del Durazno, aunque reconozco que también a las de otros Departamentos correspondería porque es la de que tengo conocimiento perfecto de su importancia y de su valor.

Montevideo, Junio de 1918.

Pedro F. Alburquerque.

Departamento de Maldonado

MOCION

Para que en la planilla número 1 del Presupuesto Municipal de Junta e Intendencia del Departamento de Maldonado, remitido por el Poder Ejecutivo a la consideración del Cuerpo Legislativo, figure un Inspector Municipal con la asignación de $ 480.00 anuales.

Fácil será convencerse de la imprescindible necesidad de un Inspector Municipal en un Intendencia que realiza obras de importancia, cuya fiscalización a cargo de este empleado producirá, sin duda alguna, el cumplimiento estricto del deber impuesto al personal que forma las cuadrilla de trabajadores de la Intendencia, trayendo por sólo este concepto economías no despreciables, en todas las obras que se realicen.

La conservación del buen estado de las carreteras y caminos dependerá de la vigilancia de este funcionario, que en conocimiento de los lugares donde se han producido desperfectos, les hará saber sin pérdida de tiempo a la Intendencia, la

que de esta forma, hará las reparaciones con un coste muy inferior al exigido, si por falta de este Inspector se tardase mayor tiempo, ignorando tales desperfectos. Los bosques artificiales que existen y pertenecen al Municipio, los balnearios y otras cosas, en fin, que merecen igual atención, serán amparadas también por la custodia y celo del Inspector Municipal.

Aunque se podría entrar en otras consideraciones, creemos que lo dicho es más que suficiente para dejar debidamente fundada esta moción, esperando por esto que tanto la Comisión de Presupuesto como la Honorable Cámara, le dispensará su aprobación, máxime si se tiene en cuenta que hay Intendencias que tienen ya un Inspector Municipal.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

Máximo Halty.—Juan Samacoitz.—Fernando Gutiérrez.

Departamento de Minas

PROYECTO DE ENMIENDA

Proponemos que se modifique la planilla del Presupuesto Municipal correspondiente al Departamento de Minas, en lo que se refiere al Inspector de Cementerios e Inspector de Alambrados, funcionario cuyo sueldo actual debe ser aumentado hasta la cantidad de 600 pesos anuales (planilla número 2 del referido presupuesto).

FUNDAMENTOS

Dos palabras nos paracen suficientes para fundar nuestro pedido. Las funciones correspondientes al Inspector de Cementerios y al Inspector de Alambrados están, en lo que refiere a Minas, confiados a un solo empleado malamente remunerado en la actualidad. Se trata de tareas que exigen una consagración constante y empeñosa, que no es dable reclamar de quien solo percibe, en concepto de sueldo, la ínfima suma de treinta y cinco pesos mensuales.

La sola circunstancia de la acumulación de funciones justificará, en el caso, ese aumento razonable, tanto más justo cuanto que el creciente encarecimiento de la vida gravita en forma cada vez más abrumadora sobre el pequeño empleado. Un funcionario que desempeña a la vez dos cometidos, está insuficientemente remunerado si no se le asigna, por lo menos, el sueldo que solicitamos para retribuir los servicios del Inspector de Cementerios e Inspector de Alambrados del Departamento de Minas.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas. — Justino F. Martínez, diputado por Minas.

PROYECTO DE ENMIENDA

Proponemos que se enmiende la planilla correspondiente a los Secretarios de las Comisiones Auxiliares del Departamento de Minas, fijando el sueldo de esos funcionarios en la suma de 600 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Se trata de empleados que gozan actualmente de un sueldo exiguo, que no corresponde ciertamente ni a la categoría del cargo que desempeñan aquéllos ni a la importancia y cúmulo de las tareas que están obligados a realizar. Los Secretarios de las Comisiones Auxiliares de campaña lo son todo, en sus respectivas oficinas. Algunos de ellos, que atienden solos la repartición a su cargo,—y podríamos citar por vía de ejemplo la de Nico Pérez, —son a la vez Secretarios, Tesoreros, Contadores, Recaudadores y Pagadores, y a pesar de la multiplicidad y complejidad de esas funciones, casi todas ellas delicadas, perciben solo $ 28.70 como remuneración mensual.

La misma oficina de Nico Pérez, que hemos tomado como ejemplo, tramita cientos de expedientes al año, y todos ellos deben pasar por el contralor del Secretario. Este funcionario maneja miles de pesos sin percibir un solo centésimo por concepto de quebrantos de caja. Además, no tiene descanso alguno en el desempeño de sus tareas, pues debe mantener abierta la oficina hasta en los días feriados, sin contar, para atender el despacho, con el concurso de ningún otro empleado.

Consideramos suficientes estas razones para fundamentar el pedido de aumento de sueldo que dejamos formulado, respecto del cual debemos decir, que si no se hace extensivo a todos los Secretarios de las Comisiones Auxiliares del Departamento de Minas, debería concederse, por lo menos, a aquellos que atienden dichas oficinas de gran movimiento y que sobrellevan tareas excesivas, a juicio de la Comisión de Presupuesto.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas.—Justino F. Martínez, diputado por Minas.

Departamento de Paysandú

MOCION

Para que en el Presupuesto de la Intendencia y Junta Económico-Administrativa de Paysandú se verifiquen los siguientes aumentos y reducciones:

En la Intendencia. — Cargos nuevos

Un Pro secretario de la Intendencia	$ 1.140
Capataz General de Salubridad y Limpieza	" 540
Capataz General de Corrales de Abasto	" 540
Inspector de Espectáculos Públicos	" 600

Cargos suprimidos

Encargado de los Corrales de Abasto	$ 480
Cinco peones de los Corrales de Abasto a 300 $ cada uno	" 1.500
Revisador de Tropas (6 meses a 45 $)	" 270
Encargado del Corralón Municipal	" 480

Aumentos de sueldos

Inspector Municipal de 600 $ a	$ 720
Comisario de Salubridad de 480 pesos a	" 540
Auxiliar 1.o de 600 $ a	" 660
Auxiliar 2.o de 540 $ a	" 600
Sepulturero del Cementerio Nuevo de 360 $ a	" 420

En la Inspección Técnica Municipal. — Aumento de sueldos

Un Jefe de 2.700 $ a	$ 3.000
Un 2.o Jefe de 1.800 $ a	" 2.400
Un Ayudante de 1.080 $ a	" 1.440
Un Dibujante de 780 $ a	" 1.080

Cargos nuevos

Un Auxiliar	$ 420
Un Portero	" 240

En la Junta Económico-Administrativa —(Aumento)

Un Secretario de $ 960 a	$ 1.200

Cargo nuevo

Un Conserje	$ 360

Comisiones Auxiliares. — (Creación)

Comisión Auxiliar de "Guichón (con Superintendencia en los pueblos "Merinos" y "Piñera").

Un Secretario y Comisario de Salubridad	$ 480
Un Sepulturero	" 240
Un Peón	" 240
Alquiler de casa	" 240
Gastos de Oficina y eventuales	" 120
Alumbrado	" 300
Total	$ 1.620

Comisión Auxiliar de "Porvenir"

Un Secretario y Comisario de Salubridad	$ 360
Dos peones a 240 c u	" 480
Alquiler de casa	" 180
Gastos de Oficina y eventuales	" 120
Alumbrado	" 240
Total	$ 1.380

Rubros. — Aumentos

Laboratorio Químico de $ 600 a	$ 900
Corrales de Abasto de $ 300 a	" 1.800

Reducción

Vialidad Urbana y Obras Públicas de $ 10.000 a $ 8.000.

Vialidad Rural de $ 36.008.19 a $ 29.938.19.

RESUMEN

Cargos nuevos y aumentos de sueldo. — En la Intendencia

Cargos nuevos	$ 2.820
Aumentos de sueldo	" 360

Inspección T. Municipal

Cargos nuevos	$ 660
Aumentos de sueldo	" 1.560

Junta E. Administrativa

Cargos nuevos	$ 360
Aumentos de sueldo	" 240

Comisiones Auxiliares

De Guichón (cargos nuevos, etc.)	$ 1.620
De Porvenir (idem idem)	" 1.380

Aumentos de "Rubros"

Laboratorio Químico	$ 300
Corrales de Abasto	" 1.800
Total	$ 10.800

Cargos suprimidos y disminución de rubros. — En la Intendencia

Cargos suprimidos	$	2.730

Disminución de rubros

Vialidad Urbana y Obras Públicas	$	2.000
Vialidad Rural	"	6.070
Total	$	10.800

Montevideo. 2 de Julio de 1918.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

FUNDAMENTOS

En la Intendencia. — (Cargos nuevos y aumentos)

El enorme trabajo de Secretaría de la Intendencia de Paysandú impone la creación del cargo de Pro secretario, para que coopere eficazmente en la tramitación de los numerosos asuntos que se ventilan, y vigile, a la vez, la labor de los demás empleados. Será el encargado del Registro de Estado Civil, de la formación de los índices, del cuidado de los libros, etc., todo lo que hoy no puede realizarse ampliamente por falta de un empleado que tenga ese cometido especial. Le incumbiría, asimismo, la custodia del archivo de los documentos y planos que conciernen a la propiedad urbana y suburbana, evitando que la Municipalidad se vea despojada de terrenos que le pertenecen con legítimo derecho.

A la vez reemplazaría al Secretario en los casos de enfermedad, licencia, etc.

El cargo de Capaz General de Salubridad y Limpieza que proyecto, es una consecuencia de la supresión del puesto de Encargado del Corralón Municipal. Me parece más adecuada a la índole de sus funciones la nueva denominación, pues, el actual Encargado del Corralón Municipal es el que vigila todos los servicios de Salubridad y Limpieza urbanas. Ejerce, además, la superintendencia sobre los capataces de las cuadrillas que realizan aquellos servicios, no limitándose su tarea, como parece indicarlo la actual denominación del cargo, a la sola vigilancia de los empleados y útiles del Corralón Municipal.

Por las mismas razones, aunque las tareas sean de otra índole, propongo la creación del cargo de Capataz General de Corrales de Abasto.

El puesto de Inspector de Espectáculos Públicos, cuya creación indico, es de evidente necesidad. Hay en Paysandú dos teatros que funcionan regularmente, y tres o cuatro salones más de espectáculos públicos.

Es necesario comprobar si en todos ellos se cumplen las ordenanzas municipales sobre higiene, y la seguridad de los concurrentes, como también en lo que atañe a la moral, duración de los espectáculos, etc.

Cargos suprimidos — (En la Intendencia)

Encargado de los Corrales de Abasto.— Se suprime este cargo, creándose en cambio el de "Capataz General de los Corrales de Abasto", que está más de acuerdo, en su denominación, con la tarea que debe desempeñar.

Cinco peones de los Corrales de Abasto. — Se elimina este rubro del presupuesto de empleado, llevando su importe (pesos 1.500 al rubro "Corrales de Abasto".

La razón es obvia: no siempre se necesitan cinco peones en los Corrales de Abasto, y a veces hay algunos sin ocupación.

Es lógico que se deje librado a la Intendencia ocupar los que sean necesarios, despidiéndolos cuando dejan de serlo.

Con mucha frecuencia, entran y salen los peones de los Corrales, y es más conveniente evitar, para tales casos, toda la tramitación engorrosa de los sumarios, renuncias, propuestas, etc.

Revisador de tropas. — Se suprime este cargo porque han clausurado sus operaciones todos los saladeros que había en el Departamento; luego, es un puesto innecesario.

Encargado del Corralón Municipal. — La supresión de este cargo es una consecuencia de la creación del puesto de Capataz General de Salubridad y Limpieza, que está más en consonancia con las funciones que ejerce.

Aumento de sueldos. — (En la Intendencia)

Se aumentan los sueldos de cinco empleados antiguos y meritorios de la Oficina.

Las dificultades financieras del Municipio me han contenido a proponer otros aumentos, igualmente justos, de los sueldos que perciben otros empleados, dignos de consideración.

Basta enunciar que los aumentos sólo alcanzan a la exigua suma de 360 pesos anuales, para comprender la prudencia con que los propongo.

En la Inspección Técnica Municipal.—Aumento de sueldo

Los nuevos sueldos que propongo no tienen otro objeto que equiparar a la Inspección Técnica Municipal a las otras de primera categoría.

Son los sueldos iguales a los de las Inspecciones Técnicas Municipales de Canelones, Durazno, Soriano, Salto, etcétera.

Para comprobar la justicia de los aumentos, basta con examinar el presupuesto de gastos y recursos de los Departamentos mencionados, comparándolos con el de Paysandú.

En efecto; el presupuesto de Canelones asigna 128.636.00 pesos para sueldos y gastos; y recursos por 129.530.00.

Durazno $ 96.270.00 para sueldos y gastos y $ 103.810.00 pesos de recursos.

Soriano $ 137.750 para sueldos y gastos y $ 137.751 de recursos.

Salto $ 89.748 para suedos y gastos y $ 96.100 de recursos.

Y Paysandú tiene $ 128.578 para sueldos y gastos e igual suma de recursos.

Queda probado, pues, que no hay motivo justificado para dar a la Inspección T. Municipal de Paysandú una categoría inferior a la de otros Departamentos que perciben menos rentas municipales.

En cuanto a la tarea, he podido constatar que la Inspección Técnica de Paysandú ocupa un lugar descollante entre las que se destacan en el país por su labor.

Cargos nuevos

Como una resultante lógica de lo que dejo expuesto, propongo, también, la creación de dos cargos necesarios: uno de auxiliar con 420 pesos y otro de portero con 240 pesos anuales.

La Inspeccion T. Municipal de Canelones tiene esos cargos en su presupuesto.

En la Junta Económico Administrativa. —Aumento de sueldo

Propongo que se eleve a 1.200 pesos anuales el sueldo del secretario de la Junta. Es un aumento justo. Ha crecido considerablemente el trabajo de Secretaría, especialmente en lo que concierne a las salidas del dominio fiscal de los terrenos urbanos.

Cargos nuevos

Propongo la creación de un cargo de conserje para la limpieza, etc., y otros trabajos indispensables.

Comisiones Auxiliares

Considero de urgente necesidad la creación de las Comisiones Auxiliares de Guichón y Porvenir.

Son pueblos de importancia y progresistas.

Sus vecindarios están animados de los mejores propósitos para hacerlos adelantar, y es elemental, que la Municipalidad coopere en esa tarea y encauce y dirija todas las energías que tiendan al mejoramiento de esos centros urbanos.

Paysandú es, quizá, el único Departamento importante de la República que no tiene Comisiones Auxiliares para sus pueblos interiores, y es menester que cese de inmediato esa anomalía.

Rubros. — Aumentos

Laboratorio Químico. — A fin de ampliar más los servicios importantes que presta a la salud pública esta repartición, solicito que se aumente en trescientos pesos anuales el respectivo rubro.

Corrales de Abasto. — Se aumenta el rubro en mil quinientos pesos, como una consecuencia de la supresión del rubro destinado al sueldo de cinco peones para los Corrales a trescientos pesos anuales.

De manera, que sólo hay una trasposición de sumas.

Reducción

Para el servicio de los aumentos de sueldo y creación de nuevos cargos, y a fin de no alterar el cálculo de recursos, propongo que se rebaje en dos mil pesos el rubro "Vialidad Urbana y Obras Públicas" y en $ 6.070 el rubro "Vialidad rural", sumas que agregadas a la de $ 2.730 que importan los cargos suprimidos, hace un total de $ 10.800 a que ascienden, en total, las alteraciones al Presupuesto que propongo.

Dejo constancia que la rebaja en los rubros de "Vialidad" no importa una disminución en este servicio de tan evidente utilidad, porque el Cuerpo Legislativo acaba de sancionar una ley concediendo autorización a la Intendencia para contratar un empréstito de cien mil pesos con el Banco de la República para esos fines.

Con lo expuesto, dejo brevemente fundadas las modificaciones que propongo al Presupuesto Municipal de Paysandú, consideraciones que ampliaré verbalmente, si fuese necesario.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Departamento de Rocha

MOCION

Para que en el Presupuesto de la Intendencia Municipal del Departamento de Rocha, se haga la siguiente distribución:

Datos para el Proyecto de Presupuesto

El cálculo de recursos de la página 11 — folleto adjunto — debe ser aumentado a $ 72.905.82, por haber aumentado las rentas que han dado la recaudación que sigue. — Ejercicio 1916-1917:

Permisos para edificar y Otros	$	591.69
Impuesto de V. y V. de P. y Medidas	"	801.33
Certificados Rurales	"	351.33
Registro de Ventas	"	2.460.00
1 o|oo de C. Inmobiliaria	"	24.802.81
Impuesto General Municipal	"	10.180.23
Patentes de Rodados	"	16.466.50
Chapas para Rodados	"	239.00
Piso y Máquina en los C. de Abasto	"	674.10
Guías de Gdos. y Mercaderías	"	777.50
Tornaguías	"	240.50
Registro Civil (Testimonios)	"	411.00
Certificados y Trasferencias	"	33.50
Ingresos Eventuales	"	141.29
Intereses y Descuentos	"	369.44
Terrenos y Chacras — Ley Octubre 21 de 1912	"	65.66
Arrendamientos, etc.	"	512.83
Peaje, Pontazgo y Barcaje	"	383.95
Impuesto General de Abasto	"	4.730.50
Remesas de Tesorería General por artículo 5.o Ley Mayo 3 de 1915	"	2.640.00
Proventos de Cementerios	"	2.636.00
Más: se aumentan en las Patentes de Rodados que dieron la cantidad de $ 19.873.25 hasta Mayo del Ejercicio 1917-1918	"	3.406.75
Total de los recursos	$	72.905.82

Distribución de los recursos

Para los Sueldos de las págs. 21 y 22	$	16.968.00
Para los Gastos de las págs. 23 y 24:		
Gastos de Locomoción del Intendente	"	480.00
De Oficina y Eventuales	"	1.680.00
Banda de Música	"	1.020.00
Biblioteca	"	240.00
Alumbrado Público	"	7.500.00
Salubridad y Limpieza de calles (Central pesos 2.400.00 y Comisiones $ 540.00)	"	2.940.00
Cementerios y Nichos	"	1.780.00
Vialidad Urbana	"	3.160.00
Vialidad Rural	"	30.041.82
Bosque Municipal	"	660.00
Corrales de Abasto	"	660.00
Quebrantos de Caja (4 Oficinas)	"	216.00
R. de Impuestos e Impresiones	"	600.00
Asignación artículo 12 inciso 29 L. Orgánica	"	4.000.00
Artículo 6.o Ley 3 de Mayo de 1915	"	600.00
Alquileres de Casas	"	360.00
Suma	$	55.937.82
Igual a los recursos	$	72.905.82

La limpieza de calles en la ciudad de Rocha no puede hacerse con los $ 1.500.00 del rubro, necesita $ 2.400.00. Por el barrido y riego que habrá que hacer en las calles adoquinadas.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

61.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
 1—De los señores representantes don Humberto Pittamiglio y doctor César Miranda sobre construcción de un Asilo de Menores.
 2—De los señores representantes don César I. Rossi, don Francisco S. Bruno, don Tomás Barbato y don Juan M. Aubriot sobre presupuesto para el Departamento de Canelones.
4—Mociones de preferencia.
5—Consideraciones del señor representante don Juan B. Garat sobre la forma en que se realizan las inscripciones en el Departamento de Flores. Debate sobre lo mismo. Cuestión previa.
6—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Ley de la Silla. Modificación del Honorable Senado.
8—Exposición Feria Internacional en el Salto (Discusión general y particular).
9—Triangulación del Río Uruguay. Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina. (Discusión general y particular).
10—"Derecho Procesal". Convenio ampliatorio del Tratado de 1889 suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia (Discusión general y particular).
11—Títulos universitarios. Tratado celebrado con Bolivia sobre reconocimiento de los mismos (Discusión general y particular).
12—Presupuesto General de Gastos, prórroga (Discusión general y particular).
13—Comisión de Cuentas. Derogación de la Ley Julio 21 de 1863 y del artículo 8.o de la de 14 de Mayo de 1880 (Discusión general y particular).
14—Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo. Presupuesto. (Discusión general y particular).
15—Contribuyentes morosos. Modificaciones del Honorable Senado.
16—Regulación Oficial. Modificación del Honorable Senado.
17—Cómputo de servicios al señor José A. Fernández (Discusión general y particular).
18—Legislación Aduanera. Adquisición de ejemplares de esta obra. (Discusión general y particular).
19—Poder Judicial. Aumento de sueldos a los miembros de ese Poder (Discusión general).

1—En montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Búrmester, Bustillo, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vecino, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 101.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bessio, Borrás, Espalter (don José), Fernández Ríos, Lorenzo y Lozada, Moreno, Pérez y Sorín.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Bazet, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Bonnet, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Martínez Thédy, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Roxlo y Zeballos.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

"Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1918-1919."

—Imprímase y repártase.

"Ampliación al proyecto sobre retiro forzoso de los funcionarios escolares."

—A sus antecedentes.

"La misma comunica que ha remitido a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo las cuentas generales de la Administración, correspondientes al ejercicio 1916-1917."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos siguientes: Edificio para Escuela en el "Solar de Artigas" en el Paraguay; Exención de timbre a los abogados, procuradores y tasadores del Banco Hipotecario del Uruguay; Circulación de la libra peruana; Emolumentos de los Escribanos Actuarios y Alguaciles; Excepciones a la ley Enero 11 de 1912 sobre Comercio de Cabotaje; Ratificación de las Convenciones de la IV Conferencia Internacional Americana celebrada en Buenos Aires en 1910."

—Archívense.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre recargo a los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite con sanción un proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para imputar a Rentas Generales los gastos que se originen con motivo del viaje del señor Ministro de Relaciones Exteriores a Estados Unidos de América y otras naciones americanas."

—A la misma Comisión.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto que dispone que en los establecimientos donde trabajen mujeres deberán tener el suficiente número de sillas destinadas a sus empleadas u obreras."

—A la Comisión de Trabajo.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto del señor representante don Genaro Gilbert sobre las relaciones que pasan los Escribanos a la Alta Corte de Justicia, de acuerdo con el decreto-ley de Diciembre 31 de 1878."

—Repártase.

"La Comisión Especial encargada de dictaminar sobre la pérdida de un Registro Cívico de Rocha presenta su informe."

—Repártase.

"El Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles remite informados los expedientes siguientes: Juan de los Santos, Nicolás Nieto Sáenz, Antonio Suiffet y Carlos Riviere Podestá, Manuel Brandón, Carlos Ricci y Toribio, Roberto Parada y Angel Sena."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Héctor Ipata, A. E. Saroldi, Clotilde Badín, Rogelio González, Filomeno Córdoba y varios empleados de la Contaduría General de la Nación, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión y aumentos: Eugenia Velázco García, María Luisa Thomás, Concepción Uranga de Dobal, Juana Gabard de Suárez, María Cal de Stuart, Teófilo E. Díaz, Rosa B. A. de Torres, Jacinto Delgado, Tomás Silva, Matilde Mackenbruch, Felicia dos Santos, señoritas de Rey, María Furlong de Leguizamo, Alcira e Isabel Velázco, Rosa Balanzart de Curbelo, Valotira Vázquez y Vega de Rosas."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Benjamín Silva y Graña solicita cómputo de servicios; y los empleados de la Administración de la Usina Eléctrica del Estado, solicitan se les compute cuatro años por cada tres de servicios prestados."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Los señores Julio G. Meneses y Q. Núñez, que desempeñan en comisión, los cargos de Inspectores de la Oficina de Pesas y Medidas, solicitan ser incluídos en la ley de presupuesto."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes doctores Máximo Halty, Carlos P. Colistro, Fernando Gutiérrez, Pedro Albuquerque y Tomás Barbato, y don Juan Samacoitz, don César I. Rossi, don Francisco S. Bruno y don Juan M. Aubriot, presentan enmiendas al Presupuesto Municipal de los Departamentos de campaña."

—A la misma Comisión.

---

3 — "Los señores representantes don Humberto Pittamiglio y doctor César Miranda, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir diez y ocho mil pesos ($ 18.000), a cargo de Rentas Generales, en el edificio a construirse en Malvín y destinado a Asilo de Menores, presuntos delincuentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1918.

Humberto Pittamiglio, representante por Montevideo. — César Miranda, representante por Salto."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que tenemos el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende a llenar una necesidad muy sentida en el organismo actual de nuestras cárceles.

Los menores, presuntos delincuentes, son llevados actualmente a la Cárcel Correccional, donde no existen comodidades para mayor cantidad de detenidos, y menos existen alojamientos apropiados para los menores, quienes por delitos muchas veces leves, — aparte de que no están en ese momento comprobados, — deben alojarse entre delincuentes de toda categoría. Esto contribuye a acostumbrar a esos menores a la vida de la cárcel, anulando en parte la reserva de amor propio que defiende al hombre contra el vicio, por medio de la repugnancia que experimenta ante la posibilidad de ingresar por primera vez en establecimientos de reclusión criminal.

Nadie negará que si es grande la tarea de la regeneración del delincuente, es más grande todavía la de la prevención posible de la delincuencia.

Es necesario, pues, alejar a los menores, presuntos delincuentes, retirándolos a un establecimiento que no sea una cárcel, sino una casa donde se les tratará de mejorar, mientras esperan las sentencias de los juicios que se les siguen.

Hay una razón más eficaz, Honorable Cámara: una vez juzgados los menores, purgan sus penas en el reformatorio de la Colonia de Suárez. ¿Cómo es posible, entonces, que antes de ser juzgados, antes de comprobarse su culpabilidad, sean recluídos en una cárcel?

Estas razones son suficientes, a nuestro modo de ver, para que el voto de nuestros honorables colegas sancione el proyecto de ley que presentamos a su ilustrada consideración.

Montevideo, Julio 8 de 1918.

Humberto Pittamiglio, representante por Montevideo.—César Miranda, representante por Salto."

—A la Comisión de Trabajo, etc.

"Los señores representantes don César I. Rossi, don Francisco S. Bruno, doctor Tomás Barbato y don Juan M. Aubriot, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico de 1918-1919 el presupuesto administrativo para el Departamento de Canelones se regirá por las planillas que a continuación se expresan:

PLANILLA NUMERO 1

Jefatura Política y de Policía

1 Jefe Político	$	4.200
1 Oficial 1.o	"	1.800
1 Oficial 2.o, encargado de la Contaduría	"	1.200
1 Auxiliar 1.o, Jefe del Servicio Dactiloscópico	"	780
2 Auxiliares segundos, a pesos 600 cada uno........	"	1.200
1 Alcaide escribiente	"	720
1 Fotógrafo, auxiliar del Servicio Dactiloscópico	"	600
1 Médico	"	1.200
2 Comisarios de Ordenes, a $ 1.320 cada uno	"	2.640
1 Sargento de Ordenes	"	360
1 Portero	"	300
	$	15.000

Comisarías

7 Comisarios de 1.a clase (para Canelones, Santa Lucía, Las Piedras, La Paz, Pando, Tala, San Ramón), a $ 1.200 cada uno.....	"	8.400
8 Comisarios de 2.a clase (para las demás secciones) a $ 960 cada uno......	"	7.680
17 subcomisarios de 1.a clase (para Canelones, Santa Lucía, Las Piedras, La Paz, Sauce, Pando, Tala, San Ramón, Santa Rosa y San Jacinto) a $ 780 c|u.	"	13.260
16 subcomisarios de 2.a clase para las demás comisarías) a $ 660 c|u..............	"	10.560
7 escribientes de 1.a clase (para las comisarías de 1.a clase) a $ 480 c|u.......	"	3.360
8 escribientes de 2.a clase a $ 360 c|u............	"	2.880
15 suboficiales inspectores a $ 360 c|u..............	"	5.400
270 guardias civiles a $ 240 cada uno	"	64.800
Suma	$	116.340

Red telefónica

1 inspector de líneas	$	720
5 guardahilos a $ 360 c|u..	"	1.800
3 telefonistas a $ 300 c|u...	"	900
Suma	$	3.420

Varios gastos

Gastos de inspección	$	240
Gastos de desinfección	"	120
Gastos de oficina y manutención de bestias	"	5.400
Idem de oficina para las comisarías	"	600

Arrendamientos de casas y campos	”	1.830
Gastos de locomoción al médico de Las Piedras	”	120
Mantención de presos	”	3.850
Suma	$	12.160
Total:	$	146.920

PLANILLA NUMERO 2

Administración Departamental de Rentas

Un Administrador Departamental de Rentas	$	3.000
1 oficial 1.o	”	1.320
1 oficial 2.o	”	960
1 auxiliar 1.o	”	720
3 auxiliares 2.os a $ 600 c|u.	”	1.800
5 auxiliares 3.os a $ 480 c|u.	”	2.400
1 portero	”	360
Suma	$	10.560

Agencias

4 Agentes de 1.a clase (Santa Lucía, Las Piedras, Pando y Tala) a $ 1.080 c|u.	$	4.320
5 Agentes de 2.a clase (La Paz, Sauce, San Ramón y Santa Rosa) a $ 960 c|u.	”	4.800
5 Agentes de 3.a clase (Mosquitos, Migues, San Antonio, San Bautista y San Jacinto) a $ 720 c|u.	”	3.600
8 auxiliares (para las agencias de Santa Lucía, Las Piedras, La Paz, Sauce, Pando, Tala, San Ramón y Santa Rosa) a $ 600 c|u.	”	4.800
5 agencias para venta de timbres, papel sellado y estampillas de correo (para Canelones, Cerrillos, Bolívar Joaquín Suárez y Toledo) a $ 360 c|u.	”	1.800
Suma	$	19.320

Sección Impuestos Internos

Un inspector de circunscripción (para Canelones y Maldonado)	$	1.320
Gastos de locomoción para el mismo	”	360
1 Jefe de la sección	”	960
4 Agentes Fiscales de 1.a clase a $ 720 c|u.	”	2.880
9 Agentes Fiscales de 2.a clase a $ 600 c|u.	”	5.400
2 auxiliares a $ 480 c|u.	”	960
Suma	$	11.880
Total:	$	41.760

PLANILLA NUMERO 3

Comisión e Inspección Departamental de Instrucción Primaria

1 Inspector Departamental de Escuelas (maestro de segundo grado	$	1.440
2 Subinspectores (maestros de segundo grado) a 1.200 c|u.	”	2.400
1 Secretario-Tesorero	”	1.200
1 Auxiliar 1.o	”	600
2 Auxiliares 2.os, a $ 480 c|u.	”	960
1 Portero	”	300
Gastos de locomoción para el Inspector y Subinspectores, a $ 360 c|u.	”	1.080
Quebrantos de Caja para el Tesorero	”	120
Total	$	8.100

PLANILLA NUMERO 4

Oficina Departamental de Empadronamiento

1 Director (Jefe Técnico)	$	1.800
1 Auxiliar 1.o	”	840
1 Auxiliar 2.o	”	660
Gastos de locomoción	”	600
Total	$	3.900

PLANILLA NUMERO 5

Junta Electoral

1 Pro secretario, Jefe de la Oficina	$	1.200

PLANILLA NUMERO 6

Liceo Departamental

1 Bedel, Secretario	$	720

PLANILLA NUMERO 7

Inspección Sanitaria Animal

1 Inspector Departamental, médico-veterinario	$	1.620
1 Inspector Departamental de Garrapata	”	960
1 Ayudante de la Inspección Departamental	”	960
1 peón	”	360
Gastos para la Inspección	”	600
Total	$	4.500

PLANILLA NUMERO 8

Inspección Departamental de Ganadería y Agricultura

1 Inspector Departamental, ingeniero agrónomo	$	1.800
2 Ayudantes, a $ 600 c|u.	”	1.200
Gastos de inspección	”	600
Total	$	3.600

PLANILLA NUMERO 9

Juzgado Letrado Departamental

1 Alguacil	$	720

PLANILLA NUMERO 10

Defensa Agrícola

1 Inspector Departamental	$	1.440
1 Ayudante	”	600
Total	$	2.040
Total general	$	213.460

Art. 2.o Para cubrir la diferencia entre este presupuesto especial ($ 213.460), y el que asigna al mismo Departamento la ley General de Presupuesto (pesos 168.786.32), créase para el mencionado Departamento el siguiente impuesto:

A) Un aumento del medio por mil en el Impuesto de Contribución Inmobiliaria para todo propietario del Departamento que posea bienes rurales aforados en más de $ 5.000 y menos de $ 10.000.

B) Un aumento del uno por mil en el Impuesto de Contribución Inmobiliaria para todo propietario del Departamento que posea bienes urbanos y suburbanos aforados en más de $ 1.000; y rurales en más de pesos 10.000.

C) Un aumento del dos por ciento en la Patente de Giro que le corresponda abonar a todo comerciante o industrial del Departamento cuya casa de comercio o industria represente un capital mayor de $ 1.000 y menos de $ 5.000.

D) Un aumento del cuatro por ciento en la Patente de Giro que le corresponda abonar a todo comerciante o industrial del Departamento, cuya casa de comercio o industria represente un capital mayor de $ 5.000.

Art. 3.o Las Oficinas Recaudadoras del Departamento cobrarán estos aumentos en los impuestos mencionados al mismo tiempo que éstos; y los enviarán conjuntamente con ellos, a la Tesorería General de la Nación. Una vez que ésta haya cubierto la expresada diferencia para el pago del presupuesto indicado en el artículo 1.o, retendrá el excedente con el siguiente destino:

Un 50 o|o a disposición de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, quien lo aplicará a aumentar el rubro "Vialidad Urbana y Rural".

El otro 50 o|o a disposición de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones, la cual lo aplicará a la construcción y reparación de edificios escolares, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 4.o Los gastos de funcionamiento de la Administración de Rentas, — y de otras oficinas del Departamento que se hayan omitido en este Presupuesto, — continuarán siendo abonados por las Direcciones de Impuestos Directos e Internos, — o Ministerios respectivos, — en la misma forma que lo hacen actualmente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi, diputado por Canelones. — Francisco S. Bruno, representante por Canelones. — Tomás Barbato, diputado por Canelones. — Juan M. Aubriot, diputado por Canelones.

Honorable Cámara:

Los sueldos que la Ley Anual de Presupuesto mantiene todavía para los empleados públicos del Departamento de Canelones son tan evidentemente reducidos, están tan evidentemente en disonancia con las exigencias de una justa remuneración a los servicios que los citados empleados prestan, y sobre todo con las necesidades de una vida no ya decorosa sino modesta, que los representantes del mencionado Departamento firmantes de este proyecto de ley esperan obtener el apoyo de todos sus colegas para reparar dignamente esa sensible injusticia.

Basta pensar que los sueldos actuales fueron fijados en épocas remotas, — en épocas en que las exigencias de una vida decorosa no insumían un presupuesto mayor del cuarto del que hoy esa misma vida exige, — para comprender que no hay argumento valedero que pueda postergar un solo días más el estado angustioso en que se encuentra esa parte importante de la sociedad, precisamente cuando todas las demás clases sociales han visto mejorar sus condiciones de existencia en un grado por lo menos armónico con la acentuada carestía de la vida.

Invitamos a los honorables colegas a meditar un poco sobre este importante asunto. Los invitamos a imaginarse la situación de un funcionario público de poblaciones en que la vida es casi tan difícil como en la Capital de la República,

arreglando el presupuesto de gastos de toda una familia a entradas tan exiguas como 60. 40, 30 y 20 pesos mensuales. Los invitamos a pensar en las exigencias de la casa decente, del vestir limpio, de una natural aspiración de cultura para los hijos, de las varias ineludibles solicitaciones de la vida social... todas a satisfacer con sueldos que oscilan entre 20 y 60 pesos.

No hablamos, Honorable Cámara, de la carestía elevadísima, a veces criminal, a las dificultades de importación o a los voraces deseos de lucro traidos por la guerra, pues confiamos que esa será una carestía transitoria, y quizá fuera discutible la justicia de atenderla; hablamos de la suba normal producida en todos los órdenes de la vida por el progreso regular del país. Hablamos de las exigencias de vidas normales, tal como puede observarse desde 1910 hasta los días de hoy. Hablamos de los alquileres triplicados; de los artículos alimenticios aumentados en forma sensible; de las prendas de vestir elevadas en una proporción equivalente. Hablamos de todo eso que ha inspirado, muy justamente, a los Poderes Públicos de los últimos tiempos aumentos equitativos en los sueldos de los empleados de las diferentes Oficinas de Montevideo y fijación de sueldos también equitativos en todos los organismos nuevos, de Montevideo y del interior, creados en los diez últimos años.

Pero sabemos que no debemos insistir más. Sabemos que nadie discute la justicia de los aumentos propuestos en este proyecto de ley. Vamos, pues, a ocuparnos solo de la justicia de los medios a que recurrimos para satisfacer esa loable aspiración de todos: empleados y gobernantes.

La Ley de Presupuesto General de Gastos asigna a las distintas reparticiones públicas de Canelones, por concepto de sueldos y gastos anuales, la cantidad de pesos 168.786.68. El presupuesto que nosotros proponemos insumiría, por el mismo concepto, la cantidad de $ 213.460. Es decir, que debemos cubrir una diferencia, en más de $ 44.673.68.

Sabíamos bien que esta diferencia no podríamos imputarla a rentas generales, — por más justo que ello fuera — porque el desequilibrio en que ya se encuentra el Presupuesto General de Gastos no admite tales recargos. Fué por esta misma razón, — pero sin negar en principio la justicia y procedencia de los aumentos, — que el entonces Ministro de Hacienda señor Cosio se opuso en la Comisión de Presupuesto y en la Cámara a varias mociones con que intentamos estos mismos aumentos en 1916. Buscamos, pues, el medio justo y eficaz de obtener los recursos necesarios; y lo hallamos en la fórmula que presentamos: un pequeño recargo en los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro a los propietarios y comerciantes del Departamento cuyo presupuesto estamos estudiando.

La justicia del arbitrio propuesto no puede ser más evidente. ¿Quienes sino las clases más beneficiadas por la carestía de la vida deben contribuir en mayor proporción a regularizar los presupuestos de los empleados públicos, de los empleados que el Estado pone a su disposición para proteger su vida, guardar sus intereses, instruirlos, administrarles justicia, etc.? ¿Quienes, sino los propietarios y comerciantes, deben contribuir en mayor proporción a regularizar las dificultades de vida de una clase social que ha visto aumentarse sus gastos precisamente por el mayor valor de la propiedad y de los artículos de comercio; es decir, por las dos causas que han aumentado notablemente los beneficios de comerciantes y propietarios?

Y la mejor prueba de que hemos sido justos al solucionar el problema en la forma indicada, la dan los mismos propietarios y comerciantes, entre los cuales hemos realizado una encuesta personal, con el resultado que esperábamos: casi todos, sin grandes excepciones, han encontrado justo el arbitrio que proponemos.

Nótese, además, que hemos graduado el recargo a los dos impuestos en forma que lo hace fácilmente llevadero para todo propietario y todo comerciante: pagarán de $ 2.50 a $ 5.00 anuales los propietarios de bienes avaluados en más de 5.000 pesos y menos de 10.000; pagarán poco más de diez pesos al año los propietarios de bienes avaluados en más de diez mil pesos; y quedan totalmente eximidos del recargo los que posean bienes avaluados en menos de 5.000 pesos. Este recargo está calculado en unos 55.000 pesos anuales.

Algo por el estilo ocurrirá con las Patentes de Giro. En este impuesto, hemos eximido del recargo a los pequeños comerciantes, a los que giran por menos de mil pesos al año. Recién lo pagarán, en una proporción de dos a seis pesos al año los comerciantes con capitales que oscilen entre 1.000 y 5.000 pesos; y pagarán algo más, unos diez a veinte pesos anuales, los comerciantes cuyos capitales pasen de 5.000 pesos. Este otro recargo dará un resultado de 30.000 pesos anuales.

Resultarían así 85.000 pesos para cubrir aumentos por valor de 40.000. Y ese excedente de 45.000 pesos anuales lo destinamos por mitades, a satisfacer dos importantes y urgentes necesidades del Departamento: Caminos y edificios escolares. Daremos, pues, de 20 a 24 mil pesos anuales a la Intendencia Departamental, con los cuales se podrá mejorar un poco más la extensa red de caminos confiados a su cuidado; y daremos otros 20 a 24 mil pesos anuales a la Comisión Departamental de Instrucción Pública para que pueda llenar una vieja aspiración de los habitantes de Canelones y de cuantos se preocupan de la higiene escolar: reemplazar los ranchos fríos, oscuros, sin ventilación, en que funcionan actualmente la mayoría de las escuelas rurales del Departamento por edificios en que la niñez encuentre el aire, la luz, la comodidad y la alegría necesarias para cumplir su jornada educativa con más provecho para su organismo y su futuro físico, intelectual y moral.

Una última observación, Honorable Cámara. Nosotros nos hemos particularizado con el presupuesto del Departamento que representamos, por dos razones primordiales: porque conocemos bien de cerca sus necesidades y aspiraciones y los medios de satisfacerlas; y porque entendemos que la vida administrativa de Canelones merece se haga con sus servidores una categoría especial, que si puede acercarse bastante a la del Departamento de Montevideo, no hay duda es muy superior a la de los demás Departamentos de la República.

Basta estos datos estadísticos para entenderlo así. Tiene Canelones una población de 24 habitantes por kilómetro cuadrado; veintidós centros urbanos, de los cuales diez y seis son poblaciones de más de 1.500 habitantes; y su valor territorial está aforado en unos 50 millones de pesos. Después de él, sólo Colonia se le asemeja en algo (14 habitantes por kilómetro de superficie; ocho centros de población; y 38.500.000 pesos de valor territorial); los demás no alcanzan a 9 habitantes por kilómetro; ni tienen más de dos o tres centros urbanos; ni representan un valor territorial, teniéndose en cuenta mayor superficie, de mucho más de la mitad que el Departamento de Canelones.

Es, por lo tanto, notablemente mayor el esfuerzo que se requiere de los funcionarios públicos; mayor su responsabilidad, mayores sus exigencias de vida, mayor la dedicación y la actividad que requieren sus tareas.

Sin embargo, no ignoramos que también tienen derecho a aumentos—aunque no tan crecidos como éstos — los empleados públicos del resto del país; por consiguiente acogeremos con simpatía, y apoyaremos resueltamente toda iniciativa que tienda a esa finalidad.

Debe meditarse que en la cadena de clases que integran nuestra sociedad, el eslab. n menos reforzado es el representado por la clase de los empleados públicos: todos los demás, — propietarios, industriales, comerciantes, obreros, profesionales, — van adquiriendo, en este encarecimiento continuo a que lleva el progreso del país y la mayor civilización general, una consistencia bastante para poder resistir triunfalmente los rudos embates de la lucha por la existencia.

Esperamos, pues, la buena voluntad de nuestros honorables colegas para estudiar y resolver con justicia este interesantísimo problema.

Francisco S. Bruno — César M. Rossi — Juan M. Aubriot — Tomás Barbato.

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Almada** — Voy a ocupar la atención de la Cámara por unos asuntos. Es simplemente para pedir una sesión especial para mañana con el objeto de tratar el proyecto de contribución inmobiliaria para la Capital.

Señor Segundo — ¿Para mañana?... ¿Después de las pensiones?

Señor Almada — Ah! No sé.

Señor Segundo — Está sancionado por la Cámara que mañana se traten los asuntos informados por la Comisión de Peticiones; y yo, con mucho gusto acompañaría al miembro informante de la Comisión de Hacienda en lo relativo a contribución inmobiliaria, para tratar a renglón seguido de las pensiones. — (Apoyados).

Señor Almada — Bueno: que sea enseguida de las pensiones. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes.

Señor Almada — Debo advertir que no hay informe escrito sobre este asunto; que, como se ha hecho otros años, el informe será verbal y él versará sobre las objeciones y observaciones formuladas por los señores diputados en la discusión general.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—El Honorable Senado sancionó el proyecto referente a la llamada "Ley de la Silla" con una pequeña modificación en el monto de las multas.

Yo haría moción para que esa modifi-

cación se tratara hoy en primer término.

Al mismo tiempo mocionó para que se trate en la sesión del miércoles...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado. Divida la moción.

Señor Salgado—Bueno: hago moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy, la modificación del Honorable Senado a la "Ley de la Silla".—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Salgado — Voy a hacer una segunda moción: para que se trate en la sesión del miércoles en primer término y en ambas discusiones, el proyecto que concede autorización a la Empresa Armour para establecer una cámara frigorífica en el Puerto de Montevideo, asunto sancionado ya por el Honorable Senado, informado por la Comisión respectiva de la Cámara y repartido entre los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Señor Garat—Señor Presidente: el día 28 de Junio y en viaje para Flores, fuí testigo presencial del contingente electoral que se importaba para aquel departamento, con el fin de aumentar el stock oficialista para las próximas elecciones de Noviembre. Desde las estaciones Central a Piedras, Canelones y Durazno, pude ir presenciando la gente que se trasladaba para aquel Departamento.

En la primera de éstas, subieron a los coches de segunda trece individuos, capataceados por Emilio Brum, individuo éste perteneciente al oficialismo de Flores y luego se incorporaban a esta expedición 3 individuos en las Piedras y 7 en Canelones.

Fácil me fué saber el destino que llevaban éstos; pues al llegar a la Estación Durazno ví engrosar este grupo, con otro fuerte contingente de esa zona, los que tomando pasaje en el Ferrocarril del Estado se trasladaban a Trinidad unos, mientras otros quedaban en las estaciones intermediarias, en la parada existente en el campo de Castellanos y Estación Juan José Castro, con la verdadera sorpresa de que todos estos, desde Central a Durazno y desde Durazno a Trinidad iban con pasajes oficiales: En la Parada Castellanos y con motivo de haberse detenido el tren un largo rato, presencié la entusiasta recepción que hacía una cuadrilla de peones que trabajaban en la vía férrea, al grupo capataceado por Brum, donde no se hacía otra cosa más que preguntar por camaradas de los nuevos importados y acerca de cómo iba la inscripción en ese Departamento y descontando desde ya el triunfo oficialista en las próximas elecciones.

En la Estación Juan José Castro quedaba un buen número de estos individuos y al día siguiente se inscribieron ante la Mesa Inscriptora de la 6.a sección, distante unos dos kilómetros de la Estación Castro y los que se habían inscripto en esa sección, el día 28 seguían viaje en el mismo tren para Trinidad, donde se inscribieron el domingo 29 ante la Mesa Inscriptora de aquella ciudad.

Muchísimos de estos individuos que han ido a Flores a inscribirse, señor Presidente, y cuyos alojamientos los tienen en la Jefatura Política e Intendencia Municipal, son los que tienen aterrada a aquella culta población, que desde hace tantos años, desde 1904; desde aquella época de triste recordación del Regimiento 8.o de Caballería que mandaba el comandante Chiappara y donde imperaba la bala, el sable y el palo para ganar elecciones, son los que vuelven hoy a llevar el pánico a aquella floreciente y tranquila población, convirtiéndola en campo de acción de las maniobras electorales del Presidente Viera, y digo, señor Presidente, que aquella población está bajo el terror, porque con el pretexto de la construcción de varias obras que permanecen en la mayor inactividad, se ha traído un elemento que no es obrero, con fines puramente políticos y que han traído, por consiguiente, el alevoso asesinato del ciudadano nacionalista José García, por una gavilla que come y duerme en la Jefatura Política, y en la Intendencia Municipal; que se pasea por las calles de aquella ciudad, armada hasta los dientes y que cuenta con la mayor impunidad por parte de las autoridades paliciales.

No se ha visto nunca en el Departamento de Flores, señor Presidente, ni en ninguna otra parte, que las cuadras de las comisarías y los salones municipales, sirvan para alojamiento de cuadrillas de peones, pero en este caso, señor Presidente, todo está justificado: próxima la elección de senador, el Partido Colorado que ha sido y lo será siempre minoría en Flores, se ha visto en la necesidad, para obtener una mayoría, de incorporar al Registro Cívico elementos de otros Departamentos, como lo voy a demostrar.

Voy a leer, señor Presidente.

(Lee):

"San José — Julio Cotinho, inscripto en la 5.a sección de Flores, y actualmente sargento de la policía de la 1.a sección de San José, e inscripto también en ese Departamento con el número 4024.

Ambrosio Tons, inscripto en la misma sección, y también guardia civil de la 1.a sección de San José, inscripto en ese Departamento, con el número 3.619.

Alberto Lamela, inscripto en la 5.a sección, guardia civil de la 1.a sección urbana de San José, e inscripto en ese Departamento con el número 3.355.

Benigno Gamarra y Eugenio Rodríguez, guardias civiles de la 1.a sección urbana y Miguel Acevedo, suboficial de la policía de la 1.a sección rural, también de San José.

Ramón Almerarez, inscripto en la 4.a sección, y guardia civil.

Félix Clavero, inscripto también en la 4.a sección y guardia civil de San José.

José Rodríguez, Jeremías Britos, Bartolo Braceiro, Faustino M. Tabares y Daniel Cáceres, todos pertenecientes al personal de una de las comisarías urbanas también de San José.

Se han inscripto en Flores, y también procedentes del Departamento de San José, José Di Seme, José Cullé, N. Turconi, Marcos Perdomo, Carlos Sánchez y N. Silva, cuyos individuos fueron acompañados hasta la Estación del Ferrocarril Central de esa ciudad, por el propio Inspector de Policías, quien les entregó los respectivos boletos oficiales.

Florida — Vicente Castilla, inscripto en la 1.a sección de Flores e inscripto en la 5.a sección de Florida, boleta 3.038.

Emilio Pereira, inscripto en la 1.a sección.

Conrado Rosales, inscripto en la 1.a sección y también en la 5.a de Florida, con el número 700.

Justino Rosales, inscripto en la 1.a sección también procedente de Florida e inscripto en la 1.a sección de ese Departamento con el número 3579.

Teodoro Pereira, inscripto en Florida con el número 4041, y ahora en la 1.a sección de Flores.

Gervasio Orgaz, inscripto en la 1.a sección procedente de Florida, donde se inscribió con el número 4755.

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Garat — Como no.

Señor Bruno — Y el señor diputado pretende que la Cámara se transforme en Comisión calificadora?

Señor Garat — Cómo?

Señor Bruno — Le he dicho al señor diputado si pretende que la Cámara se transforme en Comisión Calificadora.

Señor Garat — Es una protesta que voy a hacer cuando llegue el caso...

Señor Bruno — El señor diputado y el Partido Nacional de Flores tienen el recurso de excluír a todos los ciudadanos colorados mal inscriptos en el Registro!

Señor Ramírez — Pero la Cámara tiene el derecho de fiscalizar los actos del Poder Ejecutivo, los actos electorales.

Señor Bruno—La Cámara no tiene el derecho de excluir los inscriptos del Registro Cívico Permanente.

Señor Garat — Voy a concluir, señor Presidente, porque mi intención no es de que la Cámara excluya estos ciudadanos, porque sé perfectamente que cuando llegue el momento oportuno, las autoridades del Partido Nacional en Flores, sabrán perfectamente cumplir con su deber...

Señor Bruno — De la misma manera como las autoridades coloradas procederán a la exclusión de todos los ciudadanos nacionalistas mal inscriptos en Flores. Ese es el caso.

Señor García Morales — Los que no tienen el recurso son los muertos.

Señor Garat — Continúo, señor Presidente.

Y siguiendo así, diré que para detallar las setecientas y tantas inscripciones que ha verificado el oficialismo en Flores en las mismas condiciones; tengo la seguridad de que cansaría a la Honorable Cámara, por cuyo motivo con lo que dejo expuesto es más que suficiente para dejar comprobados los fraudes que se han cometido en aquel Departamento.

En consecuencia, señor Presidente, y como representante del Partido Nacional por el Departamento de Flores, protesto contra los fraudes electorales llevados a cabo allí, bajo la tutela del Poder Ejecutivo.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Infantozzi — Solicito, señor Presidente, no ser interrumpido. Yo no soy un orador parlamentario, ni pienso hacer un discurso, sino poner en claro la verdad.

El señor Garat, distinguido compañero, diputado por el mismo Departamento que yo tengo el honor de representar en esta Cámara, viene lleno de asombro a decir que el Partido Colorado ha inscripto mal una gran cantidad de ciudadanos en el Registro Cívico.

No es aquí que el señor diputado Garat debe decirlo. Si él cree que hay ciudadanos que están indebidamente inscriptos, tiene el perfecto derecho de oponer las trabas ante las Mesas Calificadoras, que dentro de poco tiempo se instalarán y sólo entonces tendrá el derecho de hacerlo; lo mismo que hará el Partido Colorado, señor Presidente, para demostrar la gran cantidad de fraudes electorales cometidos por el Partido Nacional en el Departamento de Flores.

Señor Garat — No es exacto, señor diputado.

Señor Infantozzi—Le pido al señor diputado que no me interrumpa. Yo lo he

escuchado con todo respeto y atención, y no lo he interrumpido, así es que le pido, que también me escuche a mí, con la misma atención y con el mismo respeto y ya verá si es exacto lo que digo. —(Apoyados).

El señor diputado Garat ha expuesto lo que él ha creído que era la verdad; yo, con el mismo derecho, voy a exponer también lo que yo creo que es la verdad. —(¡Muy bien!).

En cuanto a la importación de los contingentes electorales, los nacionalistas no se han quedado cortos, señor Presidente.

En el último día de inscripción, el domingo 30 de Junio, el señor Lisardo González, amigo del señor diputado Garat y su socio comercial, y a quien el señor diputado Garat debe conocer perfectamente bien, arreó, en compañía del caudillo Aldama, del Durazno, la cantidad de cincuenta ciudadanos conocidos, inscriptos en el Durazno y que viven en el Durazno, y que fueron inscriptos en la sexta y segunda secciones. — (Murmullos).

Las autoridades del Partido Colorado en Flores, tienen los datos necesarios y a su debido tiempo harán las gestiones necesarias ante las Comisiones Calificadoras, para probar, la verdad de lo que yo digo, y eliminar del Registro Cívico a los ciudadanos inscriptos, fraudulentamente.

De los establecimientos del doctor Gallinal se ha importado y se ha inscripto en Flores, en todos los Departamentos linderos de Florida, de Durazno y de Soriano, de ochenta a cien peones. Tan es así, que en estancias como la de Santa Adelaida, que nunca ha tenido más de seis a ocho peones, hasta el penúltimo domingo...

Señor Garat—El señor diputado no conoce los establecimientos del doctor Gallinal!

Señor Infantozzi — ...se habían inscripto más de 45 peones con domicilio en esa estancia del doctor Gallinal. Apelo al testimonio del señor Garat a ver si yo no digo la verdad en este asunto.

Señor Garat—Está equivocado el doctor Infantozzi.

Señor Infantozzi — ¿No se han inscripto 45 peones de la estancia Santa Adelaida? ¿Puede negar ese hecho? Los Registros no mienten.

Señor Garat — Señor diputado: los establecimientos del doctor Gallinal, y sobre todo, la estancia Santa Adelaida, son establecimientos importantísimos, establecimientos agrícola-ganaderos, donde diariamente tienen más de 50 y 60 peones, donde tienen sus colonias agrícolas para esos mismos establecimientos.

Señor Infantozzi — Yo le pido al señor diputado que me diga qué estancia de la República tiene cincuenta peones permanentes. La casualidad ha querido que ahora haya necesidad de aumentarlos. —(Apoyados).

Señor Garat — Santa Adelaida, señor diputado, Santa Elena y Monzón Hebert del doctor Alejandro Gallinal.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Infantozzi — Yo he escuchado con atención y respeto y pido que se me escuche en la misma forma, que no se me interrumpa.

Yo digo la verdad. El señor Garat me vino a ver asombrado días pasados en antesala, porque un hacendado colorado, el señor Lataste, que tiene una extensión de ocho mil cuadras de campo, había inscripto a tres peones, y no se asombra de que en la estancia Santa Adelaida se hayan inscripto más de cuarenta y cinco.

Señor Garat — Porque conozco perfectamente al señor Lataste, quien en su vida no ha tenido más de uno o dos peones.—(Suena la campana de alarma).

Señor Infantozzi — El señor Ramos, de la sexta sección, nacionalista conocido, también es uno de los principales importadores, y que ha amenazado con expulsar a sus empleados si no se inscribían.

Señor Garat — Es extranjero, señor diputado.

Señor Infantozzi — Será extranjero, pero se ha dedicado a la importación de votos fraudulentos en la sexta sección del Departamento de Flores.

Señor Garat — No es exacto.

Señor Infantozzi — Es exacto, y no lo voy a probar aquí, porque no es el momento... tenga paciencia.

Señor Garat — Espere a que llegue la ocasión y se convencerá.

Señor Infantozzi — ... se lo voy a probar cuando llegue el momento, en las mesas calificadoras. El Partido Colorado tiene todos los datos tomados; allí no estamos con los brazos cruzados; nuestros meritorios correligionarios han trabajado activamente en ese sentido, y la verdad se probará oportunamente.

Señor Cortiñas — Si ustedes no necesitan moverse!

Señor Beltrán — Los Jefes Políticos no se ocupan más que de eso!—(Murmullos).

Señor Infantozzi — Tengo los números de los automóviles que se tenían expresamente requisados para llevar a los ciudadanos a la sexta sección, que es donde los nacionalistas han importado mayor cantidad de votos.

Señor Bruno — Dónde está la madriguera! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Infantozzi — El señor Garat no podrá probarme que en el automóvil de la Intendencia o de la Jefatura hayan llevado algún voto fraudulento. El de la Jefatura está descompuesto hace más de dos meses, y se encuentra en Montevideo en compostura; de manera que no puede llevar ningún ciudadano a inscribirse.

Señor Ramírez — De tanto andar, se descompuso!

Señor Andreoli — En los ferrocarriles, los pasajes oficiales no están descompuestos.

Señor Infantozzi — En cuanto a los pasajes oficiales para peones a que se refiere el señor diputado Garat, debo manifestarle que han sido otorgados a peones dependientes del Ministerio de Obras Públicas, y, por consiguiente, se estaba en la obligación de darlos a dichos peones.

Señor Quintana — Y también de llevarlos a inscribir a Flores!

Señor Infantozzi — "De llevarlos a inscribir a Flores" a los que viven en Flores, a los que están en Flores; pero no a ciudadanos que se llevan en automóvil, señor Presidente, de mañana se les da un asado con cuero, y después se les lleva a la Mesa Inscriptora, para devolverlos por la noche a su punto de procedencia.

Señor Andreoli — Y esos de que habla el señor Garat, ¿no son de Flores?

Señor Infantozzi — No son de Flores. ¡Qué van a ser de Flores! Son de todo el país, señor Presidente! Son de Soriano, de Florida, de Durazno y hasta de Paysandú, de todos lados, venidos de todos los Departamentos.

Señor Quintana — Señor diputado: aquí lo indecente es que la policía sea empresaria de gatos!... Los ciudadanos pueden perfectamente llevar a inscribir a quien quiera, porque van con su dinero, pero no la policía que va con los dineros del pueblo.

Señor Bruno — Pero ningún ciudadano honesto tiene el derecho de inscribir gatos, que es lo que han hecho los nacionalistas en el Departamento de Flores, y es lo que está diciendo el señor diputado Infantozzi. Ningún ciudadano está habilitado para hacer inscripciones fraudulentas.

Señor Quintana — Los gatos que la policía ha inscripto en la 6.a Sección lo son en una forma desvergonzada.

Señor Bruno — Desvergonzado es llevar a cincuenta ciudadanos que están inscriptos en una de las Secciones del Durazno a inscribirlos en la 6.a Sección de Flores, que es lo que acaba de decir el señor diputado Infantozzi.

Señor Ramírez — Peor es llevarlos con pasajes oficiales!

Señor Andreoli — ¿Y los que subieron al tren en que viajaba el señor Garat? De esos no se habla.

Señor Bruno — Perfectamente; yo le dije al señor Garat, cuando hacía referencia a esos ciudadanos mal inscriptos, qué debían ser excluídos, que lo considero un fraude electoral que es punible y merece toda la sanción penal de la ley; pero el doctor Infantozzi está denunciando delitos electorales más graves que los que ha puesto de manifiesto el señor diputado Garat.

Señor Garat — No, señor. Ni se aproximan a las denuncias que yo acabo de formular, señor diputado Bruno. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados.

Señor Infantozzi — Yo les solicito a los señores de la minoría que me escuchen como yo los escucho siempre cuando ellos hablan. Yo nunca interrumpo.

Señor Uriarte — Pero el señor diputado interroga y se le responde; habla en forma de interrogación.

Señor Infantozzi — No, señor. Yo pido que no me interrumpan y a su debido tiempo contestarán como he contestado yo o he pretendido, por lo menos, contestar las impugnaciones hechas por el señor Garat. Yo lo he oído con todo respeto, vuelvo a repetirlo, y lo hubiera oído tres días y diez también sin interrumpir.

Señor García Morales — Sólo el señor Pittamiglio habla tres días.

Señor Andreoli — Tiene razón el señor Infantozzi porque en Flores hay mucha tela que cortar; hay para tres días y para diez.

Señor Infantozzi — Yo tengo mucha tela que cortar. Yo tengo que levantar esos cargos, tengo ese derecho. Yo soy el representante del Partido Colorado por aquél Departamento y no puedo consentir que se tergiversen los hechos y se digan las cosas como no son.

En cuanto a la importación de votos fraudulentos, los nacionalistas no se han quedado cortos y lo voy a probar.

Señor Aguirre — Entonces acepta que el oficialismo la hizo. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Infantozzi — No, señor.

Señor Presidente — El orador ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Garat — No se aventure el señor diputado Infantozzi a hacer esas afirmaciones porque tengo la plena seguridad de que no va a probar nada.

Señor Infantozzi — No se ponga nervioso el señor Garat. El señor Garat sabe muy bien, como lo sabe todo el mundo, por qué el domingo pasado Aldama y Lisardo González, su amigo y socio, llevaron cerca de cincuenta ciudadanos del Durazno a inscribirse a Flores, y el señor Garat sabe eso muy bien, porque estando él en Flores, ese día, fué a la Jefatura a hablar con el Jefe Político, a decirle que

había recibido noticias de que Lisardo González estaba preso en la comisaría de la sexta.

El Je e Político le dijo: "yo no tengo noticias; hace cinco minutos que acabo de hablar con la 6.a, y está todo completamente tranquilo."

Se estaban curando en salud, señor Presidente! Querían tener motivo, y les hubiera venido muy bien la prisión de González!

Señor Garat — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Infantozzi — No permito interrupciones. Pero la policía procedió como siempre, correctamente. Todos sabían en Trinidad de la llegada de esa gente a la sexta.

Señor Garat — Una corta interrupción, que yo le hubiera concedido con el mayor agrado al señor diputado, como se la concedí al señor diputado Bruno.

Señor Infantozzi — Muy bien.

Señor Garat — Voy a explicarle el motivo por el cual yo fuí a la Jefatura a hablar con el Jefe Político. Me encontraba en un centro social, cuando se me vino a avisar que Lisardo González se encontraba con centinela de vista en la 6.a sección, en la propia casa donde estaba instalada la Comisión Inscriptora. Luego, pues, el Jefe Político me informó que no se había producido incidente alguno y que era inexacta la versión que yo le llevaba y que sólo había habido era que el comisario Simonet, que era el que estaba al frente de toda esa gente que se inscribía ese día...

Señor Fajardo — Eso no se lo habrá dicho el Jefe Político! — (Hilaridad).

Señor Garat — No me lo dijo; pero lo que pasaba era que el señor Simonet hacía pasar a inscribirse primeramente a todos los colorados y no valían las protestas de los delegados nacionalistas para que permitiera inscribirse a éstos, pretextando que como no se habían dado números para inscribirse, como se acostumbra a hacer en todas las Mesas, hacían pasar a aquellos que habían llegado primero, y vaya una casualidad: todos los colorados fueron los que llegaron primero y los nacionalistas llegaron últimos! Esa es la verdad.

Señor Ramírez — Porque eran más ligeros.

Señor Infantozzi — Ya pasa de interrupción.

A ese argumento que ha hecho el señor Garat, se contesta fácilmente: no tiene más que consultar el Registro Cívico del domingo y va ver que se han inscripto uno y uno: un nacionalista y un colorado.

Señor Garat — Después de este incidente.

Señor Infantozzi — No señor, no ha habido incidente. Y tan es así, señor Presidente, tan excitados estaban los nacionalistas de la 6.a sección que hasta, si no estoy mal informado, fueron al Durazno a buscar un escribano para levantar una protesta.

Señor Garat — Es cierto.

Señor Infantozzi — ¿Protesta de qué, señor Presidente, si no pasó nada en la 6.a sección? Se inscribió todo el mundo perfectamente, y no se pudo protestar de nada y el escribano se fué por donde había venido.

Señor Cortinas — Nunca pasa nada!

Señor Bruno — No, señor Infantozzi, pasaron los cincuenta aquellos que llevaron en el ferrocarril al Durazno!

Señor Garat — Es cierto, señor Presidente, fueron los escribanos doctor Luis Ignacio Cibils y Alfredo Castaingdebot, de Flores, a levantar una protesta en virtud de que la Comisión Inscriptora no hacía inscribir a nuestros correligionarios. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Infantozzi — El hecho es, señor Presidente, que se inscriben en esa sección todos los que tienen que inscribirse, y hasta los importados del Durazno.

Señor Garat — No, esos no eran importados.

Señor Infantozzi — Se lo voy a probar debidamente cuando llegue el momento.

Ahora, el motivo principal de la agitación nacionalista en Flores, señor Presidente, lo constituye un hecho desgraciado, un incidente, que yo lo califico de una vulgar tragedia de los bajos fondos del pueblo, es decir, un incidente desgraciado, porque ha tenido por consecuencia la muerte de un pobre ciudadano, pero de la que nadie tiene la culpa, señor Presidente.

Dos o tres peones de la Intendencia, en estado de ebriedad, entran a una casa de tolerancia del pueblo, donde se encuentran a otro ciudadano ebrio, J. García, ebrio consuetudinario, — a quien debe conocer perfectamente el señor diputado Garat, porque es de la población.

Señor Garat — Si es un individuo que no tomaba nunca, que ni agua tomaba! — (Hilaridad).

Señor Infantozzi — Para probar, señor Presidente, que cuando yo digo una cosa, es la verdad, voy a repetir lo que dice una tía del difunto García, que es la señora que cuida la casa del Partido Colorado, y que declara que su sobrino era un pobre muchacho, un electricista muy bueno, pero que de un tiempo a esta parte se había dado a la bebida, y eso lo sabe todo el mundo en Trinidad.

Señor Ramírez — Está fuera de la ley. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Infantozzi — La cuestión del alojamiento de los peones en la Jefatura, que es otro de los cargos del señor diputado Garat, que va a Flores muy a menudo, y que va a la Jefatura, porque es amigo del Jefe Político, y amigo de la infancia, porque son hijos del mismo pueblo, no podrá probar ese aserto...

Señor Garat — Es muy difícil de probarlo!

Señor Infantozzi — Sí, porque no es cierto, pero es fácil decirlo. Lo que pasa... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

... Lo que pasa en Flores, señor Presidente, es lo que pasa en todas las comisarías del país, que después de la ley que nosotros mismos hemos dictado, del derecho a la vida, se da alojamiento a todos los que no tienen dónde ir a dormir, y el señor diputado Garat sabe que en la comisaría de la 1.a sección existe una cuadra grande que tiene más de treinta tarimas, en donde no duermen guardias civiles nada más que cuando están acuartelados, y que todo individuo extranjero o nacional que no tenga dónde ir a dormir, le pide al comisario de la 1.a, que es una persona correctísima y perfectamente decente, a quien también conoce el señor diputado Garat, — el comisario Burgos, de la 1.a sección de Flores, — e incapaz de cometer ninguna incorrección, no niega alojamiento a quien lo solicite. Es posible, señor Presidente, que alguno de esos peones haya dormido alguna noche en la comisaría, porque en la actualidad los peones de la Intendencia duermen en las carpas, instaladas en la orilla de los caminos...

Señor Bruno — Pero esa noche parece que no iban a dormir a la Intendencia...

Señor Infantozzi — No van a dormir a la Intendencia, van a dormir a la carpa.

Señor Garat — Y ¿quiénes son los que duermen en los salones de la Intendencia?

Señor Infantozzi — No duermen en los salones de la Intendencia, no señor.

Señor Garat — ¡Cómo no, señor diputado! Duermen en los salones de la Intendencia.

Señor Presidente — Se ruega al señor Infantozzi que no haga diálogo.

Señor Infantozzi — Yo no soy el que hago diálogo.

... Y tan no duermen en los salones de la Intendencia...

Señor Ramírez — No duermen porque están desvelados. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Infantozzi — Ese es otro cargo gratuito, señor Presidente. Decía que no es raro que alguna noche hayan ido a dormir, son notorios los grandes fríos y las grandes nevadas reinantes, la carpa queda lejos...

Señor Cortinas — ¡Es natural!

Señor Infantozzi — ...y a alguno de esos peones, muchachos jóvenes que han ido al pueblo a divertirse, se les ha hecho tarde y no han podido llegar a la carpa, que queda muy lejos, y ¿dónde han a parar? — (Hilaridad).

Señor Presidente — (Hace sonar la campana de alarma). — Orden, señores diputados!

Señor Garat — Esos van de fiesta siempre a los salones de la Intendencia por las jugadas de taba en el corralón.

Señor Infantozzi — Voy a contestar esa acusación, también. Yo tengo todos los datos; señor Presidente, y éste que trae aquí el señor diputado Garat hace días que se ha publicado en la prensa. Hace tiempo que los nacionalistas vienen buscando un hilito para alborotar el camoatí en Flores.

Señor Garat — No es un hilito, es una cuerda gruesísima.

Señor Infantozzi — Es el único Departamento que no habían podido alborotar, señor Presidente, y apareció un vulgar crimen en un lupanar, para que se agitara el ambiente...

Señor Ramírez — Un crimencito.

Señor Infantozzi — ... ¿Por qué? Porque eran peones de la Intendencia los que intervinieron en ese suceso desgraciado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramasso (don Juan) — Esas son las que le duelen a los nacionalistas.

Señor Infantozzi — Esas son las que le duelen.

Señor Garat — Es claro que esas son las que duelen. Las verdaderas no duelen. Las fradulentas son las que duelen.

Señor Fajardo — Esperen al período de tachas, señores diputados, y entonces hablarán. No es el momento de hablar, ahora.

Señor Cortinas — ¡Qué inocente!

Señor Infantozzi — De lo manifestado por el señor Garat, la Jefatura Política de Flores sería un criadero de criminales y asesinos, y el señor Garat, que conoce perfectamente, tan bien como yo, quién es el señor Grezzi, un señor correctísimo, un ciudadano honesto...

Señor Garat — Es un perfecto caballero.

Señor Infantozzi — A carta cabal, un señor nacido en Flores, que ha hecho su carrera en Flores y que ha ocupado todos los puestos de representación, sin que nadie tenga que reprocharle ninguna mala acción.

Señor Cortinas — Pero que se presta a todo lo que se le manda.

Señor Garat — Un perfecto caballero es el Jefe Político de Flores, pero no lo hace por sí, sino porque le imponen que tenga individuos en la Jefatura.

Señor Infantozzi — El señor Grezzi no es un manequí, que se preste a cosas in-

debidas, ni nadie le manda a hacer lo que no debe. Un perfecto caballero! Ahí tenemos, señor Presidente, la confirmación de lo que yo digo: un perfecto caballero Esa es la verdad, señor Presidente...

Señor Garat — Pero eso no impide que haga lo que se le manda hacer.

Señor Infantozzi — ... Incapaz de hacer ninguna cosa que pueda perjudicar a nadie. El señor Garat sabe perfectamente que el señor Jefe Político se ha enemistado con muchos compañeros y correligionarios por cumplir con su deber. De manera que lo del amparo de criminales en la Jefatura queda completamente desvirtuado.

Señor Garat — No, señor. Queda todo en pie.

Señor Infantozzi — ¡Cómo queda en pie, si usted acaba de decir que es difícil probarlo! — (Murmullos).

Otra acusación: que en la Intendencia y en el Corralón Municipal se juega a la taba, y que desde la ventana del Juzgado Letrado se ha presenciado el hecho.

Señor Garat — Eso es por sacarse el frío, nada más.

Señor Infantozzi — Este hecho se desmiente solo, señor Presidente.

Señor Ramírez — Es claro!

Señor Infantozzi — El Juez Letrado de Flores es uno de los más dignos funcionarios del país, — el doctor Sicardi, — incapaz de cometer una incorrección, ni de tolerar ninguna trasgresión de las leyes, y si él hubiera visto semejante cosa, señor Presidente, no la hubiera callado, hubiera procedido como correspondía.

Señor Ramírez — Pero él no jugaba a la taba.

Señor Infantozzi — Pero dicen que se veía jugar desde su despacho.

Señor Garat — Y si él lo hubiera visto, estoy seguro de que no lo hubiera tolerado.

Señor Infantozzi — El doctor Sicardi es extremadamente correcto: procede siempre a conciencia y nunca ha intervenido en política, ni directa, ni indirectamente. Hasta tal punto llega su delicadeza, señores diputados.

Señor Garat — Eso es cierto.

Señor Ramírez — Está prohibido por el Código.—(Murmullos e interrupciones. —(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Infantozzi — Señor Presidente: experimento la gran satisfacción de que todo lo que yo digo es confirmado por los mismos compañeros de la oposición, demostrando que yo no vengo aquí, a esta Cámara, a falsear la verdad y que yo, en ningún momento, me hago solidario de cosas indebidas, ni de hechos delictuosos. No vengo a aquí a justificar la muerte de José García; si ha sido muerto en mala ley, los culpables purgarán su delito, tengo confianza en la Justicia. La policía ha procedido correctísimamente, y ni el señor diputado Garat ni nadie podrá acusarla de desidia en este caso. Los autores fueron aprehendidos inmediatamente y sometidos al Juez competente y el herido fué auxiliado por el doctor Pintos.

Señor Gutiérrez — Lo llevaron 600 metros a pie, señor diputado, y murió a las pocas horas.

Señor Infantozzi — Murió en el Hospital, después de haber sido reconocido por el médico del Servicio Público.

Señor Gutiérrez — La policía lo llevó 600 metros, a pie, cuando debió haber traído una camilla para conducirlo al Hospital.

Señor Infantozzi — Murió en el Hospital y atendido por mi distinguido colega el doctor Pintos, nacionalista y de toda confianza del doctor Gutiérrez.

Señor Garat — Yo he corroborado las afirmaciones del señor diputado Infantozzi, sólo en lo que se refiere a las personas del Jefe Político y del Juez Letrado que me merecen el mejor concepto...

Señor Infantozzi — Muy bien. Una persona que es un perfecto caballero como lo declaró el señor diputado Garat, no puede hacer porquerías ni puede hacerse solidario de actos criminales, ni mucho menos ocultar criminales.

Señor Garat — En cuanto a que se juega en el Corralón Municipal a la taba, debo decir que es otra casa, señor diputado Infantozzi, está completamente independiente del Juzgado Letrado, el Corralón Municipal. Es por esas circunstancias que los han visto.

Señor Infantozzi—El señor Garat, que debe leer "La Tribuna", debe haber visto que decía que desde la ventana del Juzgado Letrado se veía jugar a la taba y repito que el Juez Letrado de Flores...

Señor Garat — Es desde la ventana de la Fiscalía. — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Infantozzi — Se dice que es desde el Juzgado.

Señor Garat — Es desde la Fiscalía. Ha publicado mal "La Tribuna", desde las ventanas de la Fiscalía de Flores, que toma todo el fondo del Corralón Municipal. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de alarma).

Señor Ramírez — Es inútil que toque la campana, porque la voz del señor Garat es más fuerte.

Señor Infantozzi — Pero la razón no es de quien grite más.

Señor Presidente — Tendría que tener dos campanas para mantener el orden.

Señor Infantozzi— Yo acepto, señor Presidente, la modificación del señor Garat y salgo ganando. El Fiscal de Flores es el doctor Arias, nacionalista, señor Presidente, y que tampoco hubiera callado el hecho.

Señor Garat—Que no vive en la Fiscalía. Que vive a cuatro o cinco cuadras de la Fiscalía, y que no está allí sino cuando tiene que despachar asuntos judiciales.

Señor Infantozzi — De manera que ni el Juez Letrado ni el Fiscal van a sus oficinas. ¿No van a trabajar? — (Murmullos).

Señor Garat — Pero esos individuos van a horas en que no está el Fiscal ni el Juez Letrado, señor Infantozzi.

Señor Infantozzi — Cuando no está el Fiscal y cuando no está el Juez Letrado, la ventana está cerrada.

Señor Garat — Están los empleados.

Señor Presidente — Dejen hablar a los adversarios, señores representantes. La mejor manera de no entenderse es hablar todos a la vez.

Señor Infantozzi—Ahora, en cuanto a que viven en la Intendencia los peones, eso no es posible, señor Presidente. El señor Garat conoce el hermoso edificio y el espléndido salón de la Intendencia Municipal de Flores, en que no sería posible que durmiera una noche nadie, porque lo dejaría a la miseria, está decorado por "La Decoración Moderna".

Señor Garat — El señor diputado, no conoce entonces los salones que tiene la Intendencia Municipal. En los altos, donde está el Juzgado Letrado, el Telégrafo Nacional, la Junta Electoral...

Señor Infantozzi — Esa no es la Intendencia.

Señor Garat — ... ¿No recuerda eso el señor diputado Infantozzi, que más de una vez debe haber visitado ese edificio?

Señor Infantozzi — Eso no es la Intendencia: esa es la casa vieja de la Junta...

Señor Garat — Es salón que pertenece a la Intendencia.

Señor Infantozzi — ... donde está el Telégrafo y el Juzgado, la Junta Electoral y donde está el Corralón Municipal: es un edificio que pertenece a la Intendencia. Yo no le niego al señor Garat que alguna noche le hayan dado alojamiento a esa gente porque no podían ir a las carpas por el mal tiempo. ¿Qué hay de malo, si son empleados de la Intendencia, y esos salones están desocupados?— (Murmullos e interrupciones).

Señor Bruno — El caso no confirma la doctrina.

Señor Infantozzi — Esa casa a que se refiere el señor diputado Garat, es una casa vieja deshabitada en esa parte y que amenaza derrumbarse...

Señor Ramírez — Entonces no deberían darles alojamiento: es una barbaridad. Van a perder votantes, así.—(Hilaridad. — Murmullos e interrupciones).

Señor Infantozzi — No se van a perder.

Bueno: en cuanto a esa lista de inscriptos de San José y de donde quiera, el señor Garat tiene el perfecto derecho de presentarse ante las Mesas Calificadoras y oponer las tachas y nosotros levantaremos las observaciones a su debido tiempo, probándole que están bien inscriptos.

Yo podría darle también una larga lista de nacionalistas que han trasladado su inscripción de otros Departamentos.

Señor Garat — Ya lo haremos, señor diputado. Pierda cuidado.

Señor Fajardo — Y, entonces, ¿para qué trae esas cuestiones aquí?

Señor Infantozzi — ... y si tiene razón se la daremos, como la da siempre el Partido Colorado al que la tiene.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Antuña — Yo pido la palabra, señor Presidente, para hacer una moción de preferencia.

Señor Ramírez — Yo pido la palabra para ocuparme del mismo asunto que se está tratando.

Señor Presidente — ¿De Flores?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ramírez.

Señor Ramírez — Ante todo, quería hacer una salvedad: en las palabras pronunciadas por el señor diputado Garat, se hace alusión a hechos que no conozco o no recuerdo, pues se remontan a 1904, y en ellos aparece complicado un oficial distinguidísimo, por el que tengo el mayor aprecio, el coronel Chiappara.

Señor Infantozzi — Apoyado. Me olvidé de levantar ese cargo.

Señor Beltrán — Si no ha levantado ningún cargo!

Señor Ramírez — No recuerdo los hechos a que se refiere. Quiero únicamente dejar formulada esa salvedad personal.

Ahora, en cuanto al asunto fundamental que se ha promovido y que ha motivado la respuesta del señor diputado Infantozzi, me trae a la memoria un folleto que recibí hace algunos días, cuyo título, en grandes letras, era el siguiente: "Los belgas han violado el Derecho Internacional". Las acusaciones de fraude y de coacción que continuamente se hacen contra los partidos de la oposición, me causan la misma impresión, pues me resulta tan cómico el que el oficialismo se transforme en acusador de los partidos populares, como el que los alemanes se den el lujo de acusar a los belgas de violar el derecho internacional. —(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Miranda — El señor representante Ramírez parece que formara parte de un partido de santos...

Señor Fajardo — No tiene nada que ver con el caso. ¿Acaso los nacionalistas no pueden hacer fraude? No harán coacción, pero fraude sí.

Señor Beltrán — Esa teoría que recalca ahora el doctor Ramírez, sostenida por el señor diputado Infantozzi, ya la sostuvieron después del 30 de Julio, diciendo que el voto secreto favorecía la venalidad del voto.

Señor Antuña — La oposición está en la línea de la perfección absoluta.

Señor Ramírez — Si me deja concluir verá como no reivindico la perfección para los partidos opositores.

Habiendo conocido las elecciones de Tacuarembó y de Rocha; habiendo conocido la elección complementaria de la 7.a sección de Treinta y Tres, me parece que hay por lo menos un poco de abuso de imaginación cuando se pretende que la culpa de la sofisticación del sufragio está de parte de los partidos populares, por lo menos en la misma cantidad y en el mismo grado que de parte del partido que gobierna.

Pero, ya dije contestando la interrupción del señor diputado Antuña: yo creo que no hay ningún partido perfecto. Creo que ninguna de las agrupaciones, ni las populares ni la oficial, se componen de ángeles; pero entiendo que el deber de dar el ejemplo está precisamente de parte de los partidos que gobiernan y, en especial, de parte del Gobierno mismo. — (*Apoyados*).

—No creo que el señor doctor Gallinal haya recurrido a la maniobra electoral que le atribuía el señor Infantozzi...

Señor Infantozzi — Eso se probará a su debido tiempo, señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — ... pero, si lo hubiera hecho, eso sería provocado como una reacción natural contra procedimientos que son censurables en los partidos populares.

Señor Bruno — De manera que contra el delito se reacciona con el delito...

Señor Ramírez — ... pero doblemente censurables en el Gobierno.

Señor Bruno — ... es curioso que un profesor de Derecho Constitucional venga a sostener esas cosas en la Cámara. De manera que contra el delito, se reacciona con el delito! Es sencillamente monstruoso lo que sostiene el señor diputado Ramírez.

Señor Cortinas — Hay una diferencia, señor diputado Bruno.

Señor Uriarte — Lo que es curioso es que el que ponga esta cuestión sobre el tapete sea el Poder Ejecutivo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Infantozzi — Lo que yo he dicho es que en la estancia del doctor Gallinal se han domiciliado muchos nacionalistas; yo no he dicho que el doctor Gallinal lo há hecho, soy amigo de dicho señor y me merece mucha consideración.

Señor Garat — No ha habido tal cosa.

Señor Andreoli — Pero el señor diputado Garat ha negado la verdad de esas afirmaciones: ha rechazado esa afirmación.

Señor Infantozzi—Cuando yo he dicho que se han importado, es porque se han importado, señor Presidente. Tengo los datos. Natural que yo no puedo probar ahora, en este momento, quienes son, porque no tengo aquí los datos, yo no sabía que el señor Garat iba a hacer hoy esa exposición. No puede desmentirme el señor diputado Garat, yo puedo probar, que está confirmado, que Lisandro González estaba en la sexta sección capitaneando un grupo de cerca de 50 individuos...

Señor Garat — No capitaneaba a nadie, señor: era simple delegado de la Comisión Departamental Nacionalista.

Señor Infantozzi — ... acompañado por el caudillo Aldama, de Durazno, que lo conoce todo el mundo, un señor que no sólo se ha dedicado a importar votantes a Flores, sino que a Tacuarembó, señor Presidente. Y que no tenía a qué ir a la mesa inscriptora de la 6.a sección. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; el oficialismo es el que ha importado a Tacuarembó, y un propio comisario del Durazno estaba encargado de mandar todos los vagos y atorrantes que existen en su sección para el Paso de los Toros. Ese comisario y otros se ocupaban de importar gente para inscribirlos en el Departamento de Tacuarembó. — (Murmullos).

Señor Presidente (agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — El señor diputado Bruno me recuerda mi título, ya un poco viejo, de profesor de Derecho Constitucional. Esta no es una cuestión de Derecho Constitucional, sino de psicología colectiva: cuando el gobierno hace fraude, los partidos reaccionan por el fraude. Yo lo condeno hoy y lo condenaré siempre, pero condeno mucho más al Gobierno que provoca esa reacción.

Señor Infantozzi — Pero el doctor Ramírez nos da la razón! Ellos han hecho el fraude, porque creen que nosotros lo hemos hecho. Nos da la razón!

Señor Garat — Es verdad! Los nacionalistas son los que han hecho el fraude!

Señor Ramírez — Yo he dicho que no creo que el doctor Gallinal haga eso, y el señor diputado recogió velas y dijo que no acusaba al doctor Gallinal...

Señor Infantozzi — No lo acusa nadie!

Señor Ramírez — Pero dijo sí, que se extrañaba que los partidos populares recurrieran a esos medios. La culpa no sería de ellos; la culpa sería de los que, debiendo dar el ejemplo, no lo dan, señor diputado.

Señor Infantozzi — Lo que yo le puedo probar al doctor Ramírez, es que en la estancia del doctor Gallinal se ha domiciliado una gran cantidad de nacionalistas.

Señor Garat — ¡No son gatos! ¡Eso es falso! ¡Son peones de las mismas estancias que están juntos!

Señor Infantozzi — Sí, señor; se me da la razón, señor Presidente! ¡Son peones de la estancia Santa Elena del Departamento de Soriano que vienen a la estancia Santa Adelaida, de Flores! Ahí está lo que yo he dicho; ahí están los gatos! ¡la confirmación paladina del señor diputado Garat, que me da la razón!

Señor Garat — ¡No, señor! Yo he sostenido que no son gatos; son empleados, son peones de las estancias del señor Gallinal.

Señor Infantozzi — ¡Para el señor diputado Garat, son peones; para mí, son gatos! El traslado lo confirma el señor Garat.

Señor García Morales — El Partido Nacional siempre ha sido mayoría en Flores.

Señor Beltrán — Señor Presidente: el Partido Nacional en Flores, siempre ha sido mayoría...

Señor Garat — Y es actualmente, doctor Beltrán, y lo será siempre.

Señor Beltrán — ... Triunfó después de 1904, y ha ganado siempre las elecciones, y ahora trata el Gobierno de arrebatarle esa mayoría legítima, con todas clases de fraudes y valiéndose aún de los mayores escándalos posibles, allí como en los otros cinco Departamentos en que habrá elecciones en Noviembre. Es una página de ignominia del gobierno de Viera.

Señor Haedo Suárez — ¿Acaso en Flores es en el único Departamento que hace eso? Lo hace en Tacuarembó y en Río Negro también. ¡Allí se inscriben miles!

Señor Bruno — Eso fué lo que creyeron después del 30 de Julio; pero ya están sintiendo la proximidad de la derrota y es por eso que provocan estos barullos en Cámara. Ven que las seis senaturías con las cuales pensaban asegurarse la mayoría en el Senado, son mucho más remotas de lo que parece, y por eso empiezan a provocar agitaciones para engañar y desviar a la opinión pública.

Señor Garat — En esa forma el Partido Nacional está visto que no podrá ganar elecciones si el oficialismo trae elementos de otros departamentos.

Señor Bruno — El doctor Infantozzi ha probado que se ha intentado asegurarse la mayoría de Flores.

Señor Garat — No ha probado absolutamente nada.

Señor Bruno — Ha hecho una afirmación que, por lo menos, merece tanto respeto como la del señor diputado Garat. Esa es la cuestión. El señor diputado Garat ha hecho afirmaciones en Cámara que han sido contestadas con afirmaciones que, para mí, tienen el mismo valor que las del señor diputado Garat, por lo menos.

Señor Garat — Pero no han sido destruídas.

Señor Infantozzi — ¡Completamente!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No pueden tener el mismo valor, porque unas son concretas y otras son vagas.

Señor Bruno — El señor diputado, probablemente, no estaba en sala cuando el señor Infantozzi hizo su afirmación, y por eso se aventura a calificarlas de vagas. Las afirmaciones del doctor Infantozzi, son concretas y categóricas, absolutamente!

Señor Cortinas — No ha dado un solo nombre.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Estaba en sala, señor diputado. Las afirmaciones del señor diputado Infantozzi, son vagas, porque no ha nombrado un solo caso.

Señor Beltrán — Esas afirmaciones son vagas y muchos de los inscriptos vagos.

Señor Antuña—Señor Presidente: esta discusión es absolutamente inoportuna, porque ella debió haber sido promovida en los juicios de tachas y no en esta Cámara. — (Murmullos).

Señor Bruno — De manera que el caudillo nacionalista Aldama y el señor Lisardo González, son abstracciones? Se ha dicho que esos señores llevaban cincuenta ciudadanos inscriptos en secciones de otro Departamento!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No se ha citado un solo nombre.

Señor Garat — Está mal informado el señor diputado Infantozzi! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! El señor diputado Ramírez tiene la palabra.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Cómo le voy a permitir interrupciones; no tengo la palabra; ya ni me acuerdo de haberla tenido!

Señor Presidente—Doctor Ramírez!...

Señor Ramírez — Estoy resignado, señor Presidente!

Señor Berro (don Emilio) — Voy a contestarle al señor diputado Bruno con hechos concretos. Yo le voy a probar, llegado el momento, con las inscripciones de los individuos, unas en Durazno y en otros Departamentos los demás, que se han incorporado ciudadanos al de Tacuarembó y usted no va a probar nunca

que el nombrado Aldama ni ningún otro ha llevado gente para inscribirse como nacionalistas a personas que no estén domiciliadas en dicho Departamento de Tacuarembó. Yo le voy a traer la prueba concreta a la Cámara...

Señor **Infantozzi**. — Ya se lo probaremos.

Señor **Berro** (don Emilio) — ... de las inscripciones de esos individuos con sus domicilios, a donde han vuelto inmediatamente. Está además la inscripción casi íntegra del regimiento destacado en el Departamento de Tacuarembó.

Así es que han podido conseguir una mayoría en el país, en los Registros, una mayoría completamente falsa.

Señor **Gilbert** — Pero el señor diputado Berro se constituye en defensor de la moralidad del titulado coronel Aldama? ¿Es el defensor del coronel Aldama?

Señor **Berro** (don Emilio) — Yo no soy el defensor del coronel Aldama. Me refiero al hecho concreto...

Señor **Gilbert** — ¿Se arrepiente el señor diputado?

Señor **Berro** (don Emilio) — ... que citaba el señor diputado Infantozzi y yo le sostengo que es inexacto...

Señor **Infantozzi** — Es muy fácil decir que son inexactas las cosas, señor Presidente.

Señor **Bruno** — Yo pensaba, señor Presidente, que la cuestión previa que ha promovido el señor diputado Garat, no tenía otro objeto que llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre ciertos actos de naturaleza punible que merecieran sanción, y en los cuales podrían aparecer complicadas las autoridades policiales del Departamento de Flores; pero la cuestión ha tenido, — como la mayor parte de las veces ocurre en esta Cámara, — derivaciones de carácter político, que han concluido por transformarse en verdaderas acusaciones contra la moralidad de procedimientos que adopta el Partido Colorado.

En este sentido yo me creo en el deber, —porque he recorrido la mayor parte del país, y sé perfectamente bien lo que ocurre en casi todos los Departamentos, — yo me creo en el deber ineludible y categórico de hacer algunas rectificaciones...

Señor **Ramírez** — Pero, señor Presidente, yo tengo la palabra!

Señor **Bruno** — Ah! Perdone el señor diputado: yo creí que había terminado.

Señor **Presidente** — La Mesa creyó que el señor diputado había renunciado a la palabra.

Señor **Salterain** — Se había resignado!

Señor **Bruno** — Pero el señor diputado Ramírez ¿me permite que le dirija una pregunta?

Señor **Ramírez** — Cómo no!

Señor **Bruno** — ¿Por qué razón consintió el señor diputado que yo llegara a la altura a que había llegado en mi discurso?

Señor **Ramírez** — Porque siempre lo oigo con gusto; pero cuando vi que se había olvidado que yo estaba en el uso de la palabra, creí conveniente recordárselo.

Señor **Bruno** — Me pareció que el señor diputado había dicho que terminaba su discurso, y había un poco de asentimiento de parte del doctor Ramírez, porque habrá notado que antes de que yo hiciera uso de la palabra, lo hicieron seis señores diputados, por lo menos.

Señor **Ramírez** — Sí señor, y hasta dije que estaba resignado; pero si el señor diputado tiene mucho interés, puede concluir.

Señor **Bruno** — No señor: yo hablaré a mi tiempo.

Señor **Ramírez** — Para mí, todo fraude, toda coacción, toda maniobra ilícita, venga de donde venga, parta de donde parta, es condenable pero es más condenable aquella que proviene de las altas esferas oficiales; en primer lugar, porque los ciudadanos, los industriales, los estancieros que hacen uso de su influencia, de los medios de fortuna que tienen para transportar hombres de un Departamento a otro, usan de lo suyo, mientras que el oficialismo, el Gobierno, usa en provecho propio, en provecho de un círculo, de un partido, de lo que es de todos. — (Apoyados) — (No apoyados)

En segundo lugar, porque los encargados, precisamente, de castigar los fraudes, de mantener el sufragio en el terreno del derecho, son los que deberían considerarse más inhabilitados para arrojar influencias ni fuerzas de ninguna clase en la balanza del comicio. — (Apoyados).

Se dice que los hechos denunciados en esta Cámara serán objeto de depuración en los próximos juicios de tachas...

Señor **Fajardo** — Por supuesto!

Señor **Ramírez** — ... pero aquí hay hechos que atañen directamente a la Administración Pública, que afectan al Poder Ejecutivo: se denuncia concretamente que individuos que son guardia civiles en unos Departamentos van a otros a inscribirse y nada menos que con pasaje oficial. El Poder Ejecutivo no tiene por qué...

Señor **Infantozzi** — No es exacto. Ya se va a demostrar que no son guardia civiles.

Señor **Ramírez** — ... esperar a que se produzcan los juicios de tachas: el Poder Ejecutivo debe interesarse de inmediato en esto y debemos interesarnos todos; es necesario que una vez por todas tratemos de levantar el nivel político de nuestra vida institucional.

Vamos a inaugurar, dentro de breve plazo, una Constitución que ha sido una obra de los dos grandes partidos en que está dividido el país. Se ha tratado de colocar esa Constitución sobre bases que aseguren la verdad del sufragio, pero no concluyamos con el reinado de la vieja Constitución dando un escándalo más reprobable a todos los que se hayan visto en materia electoral. Iniciemos desde ahora, la vida tranquila y regular del comicio, y para que esto se haga, es necesario que todos — gobernantes y gobernados, pero empezando por los gobernantes — cumplan con su deber; es indispensable que se rechace todo medio de violencia y de coacción; que los gobernados tengan la absoluta seguridad de que sus votos pesan uno a uno en el comicio, sin que ninguna influencia, sin que ningún poder pueda quitarle ese valor, y que los gobernantes se persuadan de que la más noble aspiración para el mandatario de un pueblo libre, es presidir una elección popular, aunque el triunfo corresponda a los partidos opositores, y mayor honor, todavía, si el triunfo corresponde a la oposición.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor **Infantozzi** — Si el señor diputado Bruno, me permite, yo diré dos palabras.

En el calor de la discusión, padecí un olvido lamentable. Entre los cargos del señor Garat, hay uno contra la actuación del señor coronel Chiappara, en el Departamento de Flores.

Tengo que levantar ese cargo. El señor coronel Chiappara, oficial distinguido de la Escuela Militar y de primera línea en el Ejército... — (Apoyados).

Señor **Cortinas** — No es exacto, porque le puso golilla al ejército de línea!

Señor **Miranda** — No le puso golilla, señor diputado!

Señor **Garat** — Andaba él, al frente de sus soldados con golilla roja.

Señor **Otero** — Sería en tiempo de guerra.

Señor **Garat** — No, señor diputado. En tiempo de paz lo vi yo al coronel Chiappara con golilla colorada.

Señor **Cortinas** — Es cierto.

Señor **Percovich** — Y tuvieron que abandonarlo todos los oficiales de escuela que lo acompañaban. — (Murmullos).

Señor **Infantozzi** — No vamos a discutir aquí la personalidad del señor coronel Chiappara, señor Presidente. Yo tengo el deber de levantar un cargo del señor diputado Garat...

Señor **Garat** — Pero no lo levanta!

Señor **Otero** — Cómo lo va a levantar si no lo dejar hablar!

Señor **Infantozzi** — Decía que el señor coronel Chiappara no ha dejado en Flores, sino gratos recuerdos.

Señor **Garat** — Entre los colorados, no así entre los nacionalistas.

Señor **Infantozzi** — Señor Presidente: nadie deja gratos recuerdos entre los nacionalistas, ni yo!

Señor **Ponce de León** (don Vicente) — Ahora no los deja el señor diputado Infantozzi, porque defiende una mala causa.

Señor **Otero** — Lo gracioso sería que los nacionalistas lo quisieran.

Señor **Presidente** — Orden, señores diputados.

Para que las razones sean atendidas, señores diputados, procedan con orden. Estos debates que se desarrollan en medio de una perpetua gritería, hacen mal a todos, y no benefician a nadie, porque los que tienen razón, la pierden con estas cosas...

Señor **García Morales** — La perdemos gritando y no gritando.

Señor **Miranda** — Nosotros no la perdemos: la tenemos siempre.

Señor **Presidente** — ... De manera que es imposible hacerse entender, y si gritan de esta manera, no dejan hablar.

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor **Beltrán** — El señor Presidente al dirigirse a los que tienen razón, se ha dirigido a la minoría!

Señor **Bruno** — Yo, señor Presidente, decía, cuando el señor diputado Ramírez tomó el uso de la palabra, que la circunstancia de que el señor diputado Garat hubiera dado derivación política al debate, me ponía en el caso de intervenir, porque a mi vez, conozco algunas cuestiones de carácter político en abierta pugna con las conclusiones que ha pretendido dejar sentadas en Cámara.

Yo no digo que dentro de mi partido político no hayan algunos elementos capaces de cometer fraudes; lo que niego, señor Presidente, es que los elementos directivos, las altas autoridades del Partido Colorado, sean capaces de estimular o de aceptar el fraude, porque, al fin y al cabo, señor Presidente, todas las leyes, todas las garantías electorales del sufragio, han sido sugeridas por las altas autoridades del partido, y sancionadas por la mayoría colorada de la Cámara. — (Muy bien!).

Señor **Cortinas** — Y negadas posteriormente.

Señor **Beltrán** — Como el voto secreto.

Señor **Miranda** — ¿Cómo el voto secreto? El voto secreto también, si lo considera garantido.

Señor **Presidente** — Orden, señores diputados! Dejen hablar; después tendrán tiempo de contestar.

Señor **Bruno** — Respecto de esta cues-

tión concreta que se ha discutido hace un momento acerca de las inscripciones fraudulentas incorporadas a los registros cívicos, como medio de aumentar la capacidad electoral del partido, se han hecho inculpaciones exclusivas contra el Partido Colorado que yo rechazo, sin dejar de reconocer que pueden haberse realizado esas inscripciones en algunos casos aislados; pero el Partido Nacionalista cuenta, dentro de sus normas políticas habituales, la incorporación de inscripciones frudulentas a los registros. — (No apoyados).

Señor Bruno — Y lo voy a probar.

Señor Ramírez — Los belgas han violado el derecho internacional!

Señor Bruno — Yo fuí, cuando la elección de constituyentes, como delegado de la Comisión Nacional del Partido Colorado, al Departamento de Rivera, y en los cuadernos de inscriptos y de observaciones que se puso en mis manos, como medio de contralorear la calidad de sufragios que emitían los comitentes del Partido Nacional, encontré que en casi todos ellos, la causal principal por observación, era la de que los inscriptos no residían en la sección: ¿Qué era lo que había ocurrido, señor Presidente?... Que en los saladeros próximos a la frontera, de propiedad de elementos nacionalistas, o de ciudadanos de grandes afinidades políticas con ese partido, habían conseguido una cantidad enorme de ciudadanos que se inscribieron en el Departamento de Rivera; pero que tenían por lugar habitual de su residencia esa localidad en donde trabajaban, y que nada tiene que ver con las actividades políticas del país.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — Casi toda la gente que trabajaba en el saladero, si mal no recuerdo, estaba domiciliada en un pueblo que se llama Rivera Chico, que está situado en el Estado Oriental...

Señor Bruno — No; Rivera Chico es otra cosa. Imagínese el señor diputado que no voy a confundir...

Señor Berro (don Emilio) — ... y me parece muy raro esto, porque sino, teniendo ustedes mayoría en las Comisiones Calificadoras, y en la Junta Electoral...

Señor Cortinas — Y la Alta Corte!

Señor Beltrán — La Alta Corte, con Pintos a la cabeza!—(Murmullos).

Señor Bruno — Precisamente, eso le demuestra al señor diputado la ingenua elocuencia con que procedían mis correligionarios de Rivera, porque conmigo mismo se pretendía que observara los sufragios de ciudadanos que no residían en la sección. Son causas de tacha; pero no de observación.

Señor Berro (don Emilio) — Claro que no.

Señor Bruno — Lo mismo ocurrió en el Departamento de Paysandú. Esos trescientos ciudadanos que a diario provocan las iras y las protestas de los señores nacionalistas, son nacionalistas generalmente radicados en Concordia; y lo mismo ocurre con los nacionalistas del Departamento de Río Negro. Pero el señor diputado Infantozzi se olvidó de hacer la psicología especial de este momento político, y es la siguiente: que después del 30 de Julio, y aún después de las elecciones de Enero, los señores nacionalistas creyeron incuestionable que eran una gran mayoría en el país!

Varios señores representantes — Y somos!

Señor Bruno — No permito que se me interrumpa; ya tendrán tiempo los señores diputados de hacer después las observaciones del caso.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado.

Señor Ramírez — No tiene razón, porque él interrumpe a todo el mundo.

Señor Bruno — Pero cuando estoy esbozando un concepto, por lo menos tengo el derecho de que me dejen concluir tranquilo.

Señor García Morales — A final de párrafo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es la teoría de los párrafos!

Señor Terra — Está haciendo camino esa teoría.

Señor Bruno — Creyeron, decía, señor Presidente, que los nacionalistas eran mayoría en el país, y lo creyeron con bastante fundamento.

Señor Aguirre — Y lo creemos, señor!

Señor Barbato — Qué van a creer! Si no lo han demostrado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo creemos y lo creen ustedes!

Señor Berro (don Roberto) — Y lo saben! Por eso es el fraude!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Están convencidos!

Señor Bruno — Pero, señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra!

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Decía, señor Presidente, que lo creyeron con bastante fundamento: lo creyeron porque fueron vencedores en los comicios del 30 de Julio...

Señor García Morales — Y en los del 14 de Enero!

Señor Bruno — ... y porque nuestra mayoría, después de las elecciones de Enero, fué realmente precaria, dentro de la Asamblea General.

Señor Ramírez — Es que no fué mayoría!

Señor Cortinas — Sí fué minoría!

Señor Bruno — Pero es bien sabido que las grandes divisiones que han agitado en estos últimos tiempos al Partido Colorado, han sido la causa fundamental y única de esos relativos contrastes que ha sufrido.

Señor Beltrán — Y los malos gobiernos.

Señor Bruno — Pero ahora, señor Presidente, tenemos el ejemplo de seis Departamentos...

Señor Cortinas — Qué ejemplo!

Señor Bruno — ... en que ha de realizarse una próxima lucha comicial, en los que casi siempre se ha creído que el Partido Nacionalista constituía mayoría, y los cómputos de los padrones electorales que se nos remiten a todos y que todos conocemos, acusan una mayoría formidable en favor del Partido Colorado.

Varios señores representantes — Mayoría de gatos. — (Suena la campana de alarma).

Señor Bruno — Esa es la causa verdadera y única de estas agitaciones, señor Presidente, que nacen en la Cámara, que tienen su repercusión en el Club, y que pretenden después, en último término, hacer desviar el concepto de la opinión pública sobre la verdadera rectitud de los procedimientos que inspiran la conducta de los hombres de Gobierno y de las autoridades del Partido Colorado. — (Muy bien!)

Señor Beltrán — Por eso desaparecieron los registros de Treinta y Tres. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Bruno — Los señores diputados creían, como el Partido Nacional creía seguramente, que las próximas seis senaturías a que estamos emplazados para discutir, les corresponderían de pleno derecho. Están convencidos ahora de que eso no ocurrirá, ahí está la causa, la verdadera causa de este incidente nimio que empezó por una cuestión criminal, sin importancia en Flores, y que tiene caracteres de política general.

Era lo que quería decir.—(Muy bien).

Señor Gutiérrez — Llegué un poco tarde a la sesión y no tuve por lo tanto el gusto de oir la bien meditada exposición que hizo el señor diputado por Flores sobre los sucesos que vienen ocurriendo en aquel Departamento...

Señor Infantozzi — Si no la oyó, ¿cómo sabe que era bien meditada?

Señor Gutiérrez — ... pero lo que ha manifestado como impugnación el señor diputado Infantozzi, me doy perfecta cuenta de la importancia y de la índole de este debate y de la cuestión que estamos discutiendo.

Vinculado al Departamento de Flores no puedo, señor Presidente, dejar de decir algunas palabras sobre el asunto en debate.

La situación que se está formando en aquel Departamento con motivo de la elección que tendrá lugar en Noviembre próximo, es realmente anormal. Se ha dicho por el señor diputado Infantozzi que los nacionalistas ocurren al mismo procedimiento fraudulento que los colorados.

Señor Infantozzi — No he dicho eso.

Señor Miranda — No ha dicho tal cosa el señor diputado Infantozzi. El señor diputado Infantozzi niega que los colorados hagan tal cosa.

Señor Gutiérrez — Pero el señor diputado Infantozzi ha dicho — permítame tengo el uso de la palabra..

Señor Infantozzi — Pero permítame. Yo no he dicho que recurran al mismo procedimiento; he dicho lo que hacían los nacionalistas. Eso lo dijo el doctor Ramírez.

Señor Gutiérrez — Si no lo ha dicho, ha dicho algo completamente equivalente.

Señor Infantozzi — No, señor.

Señor Miranda — No ha dicho nada equivalente.

Señor Fajardo — Eso sería una barbaridad, que el señor diputado Infantozzi no puede haber dicho.

Señor Ramírez — Ha dicho que eran unos buenos muchachos, nada más.

Señor Infantozzi — Es natural, ahí está la versión taquigráfica.

Señor Miranda — Aquí el único que habló de fraude en esa forma fué el doctor Ramírez, quien manifestó que los blancos hacían fraudes porque entendían que los colorados los hacían.

Señor Ramírez — Tampoco yo he dicho eso.

Señor Gutiérrez — El señor diputado Infantozzi ha dicho que los nacionalistas trataban de aumentar sus inscripciones a base de elementos reclutados en los Departamentos más cercanos al de Flores y esto, señor Presidente, es lo que sucede con el partido colorado oficialista en Flores y si los nacionalistas hacen lo mismo — que niego terminantemente — harían mal, señor Presidente.

Señor Bruno — No; si recién un señor diputado dijo que el caudillo nacionalista Aldama tenía derecho a llevar amigos del Durazno a Flores.

Señor Infantozzi — El doctor Gutiérrez no puede decir eso, porque el doctor Gutiérrez no interviene en la política de Flores hace mucho tiempo.

Señor Miranda — No la conoce.

Señor Gutiérrez — El señor diputado Infantozzi hace esa afirmación porque cree que *únicamente él, que es diputado* del Partido Colorado...

Señor Infantozzi — No, señor! Todo

tengo, menos vanidad; todo menos vanidad.

Señor Ramírez — Cómo no tiene, si ha dicho que los nacionalistas hablarían mal hasta de él! Eso también es vanidad:

Señor Infantozzi — Porque soy incapaz de hacer mal a nadie.

Señor Gutiérrez — ... y que representa a Flores, puede ejercer un verdadero monopolio para tratar las cuestiones que afectan a aquel Departamento. Es un profundo error; todos tenemos el mismo derecho, porque somos diputados.

Señor Miranda — Pero no el mismo conocimiento.

Señor Infantozzi — Yo no le niego el derecho: lo que le niego es el conocimiento.

Señor Gutiérrez — El señor diputado Infantozzi es un elemento trasplantado al Departamento de Flores, y yo he nacido allí.

Señor Infantozzi — Como el doctor Gutiérrez que ha sido trasplantado de Flores a Maldonado; estamos en las mismas condiciones.

Señor Gutiérrez — Esa es otra cosa.

Señor Miranda — El doctor Gutiérrez no puede tirar la primera piedra.

Señor Infantozzi — Todos los diputados que se sientan en esta Cámara, salvo muy rara excepciones son trasplantados a los distintos Departamentos del país, señor Presidente, tanto nacionalistas como colorados. — (Murmullos).

Señor García Morales — La cuestión es no ser trasplantados por el Poder Ejecutivo.

Señor Otero — Y a ustedes los ha trasplantado el Directorio Nacionalista.

Señor Beltrán — Hay una diferencia: unos son trasplantados por el Presidente de la República y otros trasplantados por la voluntad del pueblo.

Señor Barbato — Y otros por el Directorio Nacionalista. Ahí está el señor diputado Pilar Cabrera.

Señor Otero — Al doctor Beltrán lo trasplantaron de Tacuarembó.

Señor Infantozzi — Fué trasplantado por los nacionalistas.

Señor Beltrán — Yo he sido trasplantado por el voto auténtico de los ciudadanos dado espontáneamente. No puede decir lo mismo el doctor Otero.

Señor Otero — Yo estoy tan bien elegido como el doctor Beltrán; he sido votado por la mayoría de los colorados de Montevideo. Al doctor Beltrán sus propios correligionarios de Tacuarembó no lo quisieron votar y fué preciso trasplantarlo a Paysandú.

Señor Beltrán — No es exacto. Acepté por Paysandú porque me proclamó primero, y la gran mayoría del Congreso de Tacuarembó quiso también reelegirme.

Señor Cortinas — No es exacto lo que dice el doctor Otero.

Señor Otero — ¿Que no es exacto? Aquí hay miembros de la Cámara que lo saben perfectamente.

Señor Infantozzi — Pero no se discute ahora la elección del doctor Beltrán.

Señor Miranda — Pero como se estaba hablando de trasplantes!...

Señor Berro (don Emilio) — Yo debo declarar que los nacionalistas de Tacuarembó le ofrecieron al doctor Beltrán una banca.

Señor Mibelli — Algunos.

Señor Otero — Algunos nacionalistas.

Señor Berro (don Emilio) — Los que podían elegirlo.

Señor Beltrán — Señor Presidente: es una cuestión odiosa que me ocupe de mi persona, pero diré unas palabras nada más.

Señor Antuña — Sobre todo, a la Cámara no le interesa el asunto.

Señor Ramírez — ¿Para qué la provocan?

Señor Otero — El que la provocó fué el doctor Beltrán.

Señor Barbato — Fué el doctor Gutiérrez.

Señor Miranda — El que provocó el asunto fué el doctor Gutiérrez, que estaba hablando de trasplante de ciudadanos, cuando el mismo doctor Gutiérrez, fué trasplantado a Maldonado.

Señor Barbato — Por el Directorio Nacionalista, como lo fué don Pilar Cabrera a Montevideo.

Señor Gutiérrez — Sí señor, y no me arrepiento, señor Miranda.

Señor Beltrán — No tengo que explicar porque es indiscutiblemente ante el país ni ante el Departamento de Tacuarembó, ni ante el Departamento de Paysandú, que he venido a esta Cámara traído por el voto auténtico de los ciudadanos; pero no pueden decir lo mismo todos los diputados que están en esta Cámara. Hace pocos días la voz de uno de los negociadores riveristas, el doctor Ramón Díaz, decía precisamente en la Convención Colorada Riverista, en discurso que publicó el diario "La Mañana", que el Partido Colorado está supeditado a la voluntad del Presidente de la República; así los ciudadanos más capaces, ya fuera el mismo Rodó, no podían entrar al Parlamento si el Presidente de la República no lo permitiera...

Señor Miranda — No es exacto.

Señor Ramírez — Eso lo dijo el doctor Arena en la Asamblea de la Lira.

Señor Presidente — No me metan a mí en este lío.

Señor Beltrán — ... y nosotros estamos aquí traídos por la voulntad del pueblo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Están subordinados al Directorio.

Señor Miranda — Sobre todo que no se puede traer a la Cámara la opinión de un enemigo del Partido Colorado.

Señor Ramírez — Pero el doctor Arena no es enemigo del Partido Colorado.

Señor Miranda — Pero el doctor Díaz es un enemigo del Partido Colorado.

Señor Berro (don Emilio) — El doctor Díaz es un colorado.

Señor Miranda — Yo no sé qué es el doctor Díaz; yo no sé si es colorado o qué es.

Señor Alburquerque — No tiene alma de colorado el doctor Díaz.

Señor Beltrán — Voy a terminar la interrupción, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El único independiente que han dejado entrar es el señor diputado Fajardo, con la condición de que... — (Hilaridad).

Señor Fajardo — Señor diputado Rodríguez Larreta: dos veces me he sentado en esta Cámara y las dos veces he venido con un diploma limpio del pueblo. A ver quién dice lo contrario! — (Hilaridad).

Señor Miranda — Se debe entrar a la orden del día.

Señor Presidente — El señor diputado Miranda acaba de reclamar con muchísima razón la orden del día. Tiene razón: hace dos horas que estamos hablando de cosas ajenas a la orden del día, de manera que si el señor diputado insiste, se entrará a la orden del día.

Señor Miranda — Yo insisto en que se entre a la orden del día.

Señor Beltrán — Yo quería terminar la interrupción que me han concedido...

Señor Presidente — Pero es que se reclama que se entre a la orden del día.

Señor Miranda — Mientras que la Cámara no resuelva ocuparse de este asunto, después de la media hora destinada a cuestiones previas, no se puede continuar.

Señor García Morales — Pero si hace más de una hora que estamos discutiendo.

Señor Miranda—Precisamente por eso: una violación no justifica otra mayor.

Señor Cortinas — Está resultando odiosa la conducta del señor diputado Miranda que siempre cierra el debate con mociones...

Señor Miranda — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Cortinas — Que resulta odiosa la conducta del señor diputado Miranda, que siempre es el que propone mociones para cerrar el debate cuando está hablando otro señor diputado.

Señor Miranda — Yo no propongo moción para cerrar el debate...

Señor Cortinas — Propone que se pase a la orden del día.

Señor Miranda — ... Yo simplemente me dirijo a la Mesa porque veo que esto no es un debate, pidiendo que se respete el Reglamento, y como miembro de esta Asamblea tengo derecho a exigirlo. Si la Cámara resuelve ocuparse veinte horas de este asunto, veinte horas podrá ocuparse de él; pero mientras no lo resuelva, así, este asunto no puede seguir tratándose después de pasada media hora, porque así lo determina el Reglamento.

Señor Cortinas — Pero el señor diputado, aunque solo sea por cortesía debe esperar a que termine el diputado que está hablando.

Señor Otero — Los señores diputados nacionalistas invocan siempre cortesía y nunca la tienen para con nosotros.

Señor Miranda—Es verdaderamente absurdo que hablen de cortesía después de lo que hemos oído esta tarde.

Señor Viera — Hago moción para que se continúe con este asunto hasta terminarlo.

Señor Presidente—Se va a votar; pero insisto que el señor diputado Miranda tiene derecho a llamar a la cuestión, porque hace mucho rato que ha vencido la media hora. — (Murmullos e interrupciones).

¡Orden, señores diputados!

Se va a votar.

Señor Martínez García — ¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — Se va a votar si se continúa con este asunto.

Señor Miranda — Es una moción que tiene que ser puesta en discusión primero.

Señor Viera — Yo he hecho moción, señor Presidente para que se continúe con este asunto hasta terminarlo.

Señor Miranda — No por cortesía, porque yo no acostumbro a proceder por cortesía en esta Cámara, sino porque creo que, en realidad, se trata de un asunto interesante, una vez que se llene la forma reglamentaria, no tengo ningún inconveniente por mi parte en que se continúe hablando. Lo que yo deseaba era que se respetara el Reglamento, que se viola todos los días en esta Cámara. Ningún representante puede decir que yo procedo descortésmente cuando exijo de la Mesa que haga cumplir las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente — La Mesa declara que, efectivamente, a veces por no conocer muy bien el articulado, ha violado el Reglamento.

Señor Miranda — No hago reproches a la Mesa. Porque sé demasiado que en este ambiente caldeado es fácil olvidarse de tal o cual disposición reglamentaria.

Señor Presidente—Sobre todo en asuntos como el de hoy, a la Mesa le pareció un poco exabrupto y hasta de mal gusto, que en un momento álgido, se recordara la media hora reglamentaria.

Señor Miranda — Sin embargo yo tengo bastante buen gusto, y le recuerdo la media hora...

Señor Ramírez — Sobre gusto no hay nada escrito.

Señor Presidente — Yo explico mi actitud, y creo que el señor diputado ha tenido perfecta razón...

Señor Miranda — ¡Pero como me pinchaba al pasar, y como soy un poco quisquilloso!...

Señor Presidente — Yo quiero que quede bien aclarado cuál es mi pensamiento.

Señor Miranda—No tiene necesidad de dar explicaciones.

Señor Presidente—Ha hecho muy bien el señor diputado, en decir que debo hacer respetar el Reglamento y en lo sucesivo trataré de hacerlo.

Señor Martínez García — Yo quiero hacer extensiva la moción para que se extienda el plazo, a fin de poder hacer mociones de preferencias, porque tengo que hacer una de carácter urgente.

Señor Mibelli — Podría prorrogarse la sesión también.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, que sé que el señor diputado Beltrán no puede esperar ninguna descortesía de mi parte, voy a votar en contra de que continúe este incidente. Creo que está concluído. Me parece que esa alusión dirigida al doctor Beltrán, en el calor de la discusión, y que no le alcanza...

Señor Beltrán — Y que es inexacta.

Señor Ramírez — ...no tiene por qué motivar la continuación del debate.

Señor Beltrán — La afirmación del señor diputado Otero es inexacta. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Beltrán — Tengo un telegrama de felicitación del señor Fajardo cuando las elecciones...

Señor Fajardo — Sí, señor; el doctor Beltrán está muy bien sentado en esta Cámara, venga por cualquier Departamento. Cualquier Departamento se honra con la representación del doctor Beltrán. De manera que ratifico el telegrama que le hice.

Señor Bruno — ¿Está por pasarse a la oposición el señor Fajardo? — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el doctor Gutiérrez.

Señor Gutiérrez — Una incidencia del debate me obliga a manifestar ..

Señor Mibelli — Sería curioso saber del señor Fajardo si ha habido un acuse de recibo respecto al telegrama al señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — No señor; no ha habido acuso de recibo ninguno.

Señor Fajardo — No hay necesidad, señor diputado.

Señor Martínez García — Que se vote, señor Presidente.

Señor Fajardo — Hablé a conciencia y seguiré hablando a conciencia. El Partido Nacional se sentirá siempre muy honrado con que lo represente el doctor Beltrán, por cualquier Departamento; tiene títulos para representarlo.

Señor Gutiérrez — Pido que se me respete en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez — Una incidencia del debate...

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción, para terminar el incidente?

Señor Gutiérrez — Sí, señor.

Señor Viera — Como en la época en que se hicieron las proclamaciones en el Departamento de Tacuarembó, yo actuaba en ese ambiente político...

Señor Miranda — La moción formulada por el señor representante, para que continuara este asunto, ¿no se ha votado?

Señor Presidente — No señor.

Señor Bruno — Pero ha habido asentimiento.

Señor Miranda — Sin embargo debe votarse. Hay un Reglamento.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado. Me había olvidado de ponerla a votación.

Señor Miranda — El señor Presidente es reincidente en esa materia...

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Viera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Antuña — Hay que votar la ampliación del señor diputado Martínez García.

Señor Martínez García—Está incluída.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado.

Señor Viera — Voy a hacer uso de la palabra para concluir con el incidente que se relacionaba con el señor diputado Beltrán. Como yo actuaba, he dicho, en aquel ambiente en ese entonces, y en honor a la verdad, quiero expresar que el doctor Beltrán, antes de que se hicieran las proclamaciones había aceptado ya la diputación por Paysandú. De manera que el doctor Beltrán no tuvo oportunidad de haber sido proclamado por aquel Departamento porque ya lo había sido por el Departamento de Paysandú.

Es cierto que hubo una división dentro del nacionalismo, con motivo de las elecciones de constituyentes, pero pasadas las elecciones de constituyentes no hubo división ninguna en aquel Departamento, y por consiguiente, no es cierto, es inexacto, que los nacionalistas hayan rechazado la candidatura del doctor Beltrán, porque nunca estuvo, tampoco, en aquel escenario político.

Señor Antuña — Pero sí es cierto que el doctor Beltrán tiene influencia entre sus correligionarios, no la tiene menos el doctor Otero entre los suyos. Este es el centro de la cuestión.

Señor Beltrán — Yo voy a citar una frase nada más, para terminar el incidente. El señor diputado Miranda recusó la opinión del doctor Ramón Díaz, diciendo que era enemigo de la situación, y diciendo que a quien se le ocurría citar para probar la influencia del Presidente de la República a enemigos del Partido Colorado; pero yo le voy a citar la autorizada opinión, — textualmente, se la voy a citar, — del señor Presidente de la Cámara doctor Domingo Arena, quien dijo en "La Lira" que un gesto de mal humor del Presidente Viera, los dispersaría como las briznas son esparcidas por el golpe del viento.

Señor Miranda — El doctor Arena estaba profundamente equivocado. El doctor Arena en su afán de desprestigiar la institución presidencial, llevado por su amor colegialista, quiso demostrar que el Presidente de la República era omnipotente.

Señor Beltrán — Pero lo dijo.

Señor Miranda — Por eso lo dijo el doctor Arena, en una campaña colegialista...

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Miranda — ... pero no porque nadie pudiera pensar que el Presidente de la República pueda dispersar una asamblea colorada.

Señor Beltrán — Antes lo dijo el doctor Arena. Ahora lo dice el doctor Ramón Díaz, colocado. Dos opiniones confirmatorias de lo que todo el país sabe.

Señor Otero — Fué un exceso de entusiasmo del doctor Arena.

Señor Barbato — El doctor Ramón Díaz no ha sido nunca colorado.

Señor Berro (don Emilio) — es un excelente ciudadano.

Señor Miranda — Excelente, pero muy exaltado.

Señor Viera — Muchas gracias, doctor Gutiérrez, por la interrupción.

Señor Gutiérrez — Una incidencia, señor Presidente, de este debate, me obliga a puntualizar por qué es que en éstos momentos puedo ocuparme de esa interesante cuestión de Flores.

De escasos méritos en mi partido, ellos fueron recordados en las elecciones últimas de representantes, por mis correligionarios del Departamento de Maldonado, a cuyo frente milita un ciudadano que fué mi compañero en las jornadas del 97 y de 1904, don Juan José Muñoz.

Y hecha esta observación, continúo con el asunto de Flores.

Hace como unos dos meses, señor Presidente, yo fuí al Departamento de Flores por asuntos profesionales, por asuntos políticos, tiene razón el señor diputado Infantozzi, hace mucho tiempo que no voy al Departamento de Flores...

Señor Infantozzi — Resulta que tengo mucha razón, señor Presidente.

Señor Gutiérrez — ... y supe entonces todo el vasto plan que preparaba el oficialismo para aumentar en forma ilícita las inscripciones en el Registro Cívico.

Se me dijo, entonces, por personas de gran representación en aquel escenario, lo siguiente...

Señor Fajardo — ¿Imparciales, verdad?

Señor Gutiérrez — ... Con anticipación al período de inscripción, la policía en todas las secciones rurales del Departamento recorrió los establecimientos de campo de los nacionalistas. Iba acompañada por vecinos de filiación colorada. En esos establecimientos, la policía, en presencia de los vecinos, preguntaba el número de peones, el personal que había en los establecimientos. En apariencia, era un censo que la policía quería levantar...

Señor Fajardo — En realidad, era un censo.

Señor Gutiérrez — ... pero, en realidad, el fin con que la policía tomaba esos datos, en presencia de vecinos, era el de ir preparando ya, señor Presidente, los gatos necesarios para iniciar después de vencido el período de inscripción, las tareas de calificación del registro. Y también con este otro fin: de que todos los nacionalistas del Departamento, especialmente los elementos dirigentes del Partido Nacional, supiesen que impunemente no podrían traer elementos extraños al Departamento para aumentar las inscripciones del registro, porque ya la policía tenía por anticipado la prueba del personal con que contaba cada establecimiento de nacionalistas. De manera que sabía que ningún hacendado nacionalista, de aquellos hacendados que habían sido interrogados por la policía, podía dar su establecimiento como domicilio a elementos de la misma filiación política, reclutados en los Departamentos cercanos.

Esto me habilitó, señor Presidente, para formar, desde luego, una opinión decisiva sobre la forma cómo se preparaba la lucha electoral en el Departamento de Flores; y esto me habilita, también, para asegurar que los nacionalistas dirigentes del Departamento de Flores no echan mano del recurso odioso y fraudulento que ha mencionado el señor diputado Infantozzi.

Señor Mibelli — A pesar de la intervención del señor Aldama.

Señor Bruno — La lógica, no la veo, señor representante.

Señor Infantozzi — No se ve la lógica.

Señor Gutiérrez — ¡Cómo no se ve la lógica!

Señor Miranda — *No la veo*, señor representante: no veo cómo de esa premisa

saca esa conclusión el señor representante...

Señor Quintana — Señor diputado Gutiérrez: le voy a dar un dato para justificar su tesis...

Señor Miranda—No hay tesis: hay una premisa falsa...

Señor Quintana — ... Antes de comenzar la inscripción en el Departamento de Flores, había en los registros, perfectamente calificada, una mayoría de trescientos ciudadanos nacionalistas contra todos los grupos de los demás partidos; y ahora, después de concluída la inscripción, resulta una mayoría de ciento y pico de oficialistas. ¡Esa es la prueba más evidente de cómo han proliferado allí los gatos!...

Señor Otero — Porque había muchos colorados que no se habían inscripto.

Señor Miranda — Eso prueba que había muchos colorados que no se habían inscripto.

Señor Quintana — Los colorados, señor, sobre todo los oficialistas, en todos los Departamentos, como que han gozado de muchos mayores recursos que los nacionalistas, han estado siempre todos inscriptos. Las únicas inscripciones nuevas coloradas han sido las de los que llegaban a la mayoría de edad, y esos no son tantos como para poder haber sobrepujado a los cuatrocientos votos nacionalistas, sin contar con que había muchos que habrían llegado también a la mayoría de edad, siendo nacionalistas.

Señor Fajardo — Y los juicios de tachas, ¿para qué serán, entonces?

Señor Mibelli — Pero con ese mismo criterio, señor diputado, en Florida los nacionalistas han sido mayoría debido a la misma influencia.

Señor Infantozzi — Ese argumento del doctor Quintana lo contesto inmediatamente; y es que mientras el Partido Colorado se preocupaba, en Flores, de trabajar en la inscripción, los nacionalistas estaban peleados, señor Presidente, y disputándose la candidatura de senador.

Señor Garat—No es cierto: esa es una falsedad.

Señor Infantozzi—¡Cómo no va a ser cierto, señor Presidente!

Señor Quintana—Es absolutamente falso, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Infantozzi — Yo he estado en Flores, en plena actividad inscripcional, y la Comisión Departamental Nacionalista tenía sus puertas completamente cerradas...

Señor Quintana. — ¿En este período, señor diputado?

Señor Infantozzi — ... Sí, señor, al lado de la casa del señor Garat, al lado mismo del escritorio del señor Garat...

Señor Garat — ¿Iban a estar abiertas todo el día?

Señor Infantozzi — ... está la Comisión Departamental Nacionalista, que hace cruz con el local de la Comisión Departamental Colorada...

Señor Ramírez — Está confundiendo con el Club Germania, que se cerró!... —(Hilaridad).

Señor Infantozzi — ... Mientras allí se trabajaba activamente, los nacionalistas no habían llegado a entenderse todavía sobre la cuestión de candidato, y recién después que fué el doctor Luis Alberto de Herrera empezaron a hacer algo.

Señor Quintana — Le digo que es una falsedad eso; y le digo que es una falsedad, porque no puede haber estado el señor diputado Infantozzi más interiorizado que nosotros los nacionalistas de lo que pasa en el Departamento de Flores.

Señor Infantozzi — No le acepto al doctor Quintana lo de la falsedad; yo soy una persona señor Presidente, y están mis antecedentes que lo prueban, dentro y fuera de la Cámara, que respeto a todo el mundo amigo de la verdad, y nunca supuse que se me dijese lo que me acaba de decir el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — He hecho la salvedad de que creo que usted, señor diputado Infantozzi, no puede estar tan enterado como yo...

Señor Infantozzi — El señor diputado Quintana no conoce la situación de Flores y no sabe lo que pasa allá...

Señor Quintana — Cómo no conozco! Conozco la situación de los nacionalistas porque soy miembro del Directorio Nacionalista y estoy perfectamente enterado de las cosas nuestras como no puede estarlo el señor diputado Infantozzi.

Señor Infantozzi — Cuando nosotros los colorados trabajábamos activamente en el Departamento de Flores, los nacionalistas no se habían movido, y tan es así, que el periódico nacionalista de Trinidad "La Democracia" pedía en un editorial que renunciaran los miembros de la Comisión Departamental Nacionalista por su inactividad manifiesta.

Señor Garat — Está equivocado el señor diputado.

Señor Infantozzi—... No, señor; y la prueba está en los registros, señor Presidente. En los últimos días es que se han inscripto los nacionalistas, y yo le demuestro que mientras el penúltimo día se inscribieron seis nacionalistas, se inscribieron ciento y tantos colorados en todo el Departamento, y el último domingo se inscribieron noventa y nueve nacionalistas.

Señor Garat—Es claro!, porque, como resultó el domingo 29 en la 1.a sección de Flores, tenían el número 90 los colorados, y cuando fueron a inscribirse los nacionalistas llevaban el número noventa y tantos. Es claro, en esa forma, inscribiendo cien o ciento veinte por día, noventa colorados y diez o quince nacionalistas, no hay nacionalistas allí!

Señor Infantozzi—El hecho, señor Presidente, es que no se ha producido en Flores ninguna protesta por parte del Partido Nacional. No ha habido ninguna queja de las Mesas Inscriptoras; yo no tengo conocimiento, señor Presidente, de que los delegados de la Comisión Nacionalista de Flores hayan observado ninguna falta de procedimiento. Yo no tengo conocimiento.

Señor Garat — No, señor diputado Infantozzi; no se han quejado de que el día domingo 23 no se instalaron las Mesas de la 2.a, 4.a, 5.a y 6.a. No protestaron ni pidieron a la Junta Electoral que se instalaran nuevas Mesas, en virtud de que era una avalancha de gente que llevaba el oficialismo, y allí se iba a ocupar en inscripciones el domingo 29. Eso fué el motivo por qué no se pidió que se habilitara otro día para la inscripción...

Señor Infantozzi—¡Cómo! No se instalaron las Mesas y dice que era una avalancha oficialista!, y la mayoría de las Mesas pertenece al Partido Colorado! Eso es un contrasentido.

Señor Garat—... porque se habían reservado para el 29, y se pasaron la palabra para que no fueran los miembros colorados a la Mesa.

Señor Infantozzi—Yo no tengo conocimiento. La única Mesa que creo no fué instalada, fué el día 29, la de la 6.a sección.

Señor Infantozzi—En la 5.a, doctor Infantozzi, fué eso. En la 6.a funcionó el 28 y 29, y en la 5.a no funcionó la Mesa Inscriptora porque había nacionalistas para inscribir y no había colorados.

Señor Infantozzi — Está equivocado el señor diputado Garat: no se instaló en la 6.a sección, porque los caminos estaban mal; había llovido mucho, y los vecinos viven muy lejos. Esa es una razón por la cual no se instaló la Mesa en esa sección.

Señor Garat—Señor diputado Infantozzi: sí el día domingo 29, me entrevisté con el Jefe Político a ver qué era lo que había pasado en la 6.a sección! Eso fué el domingo 29. En la 5.a sección no se instaló, porque eran puros nacionalistas los que habían para inscribir, y como no había colorados, se pasaron la palabra los miembros colorados para no asistir.

Señor Infantozzi — El día 29 de Junio, fué sábado, día de San Pedro; día hábil para la inscripción.

Señor Miranda—Pero hace un momento el señor diputado manifestaba que los colorados eran una avalancha.

Señor Gutiérrez—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez — ... Y ese deseo, señor Presidente, del oficialismo de dominar la situación electoral en el Departamento de Flores, es un deseo que lo tiene hace mucho tiempo y que se ha venido malogrando. Los esfuerzos del Partido Colorado oficialista en Flores para dominar electoralmente lo que ha denominado el feudo blanco, data del año 1905, de las primeras semanas del año 1905, y coincidió la manifestación de esos deseos con la llegada al Departamento de Flores del Regimiento 8.o de Caballería que comandó el coronel Chiappara.

El coronel Chiappara, señor Presidente y, — yo no hablaría de esta cuestión en Cámara si no la hubiera suscitado el señor diputado Garat, — y hablo de ella porque es necesario una vez planteada la cuestión o referida, aclararla, — mencionarla en sus términos precisos — el señor coronel Chiappara, más que jefe de una unidad táctica del ejército, en el Departamento de Flores fué un caudillo electoral; fué un caudillo electoral, porque el coronel Chiappara concurrió a todas las asambleas cívicas del Partido Colorado...

Señor Miranda — Estaba en su perfecto derecho.

Señor Gutiérrez — ... con golilla roja.

Señor Miranda — Yo nunca he visto en ninguna asamblea de Flores al coronel Chiappara con divisa roja.

Señor Bruno — Aparicio Saravia usaba poncho blanco.

Señor Gutiérrez — Sí, señor diputado Miranda; y yo le puedo exibir las pruebas.

Señor Miranda — Nunca lo he visto. Yo he estado en varias asambleas partidarias de Flores y le puedo asegurar al señor diputado Gutiérrez que nunca he visto que el coronel Chiappara fuera con divisa colorada.

Señor Gutiérrez—Con golilla colorada, no con divisa.

Señor Miranda — El señor representante Gutiérrez, que no asistía a las asambleas coloradas, sabe cómo iba el coronel Chiappara, y yo, que iba a esas asambleas, resulta que no sé cómo iba!.

Señor Gutiérrez — Y yo le puedo probar ese hecho, señor diputado Miranda, y se lo puedo probar con la versión de esos sucesos, publicada en los diarios de la época...

Señor Miranda — Con la versión de los sucesos!... Yo fuí testigo presencial, señor diputado!

Señor Gutiérrez — ... y especialmente en los periódicos de Trinidad. — (Murmullos).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 20 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1910

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.055
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.20

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 28 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber que los señores Idalino Machado de Oliveira y Antonio V. de Freitas, por sí y en representación; el primero de don Juan Machado de Oliveira y de la firma Idalino Machado de Oliveira y Hnos., y el segundo, en representación de la sucesión de don Joaquín F. de Freitas, han proyectado clausurar un camino público que atraviesa por campos que poseen en la 6.a sección judicial del Departamento y que conduce del camino nacional de la cuchilla de Haedo al camino vecinal que arranca del nacional mencionado, cruza por el arroyo Tres Zanjas y empalma con el camino vecinal de Tiatucurá.

En consecuencia, se previene á las personas que se consideren perjudicadas con la clausura proyectada, que deben presentarse a esta Intendencia á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.20-299-v.ag.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOWELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 278, y doña MANUELA GREGORIA REBOLEDO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo, domiciliada en la calle Sarandí número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial d.l Estado Civil.

166-v.jl.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO ZOLA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Industria s/n. (Unión), y doña VICTORIA SPINIELLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Industria s/n. (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial d l Estado Civil.

175-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 d l mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BOUTUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1235, (5.a sección judicial), y doña CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Industria número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUITERIO VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110 (10.a sección), y doña CARMEN ANA PAULÓS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SCHENCA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 280 (10.a sección), y doña MARIA E. MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sociedad Hípica número 11 (Ituzaingó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO BONGOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Camino Solsona s/n. (10.a sección), y doña MARIA ELENA CLAVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 525 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO AMOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Brandzen número 35 (Maroñas), y doña SARA MILIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en General La Madrid (República Argentina), domiciliada en la calle Brandzen número 35, (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial d l Estado Civil.

168-v.jl.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz esquina Rondeau, y doña CASILDA TORRES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Progreso número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PORZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Zapicán número 2761, y doña MARIA CONCEPCION PISSIRUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Zapicán número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUIGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán el 18 de Octubre de 1888, domiciliado en la sección, y doña IRENE ELHORDOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 20 de Octubre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Estaban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES D'ONOFRIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arbolito número 21, y doña ISABEL SARA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

176-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al

público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José M. Durán Guani, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1186, a V. S.a digo: Que habiendo rendido examen para obtener el título de escribano público, y con el fin de ponerme en condiciones para ello, cumpliendo con lo prescripto por la ley 13 de Julio de 1897, vengo a solicitar se cite a los señores doctor Jacinto Casaravilla y escribano Alfredo Herrán, domiciliados, respectivamente, en las calles Rincón 461 y Misiones 1460 para que, previa vista al Ministerio Público, sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan cuáles son los antecedentes del postulante y qué concepto le merece su moralidad y conducta. 3.o Den razón de sus dichos. A V. S.a pido se sirva acceder a lo solicitado. Será justicia. Otrosí digo: Que debiendo hacerse previamente las publicaciones prescriptas por la misma ley del 97, pido a V. S.a se sirva concederme la autorización correspondiente. Otrosí digo: Que una vez llenados los trámites a que se refieren lo principal y el primer otrosí de este escrito, ruego a V. S.a se sirva aprobar la información producida, si no hubiera reparos, y mandar se me expida testimonio de lo actuado. Será también justicia. —Montevideo, Julio 19 de 1918. — José Durán Guani". — Eduardo Díaz Faip, Actuario

Jl.20-201-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Más o Julio Florencio, de doña Elena Más de Garet o Cipriana Elena, Florencio de Garet, de don Marcos Arturo Más y de Nicomedes Martínez de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Jl.20-294-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. —Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Jl.20-292-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cousiñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Jl.20-293-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de esta fecha se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de San Paulo (Brasil), el once de Diciembre de 1914, entre los cónyuges Luis de Carvalho Osorio y Gilda Osorio o Gilda Fageles Lima Verde Osorio. De conformidad a lo establecido por el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación para notificar a la nombrada doña Gilda Osorio o Gilda Fageles Lima Verde Osorio. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-260-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1049 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-289-v.ag.20.

Auxiliatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber a don Ramón Méndez la sentencia recaída en los autos seguidos por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria que se transcribe: "5127. —Salto, Mayo 24 de 1918. — Vistos: La presente gestión de auxiliatoria de pobreza solicitada por don Horacio Sosa para litigar contra don Ramón Méndez; Resultando: Que el peticionante manifiesta carecer de bienes de fortuna para poder seguir un juicio reivindicatorio que se propone iniciar contra la persona indicada, y que para probar tal cosa ofreció las declaraciones de los testigos Gregorio Verdala, sargento mayor Aurelio Barneche y Leocadio Espantoso; Que recibida dicha información con noticia fiscal y de la contraparte, los testigos están contestes en que el actor es peón de tropa, y que carece de bienes; Resultando: Que en su alegato la parte actora insistió en su pedido, expresando haber probado con la información de la referencia los extremos de su demanda; Que declarada la rebeldía de la contraparte, y oído el señor Fiscal de lo Civil, éste expresó en su dictamen de fojas 62 que atento a las resultancias de la prueba producida, podía concedérsele al peticionante la auxiliatoria de pobreza que solicita; y Considerando: Que, efectivamente, las declaraciones de los testigos a que se ha hecho referencia, pueden invocarse como plena prueba del hecho que se trata de justificar (artículo 405 del Código de Procedimiento Civil); Considerando: Que el silencio de la contraparte implica un reconocimiento tácito de la veracidad del estado de pobreza que se invoca. Por estos fundamentos: Concédese al señor Horacio Sosa la auxiliatoria de pobreza que solicita. En su virtud, expídase el certificado del caso, y hecho, archívense estos obrados — M. Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. —Salto, Junio 18 de 1918 — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-238-v.jl.30.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

Judicial. — Por $ 2.567.45 centésimos. — De una casa de tres pisos, muy sólida, que vale $ 8.000.00. — Tirantería de hierro, caño maestro, etc. — Asegura $ 60.00 de renta. Alquileres muy rebajados. Ubicada en la manzana que circunda las calles Tacuarembó, Minas, Isla de Flores y San Salvador. Frente a la calle Particular (adoquinada), números 1042 y 1044, casi esquina Isla de Flores.

El lunes 5 de Agosto, a las 15 horas, remataré dicha finca, compuesta de tres cuerpos de casa independientes, de cinco habitaciones cada uno, piezas de servicio, patios, balcones al exterior, zaguanes, piso de mármol y demás comodidades. Rodeada de eléctricos. Frente al Oeste 10 metros 737 por 17 metros 938 de fondo: 192 metros 60 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Filomena Nestier de de León, tutela", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada con frente al Oeste a la calle Particular, del Barrio Reus al Sur, jurisdicción de esta Capital, en cuya calle se hallan designadas sus puertas con los números 6 y 8, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente, por 17 metros 938 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 192 metros 60 decímetros, y lindando por sus costados con propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debrá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.567 con 45 centésimos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Jl.19-279-v.ag.5.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Una fonda y despacho de bebidas.

El lunes 29 del corriente, a las 14 horas, en la calle Treinta y Tres número 1683. Por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en los autos caratulados "Alonso y Susnich, quiebra", procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de ese negocio el lunes 29 del corriente, a las 14 horas, en la calle Treinta y Tres número 1683.

Se exige seña.

Jl.20-295-v.jl.29.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 H. 1.871 m. 57 d.), que linda: por un lado, con doña María Amalia Correa; por otro, con don Melitón Peralta; por otro, con Carmen Varela de Sacia, y por otro, con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 13 de 1918. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-297-v.ag.5.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizaron los escribanos don Dámaso A. Cross y don Pedro Hegoburu compré a doña Elena M., doña Polonia E., doña Lorenza E. y doña Severina E. González las partes que por herencia de su padre, don Severino González Salas, tenían en la casa de comercio que éste dejó en Illescas, Departamento de la Florida, y que gira a nombre de su sucesión, que la componen dichas señoras y mi esposa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa la casa indicada para que dentro del término legal se presenten los que se crean acreedores de mis enajenantes. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Bernardino Alvarez.

Jl.19-300-v.ag.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato se disolvió el 6 del corriente la firma en comandita Arnoldo Ludeke, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Tobler. Los que tengan créditos contra dicha razón social pueden presentarlos en la calle Uruguay número 1183. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Arnoldo Ludeke. — Alberto Tobler. — Santiago Braun.

Jl.20-296-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Aguado la parte del comercio que en el ramo de casa de pastas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1288. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, las

que serán abonadas. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Manuel Alonso y Cía.

Jl.20-291-v.ag.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que don Luis Chiossone, propietario del establecimiento comercial en el ramo de tienda, confecciones y artículos anexos, sito en esta ciudad, en casa con frente a la calle Andes número 1278, y según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, ha prometido en venta dicho establecimiento a don Juan José Bárcena, que continuará los mismos negocios por su sola cuenta. A los efectos dispuestos por la leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Chiossone. — Juan J. Bárcena.

Jl.20-290-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Miguel Kosackis y Manuel Kokolackis la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de los créditos a percibir su importe en el domicilio expresado y dentro del plazo de treinta días. — Villa del Cerro, Julio 19 de 1918. — Nicolás Karucho.

Jl.20-298-v.ag.9.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil trescientos ponchos para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día 2 del próximo mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. —Montevideo, Julio 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl.19-278-v.ag.1.o.

Administración N. del Puerto

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Se hace saber a los interesados que por resolución del Honorable Directorio, adoptada en su sesión número 370 (4 de Junio de 1918), se ha abierto un registro en la Contaduría por el término de sesenta días, que se contarán desde la fecha, a fin de que se inscriban en él todas las Empresas dedicadas a trabajos portuarios establecidas en esta plaza al dictarse la ley de 21 de Julio de 1916, que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

En dicho registro se inscribirán también las Empresas que con posterioridad hayan obtenido u obtengan la autorización correspondiente para efectuar esa clase de trabajos.

A las que lo solicitaren se les dará un certificado de inscripción. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jl.12-142-v.jl.24.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección hace saber a todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario de la Capital y campaña que de acuerdo con la ley de 10 del actual quedan exonerados de recargos hasta el 10 de Agosto próximo siempre que el contribuyente no posea propiedades que en conjunto tengan un valor de aforo que exceda de cinco mil pesos. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — La Dirección.

Jl.16-219-v.jl.23.

Capitanía del Puerto de Fray Bentos

Se hace saber al público que la Capitanía General de Puertos ha concedido autorización a los señores Balestrino Hermanos para cambiar el nombre de la lancha de su propiedad "18 de Mayo" por el de "Huracán", con que la denominarán en lo sucesivo. — Fray Bentos, Julio 15 de 1918. — Miguel M. Ugarte.

Jl.9-112-v.jl.24.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5313

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"KENDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-264-v.ag.3.

ACTA N.o 5336

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HORROCKSES MILLER y Co."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-271-v.ag.5.

ACTA N.o 5335

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

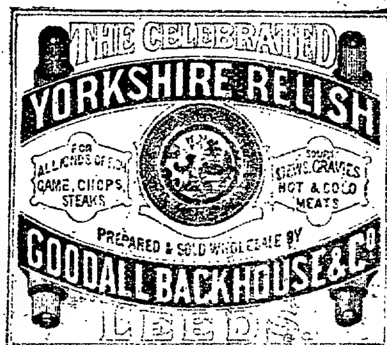
"HOLLINS BROS y Cía"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-270-v.ag.5.

ACTA N.o 5338



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Co., de Leeds (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-273-v.ag.5.

ACTA N.o 5337

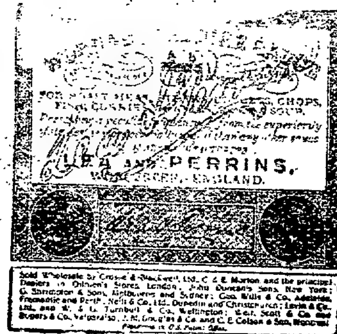
Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Horrockses Crewdson y Co. Limited, de Londres, Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREWDSON & COMPY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-272-v.ag.5.

ACTA N.o 5333



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-268-v.ag.5.

ACTA N.o 5331

Con fecha 15 de Julio de 1918, los señores Bendahan y Cía., de Montevideo, representados por el señor R. A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"LICY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-274-v.ag.5.

ACTA N.o 5334



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melton y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MELTON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-269-v.ag.5.

ACTA N.o 5291

Con fecha 28 de Junio de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la American Piano Co., de New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMPICO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.22.

ACTA N.o 5299

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

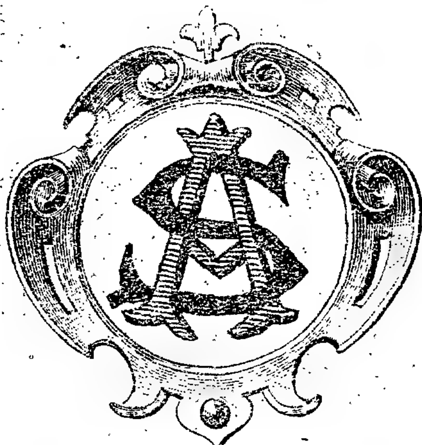
"MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-245-v.ag.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5317



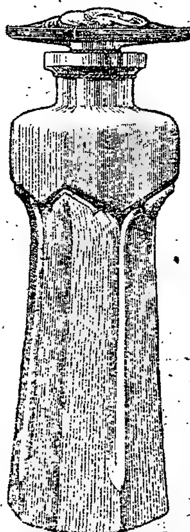
Con fecha 10 de Julio de 1918, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"A. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-170-v.jl.31.

ACTA N.o 5312





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-239-v.ag.2.

ACTA N.o 5296



Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de The Atlas Metall y Alloys Co. Ltd. de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.25.

ACTA N.o 5304

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-249-v.ag.2.

ACTA N.o 5295



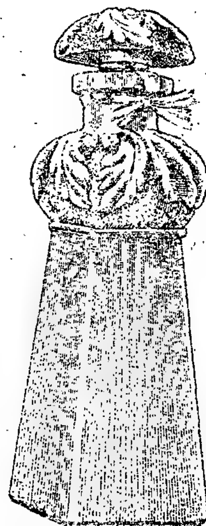
Con fecha 6 de Julio de 1918 los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Atlas Metal y Alloy Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

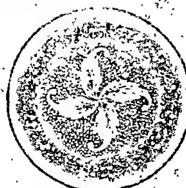
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a, especialmente para metal de antifricción. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-98-v.jl.25.

ACTA N.o 5311





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.— Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-190-v.jl.31.

ACTA N.o 5316

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y C.a., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires. (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MODERNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-251-v.ag.2.

ACTA N.o 5315

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATINEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-253-v.ag.2.

ACTA N.o 5298

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ANHELO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-243-v.ag.2.

ACTA N.o 5301

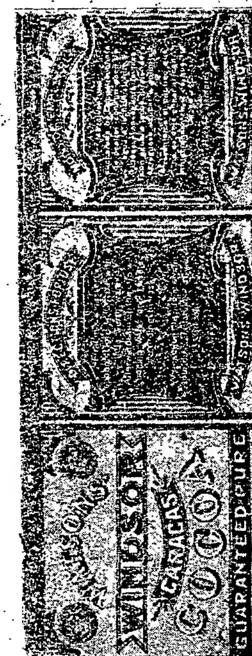
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAITRE D'HOTEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-244-v.ag.2.

ACTA N.o 5305



Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-175-v.jl.31.

ACTA N.o 5306

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOTAS DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-250-v.ag.2.

ACTA N.o 5300

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-246-v.ag.2.

ACTA N.o 5297

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ABORRO POSTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

242-v.ag.2.

ACTA N.o 5309

NOTICE. — We certify that RHUM NEGRITA is a perfect blend of the best vintages of the British and French West Indies. Owing to its being thoroughly matured and aged before bottling in our cellars, RHUM NEGRITA is unrivalled for its mellowness and exquisite flavour and as a consequence it commands the preference of all connoisseurs. LES FILS DE P. BARDINET Bordeaux







OLD NICK RUM
OLD NICK NEGRITA RUM
OLD NICK RUM

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Les Fils de P. Bardinet, de Burdeos (Francia), solicitan el registro de la marca:
"RHUM NEGRITA"
destinada a distinguir los artículos compren didos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-140-v.jl.29.

ACTA N.o 5314

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"OPERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-252-v.ag.2.

ACTA N.o 5307

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MILK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-251-v.ag.2.

ACTA N.o 5332



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Blyth y Platt Limited, de Walford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca.
"COBRA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-267-v.ag.5.

ACTA N.o 5339



Con fecha 17 de Julio de 1918, el señor Humberto Marranghelo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GLICO LECITINA H. M."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-282-v.ag.5.

ACTA N.o 5293

JARABE DE MANZANAS
FORMULA
DR. CHARLES A. GIRAUD
EL MAS AGRADABLE Y EFICAZ LAXATIVO PARA NIÑOS Y ADULTOS
DOSIS:
NIÑOS: De 1 a 2 meses media cucharadita de café en la leche. De 2 meses a un año de edad, una cucharadita de café. De más edad una cucharada de postre y en casos rebeldes dos cucharadas sopera.
ADULTOS: De una a dos cucharadas de sopa de mañana y de noche.
LABORATORIO GAUTIER
J. JIMÉNEZ CABRERA
Químico Farmacéutico
MONTEVIDEO

Con fecha 5 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.6-89-v.jl.24.

ACTA N.o 5292

Con fecha 2 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VENCEDOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 33.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.10-127-v.jl.24.

ACTA N.o 5303

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CHUKO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-248-v.ag.2.

ACTA N.o 5302

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"NUEZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-247-v.ag.2.

ACTA N.o 5323



Con fecha 12 de Julio de 1918, el señor José M. Calvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CADETE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. —Montevideo, Julio 12 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-176-v.jl.31.

ACTA N.o 5310





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LE SANCY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-156-v.jl.30.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alfredo García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, Plaza Zabala número 314, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1h.4.000m2. de terreno, que se destina a la construcción de una casilla para alojamiento del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Maldonado. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.15-213-v.jl.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Comisaría de la 1.a sección rural, en el Departamento de San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras de reparación proyectadas en el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de San José, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José todos los días hábiles de las 13.30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de San José el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16-255-v.jl.31.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Calle 25 de Mayo número 279), y en la Intendencia Municipal de Florida todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Florida el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acpetar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.13-188-v.jl.29.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 71

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de las maquinarias, etc., etc., de la ex cañonera "Suárez", que se encuetran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Los materiales en venta los pueden ver los interesados que lo deseen en el Dique Nacional.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán a las 15 horas del día 13 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

Jl.17-263-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 73

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación y modificación a realizarse en los locales de la cocina, cuarto de baños, depósito, etc., etc. del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1 en el Cerrito (trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones sanitarios, etc., etc.).

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado, se recibirán a las 15 horas del día 14 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

Jl.17-262-v.jl.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Aviso

Se previene a los señores contribuyentes que el plazo para el pago de las patentes de rodados vence el día 31 del corriente, y que pasada esta fecha se aplicará a los morosos los recargos que marca la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — La Dirección.

Jl.19-288-v.jl.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación de los caminos La Cruz, Punta Gorda, Juan Ferreira y Avenida al Balneario de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, en que tendrá lugar la licitación. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — La Dirección.

Jl.15-207-v.jl.23.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para el arrendamiento del local destinado al aprovechamiento de residuos en el Matadero Municipal de la Barra de Santa Lucía (Pueblo Santiago Vázquez), con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Avenida 18 de Julio número 1112, tercer piso, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día lunes 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — La Dirección.

Jl.15-208-v.jl.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín. Diego José Gómez. Valentina de los Santos. Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino. Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos. Juan Schiavone, Melina Santos. Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y

siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.9-108-v.jl.29.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SEQUEIRA PIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1279, y doña AMELIA CALLEGARI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones número 2234, y doña MARIA MARGARITA MALUGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la ... sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Melo, domiciliado en la calle Colonia número 842, y doña MARIA ANGELICA SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BASANTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña GENEROSA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILIA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña PALMIRA VILLAGRAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MONTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1515, y doña MARIA VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle *Maciel número 1515*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCAGLIONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Canelones número 837, y doña AVELINA ELIZAINCIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Canelones número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUBITOSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1861, y doña TERESA SCELZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BENTANCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1312, y doña CAROLINA NOCERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DIAZ VILLACHICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1206, y doña MARIA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN ROCCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1623, y doña MARIA FLORENTINA TOME, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo *Ramírez número 1623*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Fe número 1199, y doña MARIA LUISA DELAVILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Zapicán número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SALVADOR CRESPO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Aguilar número 1365, y doña MARIA MARABOTTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada *en la calle Colonia número 1291*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado *en el "Diario Oficial"* por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1074, y doña OBDULIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAGLIARDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1684, y doña OTILA ROSA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARAMASCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, Bulevar Garibaldi s|n., y doña RITA DOMINGA FRILLERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colombia número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Migueléte número 1725, y doña ROSA SEGUNDA FERRARI ROCCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RISSO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 29 de Junio de 1892, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña MARIA BURASTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 31 de Mayo de 1892, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ARREDONDO HEROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1284 (6.a sección), y doña SOFIA VIVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fran Bentos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 371 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Barrio Umberto y doña FLORENTINA EHHER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Pando (Canelones), domiciliada en el Barrio Velparaíso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE GERMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios y Lucas Píriz, y doña MARIA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Lucas Píriz.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL VIGNOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 264 (Unión), y doña MARIA ROSA BASSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 264 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ARCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña EMMA L. GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1439, y doña ROSA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Porongos s|n. y Sitio Grande, y doña ANGELA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alvear número 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIAPPINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2702, y doña MARIA LUISA FERRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE VILLAGRAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ANTONIA ROBLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Se hace constar que autoriza esta inscripción el Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL GABRIEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en el pueblo de Gebelin, domiciliado en la calle Asencio número 1146, y doña MARIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALENTIN OSSOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña GUILLERMA BRIGNANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GIACOBBE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Meca número 31, y doña MARIA MAGDALENA SILVETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Meca número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VICENTE MARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1706, y doña MARIA OLGA MAGGIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1366 (8.a sección), y doña MANUELA GARDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTERAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1204, y doña PAULINA RODRIGUEZ DIEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASALDUA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás (Buenos Aires), domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 117, y doña MARIA LUISA RUFINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CANUTO CAVIA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Héctor Varela número 38, y doña LUCIA EUSTACIA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT CARL WILLY AHRENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sangerhausen, domiciliado en la calle Obligado número 77, y doña MAGDALENE MARIE PAULINE DAUBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Avenida Brasil número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña GISLENA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Urtubey número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DAMONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1509, y doña AMALIA FONTAIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FLAMINIO OHESSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2333, y doña ANGELA SCAGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1677, y doña MARIA CARRETERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Hocquart número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS COSENTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potence, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1045, y doña VITA MARIA VICICONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potence, domiciliada en la calle Coquimbo número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2631, y doña LUISA ABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pentevedra, domiciliada en la calle Ferenços número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ LIVETT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña HORTENSIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZUCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA INES DELORENZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rendán, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.24.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se hace saber a don Bernardo Calone y don Juan Aldaitz que en los autos seguidos por don Juan Miguel Martínez contra don Francisco Calone y otros, por reivindicación, se ha dictado por este Tribunal la sentencia que a continuación se transcribe:

Visto en segunda instancia este juicio reivindicatorio, seguido por doña Marcelina Martínez de Zas, doña Carmen Martínez de Ferreira, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez contra don Francisco Calone y otros, venido al conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación deducida por don Francisco Calone contra la sentencia definitiva dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno;

Adoptando la exacta relación de antecedentes del fallo de primera instancia;

Resultando, además: que ese fallo que ordenó la restitución a los reivindicantes del bien reivindicado, con sus frutos y accesorios, tuvo por único apelante al codemandado don Francisco Calone, quien sostuvo haber adquirido el inmueble por prescripción treintenaria, en virtud de una posesión realizada en las condiciones de la ley; y

Considerando: Que con la prueba documental requerida por derecho han justificado en forma convincente los actores su dominio pleno sobre la manzana número 34, letra D, de la Villa del Cerro, bien que pertenecía en un principio a los señores Atanasio Aguirre, Francisco Lecoq y Juan Miguel Martínez, por compra que hicieron a los señores Bertran Lobreton y Cía., pasando del dominio de los adquirentes a don Juan Miguel Martínez por división de la copropiedad, y finalmente a los reivindicantes en virtud de su derecho hereditario, todo lo que consta de los títulos que los ac-

tores presentaron con la demanda y de los certificados de fojas 83 y 84, artículo 679 del Código Civil;

Que una sola excepción, — la referente a la prescripción adquisitiva, — opuesta por el único de los codemandados que recurrió del fallo de la primera instancia, ha quedado como única materia de esta controversia, y a ella sola, por lo tanto, debe referirse la sentencia, aparte de que la otra excepción relativa a la identidad del bien, más insinuada que afirmada en la primera instancia, quedó por completo desvirtuada con el informe pericial de fojas 99, que declaró de modo terminante que la manzana número 24, letra D, objeto de esta reivindicación, era la misma que ocupaban los demandados Calone y Ardaitz; y

Considerando: Que en cuanto a la prescripción adquisitiva falta la prueba de la posesión treintenaria y de las demás condiciones requeridas por la ley para que pudiera tenerse por operada a favor del poseedor actual, porque no bastan a justificarla ni la prueba testimonial, ni la que surje de los expedientes agregados, donde existen constancias auténticas demostrativas de que don Juan Calone, — causante de los actuales demandados, — compró recién en 1887 la casilla con que ocupó el terreno que motiva la demanda, artículo 1211 del Código Civil;

Que con respecto a la prueba por testigos no merece tanta credulidad como para tenerla por plena constatación de los asertos que contiene, porque aparte de no ser los testigos suficientemente explícitos sobre los hechos constitutivos de la posesión que atribuyen a los codemandados, hasta el punto de no indicar siquiera con cierta precisión a qué terreno se refieren, están esas declaraciones aún más desvirtuadas en su fuerza probatoria por las que a fojas 141 y siguientes presentaron los codemandantes en justificación de las relaciones de amistad que mediaban entre los Calone y los dichos declarantes, logrando los actores su propósito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, que sujeta la fuerza probatoria de las declaraciones testimoniales a las reglas de la sana crítica;

Que contrarían, además, las pretensiones del apelante el documento de fojas 1 de los autos "Pedro M. Delgue contra Juan Calone", en el que este último declara ser arrendatario del terreno donde tenía construída la casilla de madera que daba en garantía de una deuda, y el documento de fojas 158 de los autos seguidos por don José Antonio Ferreira contra don Francisco Calone y Juan Ardaitz, en el que consta que recién el 29 de Junio de 1887 adquirió don Juan Calone la mencionada casilla de madera, de modo que puede aseverarse que aún en el caso de que hubiera logrado el apelante la prueba completa de una posesión útil para la prescripción, aún así, no podría reputarse justificada la adquisición del inmueble por ese medio originario, desde que no estaría probado que aquella posesión hubiera durado treinta años hasta la fecha en que se realizó el emplazamiento hecho al apelante con motivo de esta demanda reivindicatoria; y

Visto el artículo 732 del Código de Procedimiento Civil:

Por estos fundamentos: Se confirma, con costas, la sentencia de primera instancia. Y devuélvase. — Montero Paullier. — Piñeyro. —Furriol.

El tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Certifico. — José V. Evia."

Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1918.— Alberto Goldaracena, Secretario adjunto.

Jl.9-120-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casimiro Saccomani o Sacomani y de doña María Ferrúa de Saccomani o Sacomani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-199-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Altuna de Otegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-198-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Fernández Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-197-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Azcoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-196-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-195-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-193-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Faig y Seró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-194-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Tarabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-192-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Guillermo Emilio Hill, donde el nombre del padre aparece escrito Raimundo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Alfonso Rayneri con María Agustina Hill, donde el nombre de ésta aparece Augusta, debe decir Agustina; 3.o En la partida de bautismo de Telésfora Corina Hill, donde el padre de ésta aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 4.o En la partida de bautismo de Bernabé Diego Lorenzo Hill, donde el padre de éste aparece escrito Brainardo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill, y donde el apellido materno aparece escrito Castillo, debe decir que lo es Castilla; 5.o En la partida de bautismo de Ella Hill, donde la inscripta aparece con el nombre de Ela, debe decir Ella; donde el padre aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 6.o En la partida de bautismo de Casimira Mary Jeanie Hill, donde ésta aparece con los nombres Casima Mary Jeane, debe decir que lo son Casimira Mary Jeanie; donde el padre aparece como Brainardo Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-276-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Genta contra Juan de Almagro y Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de Almagro, doña Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en el Departamento del Salto, compuesta de 574 hectáreas, 824 centiáreas 7.277 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Mataojo Chico por medio, con Anacleto Hernández y sucesión Manuel Texeira de Souza; al Este, sucesión Juan Fernández; por el Sud y Oeste, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; para que dentro del indicado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-275-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Renzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-257-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina de los Santos de Buzeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-258-v.jl.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Vignale de Onetto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que doña María Vignale de Onetto solicita se le expida una segunda copia de la escritura que otorgó en su favor don Pedro B. Burzaco, autorizada por el escribano don Juan Rossi con fecha Diciembre 3 de 1909, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno con sus mejoras anexas, situado en el Cordón, manzana designada con el número 296 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 631 metros 15 decímetros cuadrados, deslindados así; 19 metros 86 centímetros en la línea de su frente al Sud a la calle Mercedes, entre Minas y Magallanes, por 31 metros 78 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el doctor Julián Obiol; por el Norte mide también 19 metros 86 centímetros, y por el Este 31 metros 78 centímetros, lindando por estos dos rumbos con los señores Pacharotti y Baspanda. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-259-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mazuchelli de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gaggino de Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio B. Laney, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-143-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y doña Ludovina Buxareo de Thode, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Casco, o doña Eusebia Casco Núñez, o doña Eusebia Casco, viuda de don José Eusebio León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-138-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-126-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Cieriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 5 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Venal; 41 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa le Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Suárez e hijos; y la otra tiene 286 metros 2 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 19 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado; lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia" en toda su extensión: y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jl.1.o-11-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.19-283-v.ag.8.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Andrés Budiño, qué se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, pidiéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Isidro Fynn, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 1621, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 13 de 1914. — Joaquín Requena y Brun, Actuario.

Jl.10-130-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cardenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Hevia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 21 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 10 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Danero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Verrengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado actual, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.16-240-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-151-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste a la calle Tíber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y empleza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 23854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantalón Pereda y Pedro Ripoll, apoderados de las sucesiones de Vidalita Avalóne y Umbelina de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelina Castro: Donde dice: Arminda Umbelma de Castro, establecer Umbelma Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. —Artigas, Julio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.16-227-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.16-220-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Moreira de Ayala y de don Martín Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-206-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Estévez de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-185-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de Arinas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-184-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Gerónimo Pratto y de su esposa doña María Ferrari de Pratto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-182-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo J. Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-181-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ballestero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-183-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-179-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sené o Señós de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-178-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Carolina Machi de Scampini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-177-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael E. Zipitría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.12-157-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Franco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.11-132-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 1; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don

Francisco Vío, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así por el Norte, con la calle Industria, por el Sud, con don Miguel Sarradde; por el Este con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio .. de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a herederos para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6147-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José Cha y doña Isabel Noceti, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.—Carmelo, Julio 6 de 1918. — Miguel Federico.

Jl.13-185-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Díaz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jl.13-171-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.10-124-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arocarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-123-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alduncin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-87-v.ag.6.

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros. Rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-85-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Ducañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace sabes al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóvez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.13-168-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Leta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Temera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo ... Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Tagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Tagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.16-225-v.ag.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándose le su curadora a su madre, doña Carmen Núñes de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-166-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-149-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora María Eusebia Corales, con la autorización de su esposo don Gabino Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determina: 1.o En la partida de matrimonio de don Eufemio Corales con doña María Eusebia Migues, aparece ésta con el nombre de Eusebia Migues, cuando debe decir María Eusebia Migues. 2.o En la partida de defunción de doña María Eusebia Migues de Corales, donde dice Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, y donde dice María Eusebia Migues de Corrales, debe decir María Eusebia Migues de Corales, por ser los verdaderos; y 3.o En la partida de nacimiento de la peticionaria doña Nicanora María Eusebia Corales, donde dice (refiriéndose al padre de ésta), Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Minas, Julio 9 de 1918.— Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-167-v.jl.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, rectificación de partidas", en la cual solicita la rectificación de las actas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de la causante doña Dolores Ximeno con don Pedro Laxalte, porque en ella figura el contrayente y el padre de éste con el apellido Lasalde, y la madre del mismo con el de Larrechalte, siendo los verdaderos Laxalte y Larrecharte, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Pedro Laxalte, en la que figura el padre del inscripto con el apellido Lasalde, y sus abuelos paternos con los de Laxalt y Larrechechart, cuando debió serlo con los de Laxalte y Larrecharte; 3.o La de nacimiento de Jorge Laxalte, en la que tanto el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido Lachalde, en vez de Laxalte, y la abuela paterna con el de Larrechague, por Larrecharte; 4.o La de nacimiento de Benito Laxalte, porque se ha establecido en ella el apellido de Laxalt, correspondiente al padre y al abuelo paterno del inscripto, cuando el propio es Laxalte; y 5.o La de nacimiento de Saturnino Desiderio Laxalte, en la que debe sustituirse el apellido Laxalde, del padre y abuelo paterno del inscripto, por el de Laxalte, y el de la abuela paterna, que dice ser Larrechalde, por el de Larrecharte. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-134-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-136-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eustasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio; con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad"; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastellú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduviges Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de sesenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defensor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.26-6689-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere. Actuario.
Jn.11-6362-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Earnoche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-235-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Pr mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 6 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-233-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-232-v. ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Elena Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-231-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-230-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-229-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6265-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Climaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Eglacoppiani y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado; calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.11-141-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.
Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-6507-v.jl.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.10-125-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grösskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 18 de 1918. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Rodríguez de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.10-128-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-222-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-221-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Giomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de [illegible] haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6638-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan María Gutiérrez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Raúl, Manuel Hermes, César Graco y la del peticionario, que aparece en todas ellas la madre de éstos con los nombres de María Gonçalves da Cunha, María Josefina Pereira, María da Cunha y María Josefina da Cunha, respectivamente, *debiendo rectificarse estos nombres por los* de María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, que son los verdaderos. En la partida de nacimiento de César Graco Gutiérrez, debe, además, rectificarse en el sentido de que su nombre no es solo César, sino César Graco. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado el feriado. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.12-153-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.11-139-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. *Asimismo se cita, llama y emplaza a don* Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-117-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Butiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.16-237-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa López de Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que queda habilitada la feria menor próxima al efecto del emplazamiento. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-200-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-212-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Insaurraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — Joaquín F. Amilivia, Actuario.

Jl.15-201-v.jl.25.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Rondán para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 14 de 1918. — Indalecio Rodríguez Rocha, Escribano Público. — En fe de ello, signo y firmo el presente fecha "ut-supra". — Indalecio Rodríguez y Rocha.

Jl.15-202-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-211-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

JOSE M. LAUGAROU

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Ema Fynn de Platero, curadora de la incapaz María Teresa Platero Fynn por venia", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en el Riachuelo, Departamento de la Colonia, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas aproximadamente, que forma parte de la que en mayor extensión mensuró el agrimensor don Ricardo Sierra Lessa en Enero de 1913, según plano agregado a los autos, y dentro de los límites siguientes: al Noroeste y Oeste, el arroyo Riachuelo, que lo separa de don Juan Vera, La Estanzuela y don Andrés Salorio; al Noreste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y al Sud y Este, con campos de la misma vendedora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del campo a venderse se encuentran depositados en la escribanía de don Luis B. Cardozo, calle Rincón número 499, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y, por último, que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. —

Montevideo, Julio 16 de 1918. — José Pedro Carbot, Actuario.

Jl.19-287-v.ag.19.

ALBERTO BATTIONE

Rematará el día 27 de Julio, a las 13 horas y 30.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, y al mejor postor, de las existencias de la fábrica de tapones de corcho "La Moderna Gerundense", en su propio local, calle Canelones número 1122, consistentes en máquinas de hacer y marcar tapones, gran cantidad de tapones de todas clases, bastidores, carastos de mimbre y madera, caja de hierro, máquina de escribir, prensa de copiar, balanzas, chapas de hierro galvanizado, madera en tablas y tirantes, virutas de corcho, repuestos de máquinas y herramientas y demás que estarán en exhibición en el referido local desde el 25 del corriente en adelante.

Garantía de compra: 20 por ciento.

Esta venta ha sido ordenada en los autos "Banco de Cobranzas con Claudio Albert y Cía., cobro de alquileres".

Por más informes, ver al rematador en la calle Sarandí número 486.

Jl.17-265-v.jl.27.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en la calle Zabala número 1422.

Por disposición del señor Juez de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Bernardo Geria, quiebra", procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias y útiles que en el comercio de carnicería utilizaba dicho fallido.

Mostrador de mármol, ganchos, estantes, sierra, hachas, etc.

Se exige seña.

Jl.15-216-v.jl.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 24 del corriente, a las 14 horas, en la calle Zabala número 1422.

Caja de fierro "Chubb's", caja de fierro francesa, útiles de escritorio, barandas, divisiones, armaritos, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión Miguel A. Favaro", procederé a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los útiles y muebles de escritorio, depositados en la calle Zabala número 1422, el miércoles 24 de Julio, a las 14 horas.

Se exige seña.

Jl.15-215-v.jl.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los incapaces e intestados Manuel Aguiar, José Surroya, José Corral, Faustino Cabo, Juan Sacerdote y en los autos Guillermo Coelho con Manuel Soto Obanza e intestado Juan Borges, venderé en remate público y al mejor postor todos los muebles, ropas y alhajas que se detallan en los indicados autos, el miércoles 24 de Julio, a las 16 horas y 30, en la calle Zabala número 1422.

Se exige seña.

Jl.15-214-v.jl.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A. Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubías; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Concá, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los eefctos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Jl.6-84-v.ag.1 o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos: ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Pencovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Larglo; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3; y 4.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonacio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentren en esta Oficina Actuario, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.13-186-v.ag.14.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en el Real de San Carlos, de propiedad de las sucesiones de don Fortunato Cabral y de los cónyuges don Juan Cabral y doña Ramona Carranza de Cabral, compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros, que linda por el Norte con don Juan J. Oroná, M. Martínez y V. Romaniello, al Sud una línea recta divisoria con la fracción de la señora Safons de Castro, al Oeste con Benjamín D. Mantón y al Este calle Kinque, cuya venta se efectuará por una cantidad no menor del aforo de la Contribución Inmobiliaria, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Julio 9 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-162-v.jl.30.

REMATE

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, recaída en los autos sucesorios de don Antonio Murias, se hace saber al público que el día 25 del mes corriente, a las diez horas, y en casa del depositario don Francisco Vergara, sita en Puntas del

Colla, procederé a la venta y al mejor postor de un lote de herramientas de carpintero, pertenecientes a dicho sucesión.—Puntas de San Juan, Julio 5 de 1918.—S. Rodríguez, Juez de Paz.

Jl.12-164-v.jl.25

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Yelez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber que el día veinte del corriente mes de Julio, de diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, y asistido del señor escribano don Gerónimo Raveca, venderé en almoneda las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, situado en esta ciudad, y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de tres mil quinientos veintiún pesos con diez centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Paysandú, Julio 3 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jl.9-104-v.jl.20.

GRACIAÑO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las nueve horas, en Estación Capurro, segunda sección del Departamento y en casa de don Cayetano Cubito, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, de los siguientes animales: tres vacas lecheras, una vaquillona de tres años, un toro hirlandés, un buey, un caballo y una yegua, y, además, un cuero de vaca y otro de caballo. Dicha venta se hará al contado, y se decretó en los autos que sigue don Julio Viera y Bagés contra don Ventura Gori, por desalojo y cobro de arrendamiento. — San José, Julio 9 de 1918. —Rafael Sienra.

Jl.12-145-v.jl.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día dos de Agosto próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal; ha sido avaluada en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José: lindando al Norte, con don Domingo Zulevbar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos; y 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.12-146-v.jl.27.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil seiscientos veintidós metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en el paraje Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, y que linda: por un lado con la sucesión de Gutiérrez Zorrilla, o sea por el Norte; por el Sur, con más terreno de la sucesión de Alejandro Rivero; por el Este, con terreno de la misma sucesión, y por el Oeste, con doña Emeria B. de Medina; cuya fracción forma parte de mayor área. Se previene: 1.o Que la referida fracción de campo ha sido tasada a razón de ochenta y un pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sean cincuenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o El comprador deberá oblar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rosa Valdes y Celedonia A. de Valdes, como tutora de los menores Pablo Alejandro, Alcira, Estela, Raúl, Julio César, Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia"; y 5.o Que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-148-v.ag.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes: Primero: La parte que a don José Moll corresponde por herencias de sus padres en una finca que se halla en común y proindiviso con otros herederos, ubicada en esta ciudad, compuesta de un frente al Oeste de diez y ocho metros aproximadamente, por un fondo hacia el Este de setenta metros aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de la sucesión González Capurro; al Este, propiedad que fué de la sucesión Uriarte; al Sud, propiedad de José Martínez Olascoaga y sucesión Clavé; y al Oeste, calle Joaquín Suárez por medio. Teatro Larrañaga; Segundo: Una fracción de terreno anexa al que ocupa el establecimiento "Granja Moll", con todas sus mejoras y accesorios, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la propiedad que se describirá en tercer término; al Sud, propiedad de la sucesión Maciel Texeira; al Este, propiedad de la sucesión Schuch, y al Oeste, propiedad de la sucesión Williams, siendo la ubicación de este inmueble en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento; Tercero: El establecimiento viti-vinícola denominado "Granja Moll", situado en el citado lugar de San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, comprendiéndose viñedos, plantaciones, construcciones de cualquier género, sean bodegas o de otro orden, como asimismo todos los utencilios que existen allí para la elaboración y cultivo de la industria viti-vinícola, como también todo lo que sea anexo y accesorio al respectivo inmueble, el cual tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Sandalio Falcón, hoy sucesión Clavé; sucesión Mierelles y sucesión Schuch al Sud, la propiedad descripta en segundo lugar; al Este, sucesión Suchuch, antes Evaristo Suárez, y al Oeste, sucesión Williams. Se hace constar que el adquirente de este inmueble estará obligado a respetar el contrato de venta de vinos celebrado entre don José Moll y don Emerenciano Sant'Anna ante el escribano don Fructuoso T. Leal por escritura autorizada el 15 de Junio de 1917; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en el juicio caratulado "Jacinto R. Sant'Anna y otros contra José Moll, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-224-v.ag.5.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Maroñas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi; por otro, con el solar número 3, y por otro, con terreno baldío; 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea; 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con motivo del fallecimiento de don Domingo Bernotti, socio comanditario que fué de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Molina y Compañía, cuyo establecimiento de comestibles y cereales se encuentra radicado en la Avenida General Flores números 2152 a 2170, de esta ciudad, dicha sociedad continuará girando bajo la misma firma entre don Ramón G. Molina, socio responsable, y don Pedro Luis Prato como comanditario, con todas sus obligaciones activas y pasivas. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación, y avisamos que vencido el término de treinta días se otorgará escritura de disolución parcial de la sociedad que, de acuerdo con el contrato social, se ha operado por fallecimiento del señor Bernotti, abonándose a su sucesión el importe de su haber social. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Molina y Cía.

Jl.19-277-v.ag.8.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Gómez Nogueira la casa que en el ramo de almacén de comestibles tenemos estableci-

da en la calle Garibaldi número 1802 y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1918.— Lorenzo Hnos.

Jl.19-280-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, Luis Carnelli ha vendido a Juan Guzzetti y José A. Puppi su casa de comercio denominada "Panadería la Estrella del Este", establecida en la casa número 114 de la calle República Argentina, en la Villa del Cerro, en este Departamento. En tal virtud, comunicamos a todos los acreedores de ese comercio que deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimientos de la misma, y en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Carnelli. —Juan Guzzetti. — José A. Puppi.

Jl.19-284-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Campos y Cía. mi casa de comercio en el ramo de relojería y anexos, situada en la calle Ituzaingó número 1402, esquina Rincón. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1918. —José Pazos.

Jl.19-286-v.ag.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que de acuerdo con la resolución evacuada con fecha 2 del corriente por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por la cual se me autoriza a la rectificación de mi firma Tufic Hakl, por la de Tufic Acle, e inscripción de ésta última en el Registro Público de Comercio a cargo de aquel magistrado, que será con la que girará mi casa comercial, sita en la calle Buenos Aires número 508, y de la que haré uso para todos mis actos civiles y comerciales a contar de la fecha. — Montevideo Julio 16 de 1918. — Tufic Acle.

Jl.19-281-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cándido Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Constantino Ugolini.

Jl.17-266-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido a los señores Florencio y Jacinto Peluffo mi casa de comercio establecida en Menafra (Departamento de Río Negro). — Menafra, Julio 15 de 1918. — Euclides Borges.

Jl.17-261-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Stratis Categaradú y Antonio Jalkiadadri el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — A ruego de Manuel Cocolach por no saber firmar: Antonio Jalkiadadri.

Jl.16-241-v.ag.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que por escrituras que autorizaron en este pueblo los escribanos Federico Menoud, Francisco C. Betelu y Martín García Canessa, con fecha 2 de Marzo de 1910, 10 de Junio de 1910 y 20 de Julio de 1916, respectivamente, mis hermanos Felipe Mario, Oscar Francisco, Luis Virgilio, Tulio Andrés, Teresa Silvia y Horacio, me hicieron cesión de todos los derechos y acciones que les pertenecían a la casa de comercio que gira en esta plaza con la firma de Sucesión Chiesa, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la referida casa, notifico a todos los que se crean con derechos para que se presenten dentro del término que la expresada ley indica, y que en adelante la casa girará bajo la firma del que suscribe. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1918. — L. M. Pedro Chiesa.

Jl.16-238-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. —P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenz

Jl.16-223-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessitore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Niell tenía en Aradjo, de este Departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.

Jl.16-236-v.ag.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos dejado nulo, de común acuerdo, con el señor Emilio Cabanelas el compromiso de venta que teníamos con dicho señor del comercio "Café Sarandí", sito en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad, y citamos a todos nuestros acreedores que se presenten a cobrar todas sus cuentas en dicho café, todos los días. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Crespo y Rotundo.

Jl.16-256-v.ag.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que por medio de escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano don Julio Mestre he vendido a don José Segade el negocio de abasto de lanares que tenía establecido en esta Capital, con matadero en la Barra de Santa Lucía, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los mismos efectos de la citada ley, hago constar que estoy domiciliado en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Antonio Otero.

Jl.15-217-v.ag.5.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido en venta a la señora Graciana De Simone el negocio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 17 , emplazando a los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1918. — Fabio S. Torre.

Jl.15-210-v.ag.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Juan María Osorio con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, y que giraba bajo la razón social de Belza y Harrison, habiendo quedado el socio señor Miguel Belza a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Julio 11 de 1918. — Miguel Belza. — Evaristo Harrison.

Jl.15-209-v.ag 5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Adolfo Fernández, las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Rivera número 411 y Pereira número 4. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—José García Llerandi.

Jl.13-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Nicolás Bergallo con fecha 1.o de Junio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gard y Sanjuán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arijón, Bauzá y Cía., para continuar los mismos negocios. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, para que se presenten dentro de los treinta días.—Gard y Sanjuán y Cía.

Jl.13-191-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Margenat y Cía., habiéndose retirado el socio señor Melchor Marcalain. Los socios señores Juan B. y Enrique L. Margenat se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida, y continuarán los mismos negocios bajo la misma razón social expresada. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Margenat y Compañía.

Jl.13-169-v.ag.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad que bajo la razón Bianchi y Rocca gira en esta ciudad en la calle Agraciada número 969 (Paso del Molino), relativa al comercio en los ramos de zapatería y almacén de cueros. A ese efecto, y en razón de enajenar también el firmante José E. Rocca a don Francisco Bianchi su participación en dicho comercio, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma, pues pasado el plazo legal se procederá al otorgamiento de la escrituración respectiva por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Julio 9 de 1918. —José E. Rocca. — Francisco Bianchi.

Jl.13-172-v.ag.2.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos prometido vender al señor Alberto Carlos Ossola la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, entre las de Tacuarembó y Vázquez, denominada "Casa Taddeo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Juan Pedro Taddeo. — Sebastián Taddeo (hijo).

Jl.13-173-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Alcain y Graña, con casa de comercio establecida en la calle Florida número 1244, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Roque Alcain. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a cualquier hora del día, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Roque Alcain. — Manuel Graña.

Jl.12-154-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Preve y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los

acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter
Jl.12-155-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a la razón Segade, Fernández y Cía. mi negocio de abastecedor de carne, con escritorio en la casa número 291 de la calle 18 de Julio, de la Villa de la Unión, fijando domicilio para las reclamaciones que correspondan en la casa número 741 de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Florencio Fernández.
Jl.12-163-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con fecha 9 de Julio de 1918 autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Espasa y Hernández. Los que tengan alguna reclamación que hacer deberán dirigirse dentro del término de 30 días a nuestro escritorio: calle Cuareim número 1895, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Espasa y Hernández.
Jl.12-144-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Fermín F. Zuasnabar la venta de la mensajería que lleva mi nombre, sita en esta Capital, calle 25 de Mayo número 667. Por lo que se hace saber de conformidad a la ley. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Omar d'Oliveira.
Jl.11-131-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, el 15 de Junio del corriente año vendí a mi señor hermano Gregorio Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares tenía establecida en Villa Colón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a la casa calle Cerro Largo número 1535. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Francisco Peirano.
Jl.11-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Angel Dodera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Lima. Por lo que cito a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Víctor Pastorino.
Jl.11-135-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el pueblo de Migues al señor Domingo Etchart. — Migues, Julio 7 de 1918. — Fermín T. Zeballos.
Jl.11-137-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Manuel Campesella la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería y Pastelería de la Flora Uruguaya", que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 2229. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Florentino García.
Jl.9-116-v.jl.29

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Zubiría y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores números 1251 y 1253, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Ramón Busto.
Jl.6-80-v.jl.26.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.
Jl.9-111-v.ag.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Condom, hemos vendido a doña Amanda Mainero de Clark el establecimiento denominado "Casa de Modas" sito en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1511 de la calle Río Negro. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del mismo establecimiento de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Rosa Marcelo. — Emilia Ravera de Mainero.
Jl.9-107-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Doroteo Bellanes las poblaciones, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tuve establecida en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento. — San José, Junio 27 de 1918. — Juan Rebollo.
Jl.5-76-v.jl.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Vanini las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Avenida General Flores número 2850, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1918. — María Palacios y Hoz.
Jl.6-83-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe Ambrosio Barboni (hijo). A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Ambrosio Barboni (hijo). — Ambrosio Barboni.
Jl.6-82-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Pomi y Aquistapacie, y la venta que don Juan Pomi hace de su parte a don José Adolfo Aquistapace, según compromiso firmado en la escribanía de don Juan B. Bazzano. Los interesados deberán presentarse en el local, Miguelete 1239.
Jl.5-72-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad en el ramo de ganadería que con la razón social Agustín Araújo e Hijo habíamos constituído el 15 de Febrero de este año ante el mismo escribano señor Penino. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Agustín Araújo. — Agustín M. Araújo Seguí.
Jl.3-58-v.jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público que ha contratado vender a don Fernando I. Lagarreta la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tiene establecida en la colonia Rossell, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. En consecuencia, los que, de acuerdo con dicha ley, tengan créditos a percibir, se servirán concurrir con los justificativos del caso a reclamar su importe del suscripto, y en el domicilio indicado, a la vez que dar aviso al futuro comprador, quien reside en el ejido de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del mismo Departamento. — Colonia Rossell, Junio 28 de 1918. — Orosmán Cavieja.
Jl.3-62-v.jl.23.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que corresponden hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celsi.
Jl.3-53-v.jl.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Constancio Casarone e Hijos, quedando los señores Juan, Conrado y Carlos Casarone. — Corrales, Junio 28 de 1918. — Constancio Casarone e Hijos.
Jl.3-54-v.jl.23.

Venta de Usina

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido la venta de la usina eléctrica de Paysandú a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Los que se consideren con derechos que hacer valer deben presentarse a la gerencia de dicha Administración, calle Daymán número 1458, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—M. Etchebarne.
Jl.2-35-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecida con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.
Jl.1.o-15-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y rematador público Mario Zapater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Salas. — Pedro Massardi.
Jl.1.o-12-v.jl.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio que teníamos establecido en el paraje denominado Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería, a favor de don Clelio Michaelson, quien seguirá el negocio bajo su sola firma.—Tacuarembó Junio 25 de 1918.—Ignacio Moroy y Compañía.
Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Deandreis Hnos. la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Paysandú número 1130 en el ramo de carbón y leña, bajo la denominación de barraca "La Carbonera". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio de 1918.—Castro y del Castillo.
Jl.2-33-v.jl.22.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julio
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

[illegible] y Cía. José

Paysandú

Bar[illegible] S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Mulier Juan

Soriano

Bastreri Manuel
[illegible]vas Magín
[Fe]rnández Germán
[Ro]que J. Bertullo
[Vi]llarreal C. Policarpo
[illegible] y J. Vivas

Colonia

[illegible]Rabuña Lino

Canelones

[L]uning y Cía. Roberto
[M]arichal Julián (hijo)
[illegible]arin Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Márquez.

92-pte.1016.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 47......	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-pte.625.

Promesa de venta

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Luis Danese y don Ramón García prometieron comprar a don Domingo Carricaburu todas las existencias que constituyen el café y confitería de este último, sito en Colón, camino nacional. Por lo que se cita a todos los acreedores de dicho señor por el término de treinta días para que concurran a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Luis Danese. — Ramón García. — Domingo Carricaburu.

Jl.3-44-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Sco[...]ástico el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verduras tengo establecido en la calle Paysandú número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918.—Antonio Gervasio.

Jl.2-28-v.jl.22.

Imprenta Nacional